

794



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

LOS TRABAJADORES EN LA INDUSTRIA DEL TURISMO

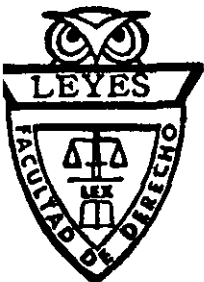
T E S I S

QUE PARA OPTAR EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ELIZABETH ALEJANDRA RODRIGUEZ GUERRERO



ASESOR: MTR. ENRIQUE LARIOS DIAZ

MEXICO, D F.

2001

298719



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LOS TRABAJADORES EN LA INDUSTRIA DEL TURISMO

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPÍTULO I – CONCEPTOS

1. Trabajo	1
2. Patrón	3
3. Trabajador	4
4. Turismo	7
5. Turista	8
6. Contrato de Trabajo	9
7. Relación de Trabajo	12
8. Transporte	15
9. Hospedaje	15

CAPÍTULO II – ANTECEDENTES

a) Antecedentes del Turismo

1. Prehispánico	17
2. Colonial	19
3. De 1821 a 1920	22
4. De 1921 a 1961	26
5. De 1962 a nuestros días	30

b) Antecedentes del Derecho del Trabajo

1. La Declaración de los Derechos Sociales de 1917	38
2. La Ley Federal del Trabajo de 1931	43
3. La Ley Federal del Trabajo de 1970	45
4. Las Reformas de la Ley Federal del Trabajo de 1980	49

CAPÍTULO III – NATURALEZA JURÍDICA DEL TURISMO

1. Fundamento Constitucional	52
2. Ley Federal del Turismo	54

3.	Reglamento de la Ley Federal del Turismo	55
4.	Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo	56
5.	Ley General de Población	58
6.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	59
7.	Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)	62
8.	Ley de Vías Generales de Comunicación	64
9.	Clasificación del Turismo	68
10.	Desarrollo del Turismo	70
11.	El Turismo como objeto del Derecho	73
12.	El Turismo como fuente de trabajo	75

CAPÍTULO IV – LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO

1.	Clasificación	78
2.	Regulación	79
3.	Derechos y obligaciones	81
4.	La capacitación e información del Turismo en México	83
5.	Planeación turística	86
6.	Aplicabilidad de la planeación turística en México	88
7.	La clase trabajadora y el Turismo	89
8.	El contrato de hospedaje	93
9.	Las agencias de viajes	94
10.	Los transportes turísticos	98

CONCLUSIONES	99
---------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA	101
---------------------------	------------

A MI MADRE ROSALBA

Por la vida que me dio y principalmente porque cimentó con sabios consejos, mi moral, como ejemplo de lucha y de integridad en la vida misma.

A MIS HERMANOS Y CUÑADOS

ROSALBA Y ENRIQUE, EDGAR Y GUADALUPE, LUZ Y BONI, XOCHITL Y ARTURO, ÁNGELA Y ANTONIO.

Si no se han detenido a pensar en los propósitos vitales y planear lo que les conviene, ahora es tiempo, porque todo aquél que espera grandes cosas, hace nobles planes y lucha diariamente para obtenerlos, tiene indudablemente que triunfar, por todo aquello que... vívidamente imaginamos, ardientemente deseamos, sinceramente creemos y entusiastamente perseguimos, tiene inevitablemente que suceder.

A LESLIE, KEVIN, BRANDÓN, MICHEL, EDGAR, JOEL, AXEL, MARISOL

Espero que la presente tesis los motive en sus vidas, para que en un futuro próximo yo tenga en mis manos las de ustedes. Todos ustedes son mi mayor orgullo y motivación.

A LA UNAM

Y mis maestros de quienes he tenido un camino a seguir en mi vida, en especial a LUIS ARRATIBEL SALAS Y CÉSAR PENICHE.

AL MTRO. ENRIQUE LARIOS DÍAZ

Porque me dio la oportunidad y la confianza para lograr la meta, obsequiándome sus conocimientos, su amistad y apoyo, para poder alcanzarla, demostrando así su alto espíritu y gran valía.

A MIS AMIGOS

GUILLERMO, LOURDES, FERNANDO, ESPERANZA, ADRIANA, ALEJANDRO, AGUSTÍN PÉREZ ESTRADA (GATO), GRACIELA, CÉSAR, ICHIMS, y a todos los que me faltan, les agradezco mucho su amistad y apoyo durante toda la carrera, ¡Gracias por ser mis amigos!

A ALBERTO Y LESLIE BLANCA

Les doy las gracias... porque con su ayuda logro cada día caminar con paso firme a mi futuro. Buscar sólo lo mejor, así podrás esperar lo mejor. Les agradezco su apoyo incondicional como parte de una quimera que se ha hecho realidad.

INTRODUCCION

México es un país que cuenta con todas las características favorables para ser turístico. Las zonas arqueológicas, su extraordinario folklore, sus diversos tipos de clima, sus hermosas playas, así como sus diferentes tipos de centros recreativos, culturales y sociales, son elementos que favorecen al turismo, por lo tanto se requiere organizar la actividad turística a efecto de que los turistas gocen de las bellezas del país, pero siempre dentro del marco jurídico a fin de que el turista no vea lesionados sus intereses al recorrer nuestro país y así sea una fuente de recomendación para que otros nos visiten.

El turismo permite un aprovechamiento de nuestros recursos y contribuye de manera importante el mejoramiento de vida de muchos mexicanos.

En las últimas décadas, el turismo, se ha desarrollado y consolidado como sector estratégico en la economía del país.

Tratando de señalar, la forma en que este sector contribuye al desarrollo económico, político y social del país, partiendo de su esencia jurídica, se planteará el marco jurídico que regula a esta importante actividad, subrayando el hecho de que el turismo para nuestro país representa una fuente enorme de divisas, de ahí que deba ser una actividad debidamente regulada.

Con un marco legal bien estructurado, que proteja tanto a los inversionistas como a los turistas, se espera que se hagan inversiones hoteleras, así como de otros servicios relacionados.

Ahora bien el hecho de construir mejores hoteles, y más centros recreativos con buenos servicios en sus diversos niveles, es una de las formas para combatir el desempleo, ya que si se cuenta con todo lo necesario para brindar un excelente servicio turístico, habrá más fuentes de trabajo, siendo el turismo una de las fuentes principales que genera empleos, la cual se integra con otro tipo de actividades.

Por lo tanto, debemos de creer en el turismo como una forma de poder salir del desempleo, y considerarlo al turismo como una de las mejores circunstancias benefactoras de nuestro tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, debemos de impulsar y de desarrollar a la industria turística.

CAPITULO I

CONCEPTOS

Por lo que se refiere a este capítulo, analizaremos algunos conceptos fundamentales como son trabajo, patrón, trabajador, turismo, turista, contrato de trabajo, relación de trabajo, transporte, hospedaje, para poder entender mejor la presente tesis.

1.-TRABAJO

El esfuerzo humano o intelectual aplicado a la obtención o producción de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o rendimiento ... Etimología sin coincidencia plena, pero sin discrepancia importantes el vocablo trabajo (y sus próximos parientes el "Travail" francés, Travaglio" italiano y el trabalho portugués) deriva de indudables voces latinas, con la idea de sujeción y de penoso. Para unos proviene de "Trabs, Trabis, Traba;" Porque el trabajo es la traba o la sujeción del hombre. Para la academia española el origen es también latino: de "Tripalium", aparato para sujetar caballerías, voz formada de "Tripalis", algo de tres palos... Para el derecho laboral, en la más estricta significación jurídica del trabajo, comprende la prestación realizada a otro mediante contrato o acuerdo tácito de voluntades, a cambio de una remuneración por tal concepto, y en situación de subordinación y dependencia. Para hablar de trabajo en esta esfera, se requiere la situación de obligatoriedad, libremente consentida por las partes; aunque persista la desigualdad entre quien necesita ganar su sustento y el que puede elegir sus servidores o auxiliares. Con tales premisas existe TRABAJO, aunque no se despliegue realmente esfuerzo físico o intelectual; como en los casos de modelos, vigilantes, comparsas, suplentes a la esfera de actuar y otros casos en que el individuo se reduce a hacer acto de presencia se coloca en disposición de prestar el servicio, no efectivo por motivos ajenos a su voluntad¹.

El origen de la palabra es incierto. Algunos autores señalan que proviene de la palabra del latín "Trabs, Trabis" que significa traba toda vez, que el trabajo se traduce en una traba para los individuos por que siempre lleva implícito el despliegue de determinado esfuerzo. Otros encuentran su raíz en la palabra "Laborareo, Labrare" que quiere decir, laborar, relativo a la labranza de la tierra y otros ubican la palabra trabajo dentro del vocablo griego "Tlalbo" que denota apretar, oprimir o afligir.

El Diccionario de la Real Academia Española, en una de sus acepciones define al trabajo como "El esfuerzo humano dedicado a la producción de la riqueza".

¹ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Vigésima. Edición, Tomo VIII Ed. Heliasta, Argentina, 1986, pags.130,131

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 8vo. Párrafo segundo conceptúa al trabajo como “Toda actividad humana o intelectual o material, independientemente del grado de preparación, técnica requerido por cada profesión u oficio”.

De lo anterior se desprende: a) Todo trabajo requiere de un esfuerzo de quien lo ejecuta y tiene por finalidad la creación de satisfactores; b) El trabajo es una de las características que distinguen al hombre del resto de los seres vivientes; a la actividad de éstos relacionado tan solo con el mantenimiento de la vida, no puede llamársele trabajo; solamente el hombre es capaz de trabajar; el trabajo está adherido a la propia naturaleza humana, es como la extensión o reflejo del hombre.

La LFT en el artículo 3ro. Consagra este mismo principio al establecer que “ El trabajo es un Derecho y un Deber Social. No es un artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia”.²

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 3ro. Dice “El trabajo es un Derecho y un Deber Social. No es un artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social. Así mismo es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores”. Al respecto comentan Alberto y Jorge Trueba, que este artículo no solo tiende a dignificar al trabajador, sino que origina reivindicaciones sociales. Desde 1870 en nuestro país se planteó la teoría de la dignidad de la persona humana cuando los legisladores del Código Civil de dicho año rechazaron el arrendamiento de servicios, porque consideraban que se atentaba contra dicha dignidad. La Constitución de 1917 hizo efectiva esa dignidad al estatuir textos proteccionistas y reivindicatorios para la clase trabajadora. Sin embargo hasta la fecha no se encuentra garantizado realmente el trabajo como un derecho social.

En la Ley Federal del Trabajo en su artículo 8vo. Párrafo segundo “Para los efectos de esta disposición, se entiende por TRABAJO toda actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación, técnica requerido por cada profesión u oficio.

² Diccionario Jurídico Mexicano
P-Z 2da.ed. Ed. Porra- UNAM, México, 1988, pag.3113

2.-PATRON

La LFT en su artículo 10 establece que "Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de estos".

PATRON: "Es la persona que recibe (art.21) el servicio. No se establece ningún supuesto que derive del consentimiento; se parte de un hecho, de la situación fáctica de "recibir", no de "querer". El patrón es la persona (art.13) que cuenta con elementos propios suficientes para responder de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo. El patrón supone a la persona que recibe el beneficio del servicio de uno o varios trabajadores (arts. 10, 13, 15)." ³

PATRON: Es la persona física o moral que recibe el beneficio de la prestación de servicios de uno más trabajadores. "Si consideramos al patrón como el beneficiario de los servicios, no debe de pensarse en una relación utilitaria directa, ni en que el servicio del trabajador tenga como objeto o fin permitir el lucro.

Los patronos son aquellos que resultan beneficiados por la actividad que desempeña el trabajador, lo mismo el encargado de la limpieza que el gerente de la empresa."⁴

La palabra patrono o patrón tiene dos acepciones, una económica y otra jurídica. "En el primer aspecto el patrono desempeña una función muy importante en la economía, ya sea desde el punto de vista comercial o industrial. El patrono dispone de un instrumento de producción como es una empresa en general, demasiado considerable para ponerla en marcha el solo, y es por ello por lo que necesita del trabajo ajeno para esos menesteres. En el concepto económico de patrón lo esencial es que haga trabajar a obreros o empleados (arrendadores del trabajo) por un precio (salario) a fin de obtener un bien que puede ser una mercancía (en el caso de una empresa manufacturera) o un servicio (en el caso de una empresa de servicios o empresa comercial); estos bienes, el patrón los considera suyos sea para utilizarlos de un modo directo o bien para lanzarlos al mercado y obtener ganancias. El patrono se hace dueño del bien el cual utiliza o vende y con el paga a los trabajadores el precio de su trabajo y guarda el remanente, lo que constituye su beneficio. Desde el punto de vista jurídico el patrono es un sujeto de derechos y obligaciones garantizados aquellos y exigibles éstas. En términos generales, podemos decir que el patrono es el que manda, ordena, dirige y los subordinados (obrerros o empleados) son los que obedecen, actúan y cumplen las órdenes emanadas del patrono."⁵

³ BRISEÑO RUIZ Alberto, Derecho individual del Trabajo, Ed.Harla, México,1985,pag.108

⁴ BRISEÑO RUIZ , Alberto, Derecho individual del trabajo, Ed.Harla, México, 1985, pag.155

⁵ Director LERNER Bernardo, Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo XXV, Editores-Librerros, Buenos aires Argentina,1968, pag. 977

3.-TRABAJADOR

No obstante, a que en la doctrina y en la legislación no hay un acuerdo en la denominación de esta parte contractual, pues unas veces es llamado empleado, otras obrero, el que presta su trabajo en la contratación laboral, es conveniente referirnos a la Ley Federal del Trabajo de México, en la cual en su artículo 3ro. Expresa: " El trabajador es toda persona que preste a otra un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud de un contrato de trabajo". Es por ello que nos referimos a la parte contrapuesta, al sujeto opuesto al patrono. Los empleados y obreros son trabajadores, vocablo que tiende a englobar a estos dos conceptos y uniformar así, bajo una sola denominación, a los que arriendan el trabajo.

Trabajador es pues, toda persona que presta a otros sus servicios en virtud de un contrato de trabajo o aprendizaje.

El trabajador se caracteriza por lo siguiente:

- a) Es una persona física; una persona jurídica es incapaz de prestar un trabajo.
- b) Trabaja por cuenta ajena; es decir, en provecho de otra persona. Pero conviene aclarar que no obstante, que el trabajador trabaja por cuenta ajena, en ningún momento pierde su condición de tal, por el hecho de tener algún interés en la empresa o sociedad donde presta sus servicios, como es el caso de que sea accionista de la misma.
- c) Realiza una labor subordinada; la subordinación es la característica de la contratación laboral; comprende: Potestad de mando de dirección, organización, fiscalización y obediencia. En todo Contrato de Trabajo, la dependencia o subordinación de una parte a la otra constituye el rasgo más característico de la contratación de trabajo, y es, a la vez la que permite diferenciar distintas situaciones más o menos dudosas que podrían encuadrarse en el Derecho del Trabajo o en otra disciplina conexas. Con mucha razón en referencia a este punto se ha dicho que la legislación denominada del trabajo, ampara a los trabajadores subordinados.

La subordinación o dependencia es un requisito indispensable del contrato que se caracteriza por una suma de atribuciones reservadas al patrono y derivadas precisamente de la situación de dependencia en que se encuentra el trabajador. Por el hecho de prestar un trabajo subordinado, el trabajador está supeditado a un todo, a las órdenes e instrucciones del patrono, pudiendo decirse que su voluntad no existe, por hallarse sometido a las indicaciones del patrono en cuanto a la labor que le ha sido encomendada.

En consecuencia la subordinación del trabajador, en los contratos de trabajo, debe ser entendida en el sentido de que este debe de plegarse a los criterios directivos del patrono, labor del trabajo propio de la industria o trazados por el propietario.

- d) La percepción de un salario: Entendemos por el salario toda entrega de dinero o en especie que el patrono haga al trabajador a cambio de su labor ordinaria y que constituya

un beneficio para dicho trabajador. ⁶El salario debe pagarse en moneda de curso legal art. 123 Constitucional Fracción X.

El artículo 8° de la LFT señala que “ Es la persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado.”

De dicho precepto previene el efecto que “se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido para cada profesión u oficio”.

“Terminológicamente, frente a la utilización indiscriminada de las voces obrero, empleado, prestador de servicios o de obras, dependientes, etc., la denominación trabajador responde con precisión a la naturaleza de este sujeto primario del derecho del trabajo, amén de que unifica el carácter de aquellos que viven de su esfuerzo, ya sea material o intelectual. Ciertamente este término homogéneo suprime la discriminación aún subsistente en diversos sistemas que regulan mediante estatutos diferentes, la condición del obrero, el empleado y el trabajador.

Descomponiendo en sus elementos esenciales la noción jurídica de trabajador estipulada en la ley podemos distinguir tres elementos:

- a) La persona física
- b) La prestación personal del servicio
- c) La subordinación

La Exigencia de que el trabajador sea necesariamente una persona física, pretende eliminar la confusión provocada con frecuencia en otro tiempo, de encubrir las relaciones individuales de trabajo a través de la celebración de contratos por equipo, figura que además de entorpecer la vinculación directa del patrón con los trabajadores propiciaba su manipulación robusteciendo la intermediación en detrimento de la acción del sindicato.

La prestación personal del servicio, es otro elemento inherente a la figura del trabajador que generalmente entendida como una obligación prototípica de hacer, no puede substituirse por la de otra diferente, sin consentimiento del patrón.

Aunque su proyección es expansiva, el concepto jurídico de trabajador implica un vínculo de jerarquía, elemento gestor de la llamada subordinación que supone el poder de mandar con que cuenta el patrón y el deber de obediencia de aquel. Para Mario de la Cueva la subordinación no pretende designar status del hombre que se somete al patrón, si no una de las formas de prestarse los servicios, aquella que se realiza con sujeción a las normas e instrucciones vigentes en la empresa. Hablamos en todo caso de la subordinación técnico-funcional relacionada con la prestación de servicios sin que se constriña en forma alguna, la dignidad o libertad de los trabajadores.” ⁷

⁶Director LERNER Bernardo, Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo XXV, Editores- Libreros, Buenos Aires Argentina 1968, pag. 976

⁷ Diccionario Jurídico Mexicano, P-Z Segunda Ed., Ed. Porrúa – UNAM, México, 1988, pag. 3106

EL TRABAJADOR: “Es quien trabaja, todo aquel que realiza una labor socialmente útil. Todo el que cumple un esfuerzo físico o intelectual con objeto de satisfacer una necesidad económicamente útil, aún cuando no logre el resultado.

Partiendo de la definición tautológica de la Academia “Trabajador es el que trabaja” cabe designar como tal a todo el que realiza una labor socialmente útil y de contenido económico. Lo es así el que efectúa un trabajo por un deber cívico o por pena, quien trabaja en su domicilio por cuenta ajena y sin relación de dependencia, el que forma parte de las profesiones liberales y el autónomo en sus prestaciones; el mismo patrono por sus iniciativas o directivas que implanta por supuesto, todo el que presta sus servicios subordinadamente y por una retribución.

Trabajadores son solo las personas físicas, ya que las personas abstractas no pueden ejecutar por sí una prestación de servicios, sino que necesitan valerse de aquellas. No quiere decir lo expresado que una persona abstracta –en el caso de una asociación profesional de trabajadores- no pueda contratar la ejecución de una obra, si no que esa obra no podrá ejecutarla por sí y tendrá necesidad de recurrir a la actividad de otras personas, físicas en el caso, que efectivamente realizaran la prestación.

Al trabajador se le ha denominado también sobre todo en la época inicial de las reivindicaciones sociales contemporáneas, aunque ya con más de un siglo de antecedentes, proletariado, en tanto que persona o clase que solo cuenta para vivir con el producto de su trabajo. También deudor de trabajo, acreedor de salario, asalariado, jornalero, operario u obrero, esto último como oposición a empleado... En nuestro tratado de Derecho Laboral entendemos por el trabajador al sujeto del contrato de trabajo que realiza su prestación manual o intelectual, fuera del propio domicilio bajo la dirección ajena y percibiendo por tal concepto un salario o jornal de acuerdo con lo convenido o con el uso o costumbre, remachando en lo expuesto, se reitera que se trata de una persona que presta su actividad o energía a otra, quien esta protegido especialmente por la ley y obtiene la retribución necesaria en virtud del contrato de naturaleza especial que reglamente la prestación de los servicios.⁸

EL TRABAJADOR: “Es la persona que presta un servicio personal, subordinado. Es suficiente de que se realice el hecho, el movimiento en el mundo exterior, de servicios (art.21) para que se presuma que el sujeto es un trabajador. Debe cuidarse en todo momento la dignidad (art.3ro.) Del trabajador, que implica proporcionarle lo necesario para el mejoramiento moral, social y económico de su persona y su familia... Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal y subordinado art. 8vo. Este concepto mejora la definición contenida en el artículo 3ro. De la ley de 1931, que distingue el servicio material del intelectual. Aún cuando el segundo párrafo del precepto menciona la actividad intelectual y la material, no establece la distinción al respecto, considera al trabajo como “Toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio”... El art.8vo. Menciona que el trabajador presta un “trabajo”; este término que ocupa nuestra atención en la primera parte, se traduce como

⁸ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VIII Vigésima edición Editorial Heliasta, Argentina, 1986, pags. 123,124

esfuerzo, conformación de satisfactores, actividad que transforma al mundo natural; si tal es el trabajo, no puede considerarse que el trabajador preste un "trabajo", ya que presta sus servicios y por este medio, alcanza su fin que es autorealizarse, logra el trabajo, que se plasma en bienes o servicios.

La definición correcta debe ser "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral un servicio personal subordinado". El concepto anterior distingue los siguientes elementos:

- a) Sujeto obligado: persona física
- b) Objeto de la Obligación: Prestación de servicios
- c) Naturaleza de la prestación: personal y subordinada
- d) Sujeto favorecido o beneficiado: persona física o moral

Solo la persona física, puede ser trabajador. Un sindicato, una asociación o una persona moral de cualquier tipo, no pueden tener carácter de trabajador aún se contrate con ellas y puedan resultar obligadas a prestar sus servicios. En los trabajos que se llevan a cabo en los puertos, los sindicatos contratan los movimientos, realizan los servicios y cobran por ellos; sin embargo el trabajador es cada individuo que ejecuta la tarea. La relación laboral se establece entre quien recibe el beneficio y quien efectúa materialmente el servicio (cuije, operador, transportador, etc...) ...La prestación de los servicios debe ser personal y subordinada, personal implica que es intrasferible; cuando hay transferencia, la relación de trabajo varia. Una persona física inicia la prestación de servicios y con el propósito de no interrumpir la actividad llama a un sujeto diverso para que continúe la labor, en ese momento, la primera relación laboral desaparece y nace una nueva."⁹

4.-TURISMO

El turismo es la realizada afición a los viajes culturales o de placer. Organización de los medios faciliten esa inclinación; ya con la finalidad lucrativa en las empresa privadas, ya con los nobles Propósitos de los pueblos, cuya cultura, bellezas naturales, monumentos artísticos y otras obras y costumbres notables son objeto de conocimiento y admiración por nacionales y extranjeros.

"El fomento del Turismo y el buen trato a los turistas constituyen uno de los fines, de casi todos los estados modernos. Tanto es así que la supervivencia económica del régimen franquista en España después de 1950 se debió exclusivamente a ser este país la máxima potencia mundial turística por el número de visitantes extranjeros que eligieron al turismo en la primera industria nacional."¹⁰

⁹ BRISEÑO RUIZ, Alberto, Derecho individual del Trabajo, Ed. Harla, México, 1985, Pags. 108, 137-139

¹⁰ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VII, T-Z Vigésima edición, Ed. Heliasta, Argentina, 1986, pag. 232

TURISMO: “Un fenómeno social que consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de individuos o grupos de personas que fundamentalmente por motivos de recreación, descanso, cultura o salud, se trasladan de su lugar de residencia habitual a otro, en el que no ejercen ninguna actividad lucrativa remunerada, generando múltiples interrelaciones de importancia social, económico o cultural.”¹¹

TURISMO: “Conjunto de relaciones y fenómenos que se originan del acto o hecho jurídico que lleva a efecto el individuo, para emprender o realizar un viaje y obtener su estancia legal en el lugar distinto al de su realización.”¹²

TURISMO: “Es la afición de viajar por el gusto de recorrer un país. Organización de los medios conducentes a facilitar estos viajes.”¹³

“La palabra turismo proviene del francés “tour”, derivada del latín “tornus” que significa vuelta o movimiento circular.

Esta palabra da origen al verbo inglés “turn” que significa acción de aquel que vuelve al punto de partida, después de un itinerario ordenado, viaje o excursión” o bien calificativo aplicable a todo lo relacionado con viajes.”¹⁴

José Ignacio de Arrillaga considera que el turismo “es todo desplazamiento temporal determinado por causas ajenas al lucro, el conjunto de bienes, servicios y organización que en cada nación determina y hace posibles esos desplazamientos y las relaciones y hechos que entre estos y los viajeros tienen lugar.”¹⁵

La Academia Internacional de Turismo de Montecarlo lo define como “término que se refiere a los viajes de placer, conjunto de actividades humanas que tienen el objeto de llevar a cabo esta clase de viajes. Industria que participa en la satisfacción de las necesidades del turista.”¹⁶

5.-TURISTA

“En cuanto al sujeto designado como turista, se acepta como tal a la persona que practica el turismo.”¹⁷

¹¹ DE LA TORRE, Oscar, El turismo como fenómeno social, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1982, pag. 15

¹² GONZALEZ ALPUCHE, Rafael, Temática y Legislación Turística, Ed. Libros de México, 1969, pag. 8

¹³ Diccionario de la Real Academia Española, Decimo Novena edición

¹⁴ Nuevo Diccionario Webster, 1945

¹⁵ ORTUÑO MARTINEZ, Manuel, Introducción al estudio del turismo, México, 1966, textos UNAM

¹⁶ Nuevo Diccionario Ilustrado de la Lengua Española, Sopena Barcelona, 1967, pag. 986

¹⁷ DE LA TORRE, Oscar, El Turismo como Fenómeno Social, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1982, pag. 20

TURISTA: "Es la persona que viaja con el propósito de descanso o placer y que es usuario de los bienes y servicios turísticos de cualquier clase."¹⁸

TURISTA: "Con carácter de sustantivo la persona que hace turismo, que recorre un país o visita un lugar de interés histórico, artístico, natural o de simple conocimiento, sin excluir en ocasiones la información destinada al espionaje. En lengua popular, rentista, también vago.

Como adjetivo la "clase" turista viene a ser la segunda o más accesiblemente económicamente a los pasajeros aéreos dentro de muy escasas variaciones de verdad con la principal. Su implantación internacional se efectuó en 1952, y represento un inmediato crecimiento en el número de pasajeros."¹⁹

Según el convenio de New York de 04 de Junio de 1954. En el apartado B del artículo 1ro. del relativo sobre facilidades aduaneras para el turismo, el término "turista", "designa a toda persona, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que entre en territorio de un Estado contratante distinto de aquel en que dicha persona tiene su residencia habitual y permanezca en el 24 horas cuando menos, y no más de 6 meses en cualquier periodo de 12 meses, con fines de turismo, recreo, deporte, salud, asuntos familiares, estudio, peregrinaciones religiosas o negocios, sin propósito de inmigración."²⁰

En la Ley Federal del Turismo en su artículo 3ro. Define al turista como "Es la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población".

En la Ley General de Población en su artículo 42 Fracción I, señala que la característica de turista corresponde a todo extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente con fines de recreo o salud, para actividades turísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de 6 meses improrrogables.

6.-CONTRATO DE TRABAJO

Es el que tiene por objeto la prestación retribuida de servicios subordinados de índole económica, sean industriales, mercantiles o agrícolas. Más técnicamente cabe definirlo así "Aquel que tiene por objeto la prestación continuada de servicios privados y con carácter económico, y por el cual una de las partes -el patrono, empresario o

¹⁸ ACOSTA ROMERO, Miguel, Segundo Curso de Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México, 1989, pag. 67

¹⁹ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VII Vigésima Edición Editorial Heliasta, argentina, 1986, pag. 233

²⁰ FERNANDEZ ALVAREZ, José, Curso de Derecho Administrativo Turístico, Ed. Nac. San Agustín, 5 Madrid, pag. 2

empleador- da remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o de servirse, bajo su dependencia o dirección, de la actividad profesional de otra, denominada trabajador.

Se reúne en esta definición, la tesis del Contrato de trabajo con la Relación de trabajo, en el sentido de prestaciones de servicios supuestamente sin vínculo contractual y se exige:

- a) Que los servicios sean privados con lo cual excluyen las prestaciones de los funcionarios públicos como tales;
- b) Que posean índole económica esto es, que no sean prestados con carácter familiar o de mutuo auxilio;
- c) Que exista una remuneración;
- d) Que la retribución corresponda al hecho de utilizar la actividad ajena o al de disfrutarla;
- e) Que dicha actividad revista carácter profesional;
- f) Que exista dependencia o dirección (que corresponde a la subordinación en el enfoque pasivo o desde el ángulo del que cumple con la función laboral) entre quien presta la actividad laboral y quien disfruta o utiliza.

La expresión Contrato de trabajo no figura en los códigos Civiles de la pasada centuria, que legislaron sobre la materia denominándola “arrendamiento” o locación de servicios. La terminología laboral exclusiva, luego de haberla lanzado los economistas, se adopta oficialmente en Bélgica, en la Ley del 10 de Marzo de 1900. El ejemplo fue seguido rápidamente por Francia y por Suiza, países que la incorporaron en su código de trabajo y en su código Federal de las Obligaciones respectivamente.

CARACTERES: Con arreglo al concepto formulado en los preliminares el Contrato laboral es **CONSENSUAL**, por perfeccionarse por el simple consentimiento, **BILATERAL O SINALAGMATICO**: Por la reciprocidad de derechos y obligaciones entre las partes, a título **ONEROSO**, por la finalidad lucrativa, por la utilidad que ambas partes persiguen, el patrono con la retribución que por ello percibe; **NOMINADO** por su notoria designación –legal ya- cual contrato de trabajo; **PRINCIPAL** por cuanto no depende de otro para su perfección y subsistencia, no es **SOLEMNE** al menos en el concierto individual, ya que los pactos colectivos de condiciones de trabajo (contratos laborales, aunque no estrictamente de trabajo) ofrecen otra fisonomía en la mayoría de los ordenamientos positivos, y de **TRACTO O CUMPLIMIENTO SUCESIVO**, dado que la relación laboral se caracteriza precisamente por su reiteración contra la “instantaneidad” o tarea única que da fisonomía a prestaciones similares materialmente, aunque no en cuanto al vínculo como el arrendamiento de obra y el contrato de empresa.

Sin esa Exclusividad de caracteres el Contrato de Trabajo puede presentar alternativamente estos otros, **CONMUTATIVO**, modalidad predominante cuando el trabajador percibe su retribución sea cual sea el resultado de su actividad, siempre que ponga la diligencia debida o **ALEATORIO**, si su remuneración fluctúa totalmente de

acuerdo con la producción, por pieza. Puede ser y además, **VERBAL O ESCRITO**, según el procedimiento meramente personal que haya originado el nexo laboral o si ha intervenido una constancia escrita acerca de los servicios que deban prestarse y retribución al menos. Cabe también el concierto de manera **TACITA** como una simple seña que el patrono haga a los jornaleros que se ofrecen en la plaza del lugar o en el muelle de un puerto. Finalmente **INDIVIDUAL** si el ingreso del trabajador al servicio del empresario se ha limitado a él, o **COLECTIVO**, cuando la estipulación se ha hecho para un conjunto de agentes. Los mismos calificativos de individual o colectivo adquieren significado distinto cuando sirven para referirse, en el primer caso, a una prestación regulada en cada supuesto, o dispuesta ya con generalidad para los miembros de un oficio o para los de una empresa o varias afines.

Para completar la caracterización del Contrato laboral debe destacarse que, en principio, se concierta **INTUITO PERSONAE**; pero no considerando de que se trate de determinado individuo, si no que el mismo sea agente adecuado para la prestación que deba realizar. Para el empresario suele ser indiferente que el trabajador sea uno u otro, pero si pone interés especial en que conozca el oficio o la actividad en que ha de desempeñarse y según su aptitud que se revelara en alguna prueba o en los primeros días de su incorporación. Los antecedentes profesionales contribuyen así mismo a personalizar la prestación laboral.

Finalmente la **ONEROSIDAD** expresada no se quebranta por la apariencia de prestaciones tales como el pago de los días de enfermedad, de los días de descanso y vacaciones, sin que el trabajador desarrolle esos lapsos actividad útil para el empresario; por que los inconvenientes de salud son un riesgo, así como al reposo una necesidad orgánica.

REQUISITOS: Los de este contrato son:

- a) Capacidad de las partes, la cual es diferente a la doctrina establecida por la legislación civil, por cuanto hace al obrero, a quien se contrata antes de ser mayor de edad; se aprecia como norma general que los 18 años el individuo es capaz para contratar la prestación de sus servicios.
- b) Consentimiento.
- c) Objeto, de una parte el trabajo que se presta o utiliza y de otra el salario que se abona por la concesión de actividad. Son más los requisitos que hacen relación con este Contrato, donde predomina de manera efectiva el intervencionismo estatal; de tal modo que casi todo queda regido por disposiciones legales. Se ha reducido en extremo la autonomía de la voluntad y por tanto la libertad contractual basada en una supuesta igualdad al pactar empresario y trabajador.

La limitación de la jornada de trabajo, la fijación de ciertas labores que por su carácter de peligrosas son limitadas, la determinación de salarios mínimos, la enumeración legal que se hace de las causas de rescisión del contrato, la prohibición de realizar ciertas tareas por las mujeres menores, las garantías que se establecen respecto

al pago de salarios, las condiciones de seguridad e higiene para la prestación de servicios son entre otros aspectos los que el legislador fija de manera imperativa y no pueden ser derogados ni modificados para ser restringidos.

NOTAS TÍPICAS: La identificación y exigencia de los requisitos esenciales de los contratos en el trabajo sitúan a éste en aquella "familia" obligacional. Corresponde ahora aquilatar su "individualidad", numerando las notas peculiares del Contrato laboral, necesarias las unas y habituales las otras de la prestación dependiente de servicios remunerados. Tales elementos son:

a) Subordinación, b) Exclusividad, c) Profesionalidad, d) Continuidad en las tareas, que con tecnicismo elaborado denominamos estabilidad relativa o durabilidad, para diferenciarla de una institución que se afirma en algunas prestaciones de trabajo: la estabilidad absoluta o perdurabilidad."²¹

CONTRATO DE TRABAJO: Es un acuerdo expreso o tácito, por virtud del cual una persona realiza obras o presta servicios por cuenta de otra, bajo su dependencia, a cambio de una retribución.²²

7.-RELACION DE TRABAJO

"Es la caracterización de la actividad laboral, en el lugar de Contrato de trabajo, sobre todo por parte de la doctrina italiana. Sin duda, ante la amplitud del vocablo "relación", ésta resulta innegable entre quien presta un servicio y el que se beneficia del mismo inmediatamente; pero eso no anula la voluntariedad en la contracción del nexo y la necesidad del consentimiento de las partes.

PLANTEAMIENTO: Con la locución "relación de trabajo" se expresan especialmente dos cosas distintas, una innegable, por la evidencia del hecho consistente en la conexión indispensable, en los vínculos, en el trato, en la cooperación que existe entre quien presta un servicio y aquel a quien lo presta. En este sentido, en todo contrato laboral surge una "relación de trabajo" entre el trabajador que lo ejecuta y el empresario que de modo directo o a través de alguno de sus gestores se beneficia de las tareas realizadas, en las que también interviene, al menos en la fase de dirección. Más aún esos nexos personales y materiales originan, como los restantes actos jurídicos "relaciones" jurídicas entre las partes, según declara el artículo 944 del Código Civil argentino.

La ACTITUD TEORICA: Cuando en la doctrina laboral se habla de "relación de trabajo" se quiere decir una cosa distinta de la antes expuesta. Constituye el lema o

²¹ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo II Vigésima Cuarta Edición, Heliasta, Argentina, 1979, pag. 351

²² MASCARENAS E. Carlos, Nueva Enciclopedia Jurídica, Tomo V, Ed. Francisco Seix Barcelona, 1985, pag. 410

tesis de los que niegan o subestiman el aspecto contractual del trabajo entre empresarios y trabajadores.

Se parte para ello de que en ciertos casos el trabajador inicia sus tareas sin haber manifestado su consentimiento laboral y que hasta trabaja a veces sin saber quien es su empresario. Se argumenta también con el cúmulo de disposiciones legales, reglamentaciones, convenciones colectivas laborales y reglamentos internos de trabajo, que asfixian la voluntad de las partes o la reduce a cuestiones nimias.

El primero en formular la teoría de la relación de trabajo fue Lotmar, aunque dentro del marco contractual. Posteriormente evoluciono la doctrina desde lo subjetivo a un estatuto de Derecho Objetivo, referido a la prestación de los servicios y no a la contratación del trabajador. Basta entonces un simple acto de adhesión para crear el vínculo laboral, con la incorporación del trabajador a una empresa y su conversión consiguiente en miembro de la misma.

OBJETIVOS: Con esta teoría se pretende justificar jurídicamente situaciones laborales carentes de acuerdo contractual, como las del "trabajo impuesto" y el estado de hecho que deriva de los contratos nulos, cuando ha habido prestación de servicios, que siempre da lugar al resarcimiento del trabajador, salvo el supuesto de flagrante ilicitud. Con alcance mayor, esta teoría tiende a eliminar la necesidad del consentimiento al menos del expreso, sea verbal o escrito. Es suficiente, para los sostenedores de esta tesis con que un trabajador ingrese en la empresa, con quien pide dentro de esta, para que las relaciones que emanan de tal hecho tengan una determinación total por leyes y reglamentos, al margen de toda voluntad; por cuanto a las consecuencias de aquel hecho -el ingreso en la empresa- como sus posteriores efectos son regulados por la ley o por convenios normáticos de carácter colectivo.

ENFOQUE PLURAL: Sutilizado en el análisis, según característica afición de los juristas germanos, Hueck llega a enumerar cuatro acepciones sobre la "relación de trabajo". a) vínculo obligacional derivado de un "contrato de trabajo", que sirve de fundamento a esa "relación" y sustenta sus efectos; b) toda relación obligatoria laboral, procede de un "contrato de trabajo" o de otra fuente jurídica como la ley o un reglamento; c) el vínculo de ocupación o empleo que surge del "trabajo" como hecho, exista o no exista obligación de prestar trabajo; d) como totalidad de nexos entre el empresario y los trabajadores.

EL TRABAJO COMO SIMPLE HECHO: La relación de trabajo, que se muestra insuficiente cuando desconoce todo aspecto contractual en las prestaciones laborales corrientes, recupera posiciones, en verdad, en tierra de nadie, en ciertos casos en que la evidencia revela que hay "trabajo" sin haber contrato. Surge esto cuando se pronuncia la nulidad de lo contenido hasta entonces por "contrato de trabajo" por la causa que sea. Entonces por decisión legal, fundada en la protección del "trabajo" como fenómeno económico social y del trabajador, por razones de equidad y para impedir el enriquecimiento sin causa del beneficiario de esa actividad, se establece que son

aplicables todos los derechos que derivarían de haber sido eficaz el contrato, en especial la remuneración. Como ejemplo entre muchos, puede ponerse el trabajo prestado abusivamente o con simulación de edad por un niño.

Existe también estricta “relación de trabajo” –la prestación de hechos sin el consentimiento del trabajador- en todos los casos del “trabajo impuesto”, exigido, obligatorio, o forzoso. Además de los supuestos típicos, pueden citarse los trabajadores que en época de crisis se asignen por las autoridades a industriales o terratenientes; el supuesto de que el empresario tenga que volver a admitir a trabajadores que estuvieron a su servicio, como se dispuso en Francia en 1945, para los ex prisioneros, ex deportados y otras víctimas de la ocupación y de la guerra; y el cual se ordenó en la Argentina en 1958 para agentes de empresas estatales y de otros organismos públicos que habían sido cesantes, a partir de 1955, por adictos al régimen entonces derrocado.²³

Artículo 20 párrafo primero de la Ley Federal del Trabajo “Se entiende por relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario”.

Entre la relación y el contrato, como dice Cabanellas, vuelve al escenario la tantas veces discutida prioridad entre el huevo y la gallina. En la LFT comentada de los maestros Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge nos dicen “La relación es un término que no se opone al contrato, sino que lo complementa, ya que precisamente la relación de trabajo generalmente es originada por un contrato, ya sea expreso o tácito que genera la prestación de servicios. Por ello el Derecho del Trabajo es de aplicación forzosa e ineludible en todo contrato o relación laboral, así como el derecho autónomo que se establece en los contratos de trabajo, pudiendo la voluntad de las partes superar las normas proteccionistas del derecho objetivo en beneficio del trabajador; una vez garantizados los derechos de los trabajadores que se establecen en las leyes, así como las ventajas superiores a estas que se consignan en los contratos colectivos de trabajo, queda una zona libre de autonomía en los contratos individuales para pactar condiciones superiores a la ley o al contrato colectivo. Es por esto que entre el contrato y la relación no hay discrepancia, pues el contrato de trabajo no puede ser sustituido por la relación de trabajo como figura autónoma, ya que el propio contrato se manifiesta a través de la relación laboral.

El anterior precepto revela claramente cuanto hemos expuesto, pues en el mismo se identifica el contrato individual de trabajo y la relación de trabajo de manera que para efectos jurídicos es lo mismo el contrato que la relación de trabajo, independientemente de los actos que la originen. El acto puede ser el convenio que se formaliza con la celebración del contrato o la prestación del servicio que a su vez da vida al contrato de trabajo y en uno y otro caso siempre regirán las leyes protectoras de los trabajadores.”

²³ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VII, Vigésima Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 1986, pag.116

8.-TRANSPORTE

“Es el traslado, conducción de personas o cosas entre dos lugares. Contrato de transporte. Gastos del mismo, en el presupuesto familiar sobre todo. Barco mercante que lleva carga, conduzca pasajeros o no. Buque empleado en la conducción de tropas y pertrechos de guerra. Nave auxiliar de una escuadra, de abastecimiento por lo general. Organización y medios de locomoción con que una nación o ciudad cuenta.”²⁴

TRANSPORTE: “Es el traslado o conducción de personas o mercaderías de un lugar a otro.”²⁵

CONTRATO DE TRANSPORTE: “Contrato por el cual una persona llamada transportador se obliga a transportar un objeto que le es confiado por el expedidor, para entregarlo en otro lugar al destinatario (transporte de mercaderías) o Contrato en el que el transportador se obliga a hacer que una persona corra un itinerario determinado (transporte de pasajeros), lo cual se encuentra regulado en el Código Civil artículos 1782 a 1786; Código de Comercio artículos 96 a 108.”²⁶

TRANSPORTE O TRASPORTE : “Acción y efecto de transportarse. Serie de operaciones y conjunto de medios por lo que las personas y los bienes económicos pueden transportarse de diversos sitios. Arrastre de materiales por diversos agentes geológicos. Transposición musical.”²⁷

Conceptuando entonces lo que es el transporte diremos que son los medios por los cuales se trasladan o conducen personas o cosas de un lugar a otro.

9.-HOSPEDAJE

“Del latín “hospes”, huésped, el que hospeda o da alojamiento, pero también por extensión, el hospedado por amistad; extranjero, ignorante, desconocedor.”²⁸

HOSPEDAJE: “Alojamiento y asistencia que se da a una persona, cantidad que se paga por estar de huésped.”²⁹

²⁴ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VIII, Vigésima Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 1986, pag.174.

²⁵ FERNANDEZ DE LEON, Gonzalo, Diccionario Jurídico. Q-V, Tercera Edición, Ediciones Contabilidad Moderna, Buenos aires, 1972, pag. 602.

²⁶ CAPITANT, Henri, Vocabulario Jurídico, ed. Depalma, Buenos Aires, 1986, pag. 550

²⁷ Diccionario Porrúa de la Lengua Española, Trigésima Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1991, pag. 763

²⁸ Diccionario Jurídico Mexicano, A -CH, Segunda Edición, Editorial Porrúa- UNAM, México, 1987, pag. 703

²⁹ Diccionario Porrúa de la Lengua Española, Trigésima Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1991, pag. 384

CONTRATO DE HOSPEDAJE: “Artículo 2666 Código Civil. El contrato de hospedaje tiene lugar cuando alguno presta a otro albergue mediante retribución convenida, comprendiéndose o no, según lo estipule, los alimentos y además gastos que origine el hospedaje. El Artículo 2667 del Código Civil, establece que este contrato celebra tácitamente si el que presta el hospedaje tiene casa publica destinada a ese objeto. Artículo 2668 Código Civil, el hospedaje expreso se rige por las condiciones estipuladas y el tácito por el reglamento que expedirá la autoridad competente y que el dueño del establecimiento deberá tener siempre por escrito en lugar visible.”³⁰

HOSPEDAJE: “Alojamiento y asistencia que se da a una persona y la cantidad pagada por la calidad del huésped”. Referencias artículo 1118 a 1121 del Código Civil.

HOSPEDAR ALOJAR: La diferencia de estas dos palabras esta en lo siguiente hospedar es recibir en casa de huéspedes, dandoles habitación y servicios, es decir, todo lo necesario por el tiempo que se mantenga en ella, ALOJAR es recibir por cargas públicas a ciertas y determinadas personas, la mayor parte de las veces militares. Para HOSPEDAR es necesaria la intervención de la voluntad del dueño de la casa y para ALOJAR nunca se consulta a este, es decir, quien se hospeda gana y el que aloja sufre.³¹

Concluimos entonces que hospedar es dar los servicios necesarios a una persona a cambio de una retribución.

³⁰ OBREGON HEREDIA, Jorge, Diccionario de Derecho Positivo Mexicano, Ed. Obregon Heredia, México, 1982, pag. 115.

³¹ FERNANDEZ DE LEON, Jorge, Diccionario Jurídico F.-N., Tercera Edición , Ed. Ediciones Contabilidad Moderna, Buenos Aires, 1972, pags. 171 - 172

CAPITULO II

ANTECEDENTES

a) ANTECEDENTES DEL TURISMO

1.-PREHISPANICO: En la época prehispánica no existía el turismo como lo conocemos hoy en día, pero en él, se encuentran las raíces de nuestro turismo actual.

Héctor Manuel Romero dice "Para Moctezuma suponía la necesidad cíclica de restaurar sus vigores agobiados y concederle vacaciones a las glándulas exhaustas y sobre trabajadas. Y era entonces prescripción médica – cuando la real fatiga le hacía emprender el viaje a Oaxtepec, ahí Moctezuma inauguraba en México una actividad que , actualmente, conocemos con el nombre de turismo, y que supone un desplazamiento humano temporal y voluntario sin objetivo de lucro... El mexica, desde siempre reveló interesante vocación viajera. Para llegar al islote breve en donde halló la nopalera y el águila en tranco banquete de vibora y fundo Tenochtitlan, el mexica hubo de peregrinar a través de los dilatados canales de comercio".³²

Alfredo Míreles Vázquez dice "En la cultura nahúatl se habla de tres tipos de viajeros: los Pochtecas, que eran mercaderes que salían de Tlatelolco hacia varios puntos del imperio, eran reconocidos por que viajaban apoyados en una vara que era su sostén en los largos viajes; los Tamemes, que eran cargadores; y los Paynani o correos que eran mensajeros que se desplazaban a través de atajos y senderos de difícil acceso, usaban insignias diferentes según las noticias o mensajes que llevaban".³³

Las vías de comunicación y el turismo tienen estrecha relación, por lo cual nos dice el maestro Héctor Manuel Romero "Moctezuma dispone de caminos eficaces para las necesidades del imperio; caminos que incitan al intercambio y al viaje. El código legal mexica aludía a la construcción y conservación de los caminos cuyos trabajos, en su mayoría, eran efectuados por prisioneros y esclavos. Por su parte, los propios ciudadanos estaban obligados a trabajar en ellos durante algunos días del año... con aguda intuición, los mexicas proyectaron y localizaron sus caminos según sus necesidades y los accidentes topográficos, los construyeron con terracerías, utilizando sólidas bases de piedra... la anchura de estas vías alcanzaban hasta ocho metros para facilitar el tránsito de viajeros y nos dice que por ahí transitaban "topiles" y "tamemes"

³² ROMERO, Hector Manuel, Crónica Mexicana del Turismo I: Un recorrido por sus circuitos Prehispánicos, pag. 20

³³ MIRELEZ VAZQUEZ, Alfredo, Revista de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles A.C., pag. 21

conductores que sobre sus espaldas cargaban los “petlalcalli” (de donde se deriva la turisticísima “petaca” de los viajeros), de canas tejidas en que se transportaban víveres”.³⁴

José Ignacio de la Hidalga describe lo que pudiese ser el padre del clásico mesón virreinal; “el albergue indígena prehipánico destinado a los viajeros, particularmente a los eficientes comerciantes; los famosos coacalis y que nos permitimos denominar “hotelería azteca”... edificios de un piso localizados principalmente en las cercanías de los mercados y a la entrada de las ciudades. En los lugares lacustres tenían doble acceso; uno por la calle y otro hacia el embarcadero propio del coacalli que operaba como atracadero de embarcaciones. En un patio central se localizaban el altar dedicado a Yacatecutli, patio a cuyo alrededor se distribuían las crujiás destinadas al amanecer las mercancías pertenencias de los viajeros, las oficinas administrativas, las del intendente, baños y habitaciones...”³⁵

El maestro Héctor Manuel Romero nos señala lo que el historiador Sahagun dice al respecto “para comodidad de los mercaderes y demás viajantes, en los montes y despoblados había casas destinadas para su alojamiento... nos sigue diciendo el maestro Hector Romero que Moctezuma inventa lo de “Esta es su casa”; saludo ya clásico y cuyo más antiguo antecedente histórico, procede que sepamos, del mismo Moctezuma quien el 8 de Noviembre de 1520, al recibir a los españoles en la entrada de Tenochtitlan y, posteriormente, cuando ya instalados en el palacio de Axyacatli, les dice “en vuestra casa estais; comed, descansad; según refiere Bernal Díaz del Castillo. Por su parte Cortés recoge esta expresión; “E pues estáis en vuestra naturaleza y en vuestra casa holgad y descansad del trabajo del camino...” “la hospitalidad y cortesía mexicana son productos de convencionalismos sociales, pero en gran medida, en el México prehipánico tenían un fondo moral, lo podemos confirmar con lo que nos relata el historiador Sahagun; ningún hombre descortés, vanidoso y vulgar era elegido dignatario, cuando un alto funcionario hablaba en forma impropia o hacia chanzas torpes, se le llamaba “Tucucuecuetli (payaso)”. Los grupos sociales elevados se distinguían por cierta gravedad en sus gestos y en el lenguaje... el ideal de un hombre educado era mostrarse humilde y nunca arrogante; “sabio, prudente, pacífico y tranquilo”, dice Sahagun, pero además tales características, había de ser franco ante “nuestro Dios (Tezcatlipoca)”. Que tu humildad no sea fingida pues te llamarían Titloxochton (hipócrita) o Titlaxiquipile (fingidor), pues nuestro Dios ve lo que hay en tu corazón y sabe todas las cosas secretas... la cortesía se manifestaba incluso en el carácter del idioma nos dice el maestro Héctor Romero.

El nahúatl tiene formas, partículas y hasta conjunciones que indican respeto. El sufijo Tzin, agregado a un nombre o título, significaba reverencia o señalaba cariño. Timomati significaba “tu crees”, pero Timomatia puede traducirse “tu descienes a creer” o “eres bondadoso en creer”, miqui significa “morir honorablemente”.”³⁶

³⁴ ROMERO Hector Manuel, ob. Cit. Pags. 20 -21

³⁵ Ibidem pags. 30 - 31

³⁶ Ibidem pags. 51 - 54

2.- COLONIAL

Existen algunas referencias turísticas respecto de esta época que se caracteriza por los numerosos viajes de exploración que se realizaron y que permitieron a extranjeros satisfacer sus deseos de conocer la geografía, los recursos naturales las diversas sociedades y los hábitos y costumbres de nuestro país.

Alfredo Mireles Vázquez nos dice “de aquellos días han quedado innumerables y fascinantes testimonios de marchas, misiones, relatos y dificultades que sucedieron; la falta de caminos y el mal estado de los poco que había, los medios de transporte lentos e inseguros. Los peligros a los viajeros se exponían (ladrones, amenazas y enfermedades), y por lo general las deficientes instalaciones de postas, mesones, ventas y posadas”.³⁷

Héctor Romero nos menciona “el tráfico español recién establecido en la Nueva España género, inicialmente en la frecuentada ruta Veracruz-México la necesidad de fundar los primeros mesones virreinales, antecedente de lo que, andando el tiempo, multiplicaría su denominación aunque no siempre sus funciones; ventas, hosterías, posadas, paradores, casa de huéspedes, hoteles, moteles, famiteles, albergues, en la Nueva España, la tradición hospitalaria de los albergues prehipánicos si los “coacallis” de los que nos habla José Ignacio de la Hidalga dependían del estado, “los mesones virreinales son operados por particulares y deben brindar los servicios que imponen las costumbres nuevas; establo y caballeriza; y descartar aquellos otros que como el baño no son del todo agradables para la nueva clientela”.³⁸

El maestro Héctor Romero nos comenta “que según actas del Cabildo de la ciudad de México los dos primeros mesones de quienes se tienen noticia fueron establecidos fuera de la capital de la Nueva España; el primero autorizado oficialmente el 20 de Junio de 1525 en “Pinavizapa” (la actual orizaba en el Estado de Veracruz, cuyo nombre indígena, deformado por los españoles, era de Ahuitzilapan). El nombre del primer mesonero de la Nueva España es el de Francisco de Aguilar, a quien se autoriza para que pueda hacer una venta... con el expansionismo español, se abrieron rutas camineras en el virreinato lo que explicaba que el 26 de Julio de 1525, el Cabildo de la Ciudad de México autorice a Juan de la Torre a establecer una venta del camino de Michoacán, entre Taximaroa (hoy ciudad de Hidalgo) e Ixtalavaca (Ixtlahuaca) y también que el primer mesonero de la Nueva España Francisco de Aguilar, descubra la agudeza empresarial y el 1ro. De Octubre de 1525 obtenga la autorización para establecer un 2do. Mesón, para lo cual el Cabildo le dona un pedazo de tierra entre Medellín y Villarica (Veracruz), por su parte el mesonero se compromete a ser y a doblar el camino y a mejorar los puentes entre dicho salto y Jalapa”.³⁹

³⁷ MIRELES VAZQUEZ, Alfredo, ob. Cit. Pag. 21

³⁸ ROMERO Hector Manuel, ob. Cit., pag. 66

³⁹ Ibidem pag. 68

Nos sigue diciendo Héctor Romero que por o que se desprende de la documentación del Cabildo de la Ciudad de México, cuya primera acta que se conserva data del 8 de Marzo de 1524.⁴⁰

Se induce que a la Ciudad de México llegó tardíamente el mesón hasta el 1ro. De Diciembre de 1525.

En la era de los mesones nos dice el maestro Héctor Romero que “se puede constatar con las autorizaciones que hace el Cabildo una de Diego Hernandez Paniagua para que haga un mesón y la segunda Francisco de Aguilar que con este fundaba su 3er. Eslabón de su prospera cadena de mesones para que haga una venta en la Sabana de Chiltepeque (chapultepec), y la donación de tierra de Juan de Cáceres, para dos caballerizas en la venta que tiene edificada”.⁴¹

En la autorización concedida a Hernandez Paniagua, el Cabildo le indica; “que guarde y cumpla el arancel que le será dado acerca de los precios que han de llegar de las dichas cosas que vendería, obligación que deberá acatar para amanecer la licencia de que pueda ser un mesón en sus casas en donde puede escoger a los que a el vinieran a vender pan, o carne o todas las otras cosas necesarias”.⁴²

“El primer mesón y otros posteriores establecidos en el mismo rumbo o en la misma calle de la Ciudad de México, dieron el nombre de “mesones” a algunas calles de la capital, nombre que subsiste”.⁴³

Podemos decir que si hubo actividad “turística” durante el virreinato aunque como ya lo mencionamos, de una naturaleza muy especial.

“No hubo movimiento del “turismo” masivo excepto, que es necesario que se mencione el de las peregrinaciones religiosas de la virgen de Guadalupe y del señor de Chalma. También el “turismo” de ferias se registra, estas tenían como incentivo la recreación, comercio, la comunicación y los viajes. En un análisis de los factores que

⁴⁰ Juan Herrera el 15 de Mayo de 1524, por lo que el informaba a la Corona Española en esa fecha. “He asentado en esta ciudad una brazería para hacer cerveza” bebida, ciertamente, desconocida por los indígenas, cosa que la aplico para activar su venta, para lo cual acudió a un recurso publicitario supremo; lograr que el mismísimo señor virrey venciendo los naturales pudores que le imponía su alto rango, aceptara anunciar personalmente el nuevo producto. Satisfecho de su maniobra, nuestro cervecero informo a Madrid que los indígenas ya beben cerveza a causa de que el virrey, por darla a conocer, la bebió ordinariamente. *Ibídem* pag. 70

⁴¹ *Ibídem*, pag. 68

⁴² ICAZA, Francisco, *Conquistadores y pobladores de Nueva España* pag. 55

⁴³ Desde entonces mesones y ventas se volvieron nombres de abolengo que impusieron nomenclatura, no solo en la ciudad de pueblo existía una calle llamada mesones por los mesones del rocal y del Cristo ahí ubicados, según relata el 13 de Marzo de 1939 Melchor Ocampo que dice “preferimos de esos mesones por tener una buena fonda italiana”. ROMERO Hector Manuel, ob. Cit. Pag. 67

han impulsado en México estos viajes, no pueden olvidarse las ferias, tan identificadas con el carácter mexicano.

Las ferias de mayor trascendencia en esa época son las de Acapulco, San Marcos y San Juan de los Lagos. Nos referimos en este trabajo a la de Acapulco por su carácter de comercio internacional y a la de San Juan de los Lagos de carácter nacional.

La de Acapulco, como ya lo mencionamos expresión de comercio internacional, fue durante el virreinato caso ejemplar de feria, se organizaba del 10 de Enero al 25 de Febrero con motivo de la llegada del Galeón Nao de China, desde Andrés de Urdaneta descubriera el “tomoviaje” en el océano pacífico la ruta marítima de regreso de las islas filipinas a Acapulco. La persistencia de la feria fue estimulada por la iniciativa de los comerciantes españoles radicados en las colonias de oriente. La riqueza y transportación de artículos exóticos imprimió a la Nao un carácter casi legendario; aún en el lenguaje común se decía que algo era “venido en la Nao” cuando se deseaba ponderarlo singularmente. Aludiendo a la de Acapulco, Humbolt la califica como la “feria más hermosa del mundo, los visitantes que acudían a la feria de Acapulco provocaban un alud humano. Allí se hablaban varias lenguas y dialectos –describe Humbolt- la multitud abarrotaba mesones y hospederías, la ciudad que ordinariamente tenía 4,000 habitantes llegaba entonces hasta 15,000 mezclandose con los marinos, mercaderes, arrieros con sus recuas y aventureros de toda laya, cirqueros, coheteros, peregrinos, indios y toda la gente de feria y fiestas, que en eso se convertía la ocasión”.⁴⁴

La feria de San Juan de los Lagos en el Siglo XIX, retuvo el primer lugar de popularidad entre las ferias nacionales. La pequeña ciudad de Guadalupe Monroy en su obra “Historia Moderna de México”, la diversión compensadora era insuficiente para albergar el gran número de visitantes que llegaban por todos los medios imaginables de transporte. Una ciudad dice Monroy “se improvisa en menos de un mes, rodeaba el cerro y al pueblo, tiendas casas y hasta hoteles que se construían de madera rudimentaria con tejamanil y lonas”.⁴⁵

Héctor Romero nos describe que en un periódico de la época en sus primeras planas dice lo siguiente “los hoteles eran de lo más originales y cómicos... las divisiones entre uno y otro (cuartos) consistían en una cortina de manta ordinaria, por cuyo tejido y sin necesidad de hacer un agujero, se podía ver lo que pasaba en el cuarto vecino. Los muebles consistían en una pequeña mesa de madera y dos sillas, un candelabro y un cacharro de barro. La fama de la feria transpasaba fronteras y llegaba hasta Europa, en París, Liverpool y Hamburgo se preparaban surtido de mercancías variadas, fletándose barcos completos con destino a México. Linos, sedas de dibujos fantásticos y miles de chucherías eran desembarcadas en Veracruz y transportadas por tierra hasta San Juan.”⁴⁶

⁴⁴ *Ibidem* pags. 107 - 108

⁴⁵ *Ibidem*, pag. 133

⁴⁶ *Ibidem*, pags. 133 - 134

3.- DE 1821 A 1920

Comentar el desarrollo del turismo en esa época en nuestro país nos resulta muy complicado.

M.S. Aleperovich nos dice "que en esa época hubo decadencia en la agricultura, industria, comercio, acarrearón una considerable disminución de los ingresos fiscales, en tanto que los gastos particularmente los militares se habían elevado considerablemente desde el comienzo de la guerra. El resultado fue un déficit crónico que en 1821 se eleva a cuatro millones de pesos pese a todos los esfuerzos de todas las autoridades para remediar o cubrir esta situación financiera del país, la cual se volvería cada vez más grave".⁴⁷

En la independencia, la Ciudad de México se transforma en un bocado apetitoso para los viajeros extranjeros. "La de entonces era una "ciudad" algo mayor que Nueva York con mejores edificios y un lugar extenso y esplendido, según decían Esteban F. Austin en la carta que en Mayo de 1822 enviara a su hermano Santiago F. Austin es el colonizador de Texas de acuerdo a la memoria de la capital del Estado de Texas, originalmente llamada Waterloo, en 1939 cambio de nombre por el de Austin".⁴⁸

Héctor Manuel Romero dice que "en esta época de euforia, la de México en 1821 es la ciudad sujeta a mil proposiciones, sugerencias, iniciativas, proyectos, alternativas... una de ellas, alude a la reglamentación de aquellos servicios destinados a los forasteros que la visitaban. Por ejemplo: en el proyecto de la policía para la Ciudad de México que en Europeo- Americano presento a su alteza serenísima (Antonio López de Santa Ana), la regencia del imperio mexicano", impreso por Mariano Ontiveros en 1821 este europeo- mexicano anticipa que adoptarse a su proyecto, "todo coche que rueda dentro de la Ciudad de México, pagara un real diario, por cada caballo se pagara una cuatilla cada día. Todos los mesones y casa de posada pagara medio real, por cada cuarto que alquilen que tengan, los retratos y todo espectáculo público de paga cederán un día cada semana de producto liquido. Las pulquerías, vinaterías, tabernas y cafés pagaran cada mes un tanto según su comercio".⁴⁹

En cuanto a la arriería, que es de suma importancia para el desarrollo del turismo, esta cubría como ya se menciona en el primer aparato de la socorrida ruta México-Veracruz, al respecto dice Hector Romero "Bernal Díaz del Castillo brinda una lista completa y detallada de los caballos que los conquistadores trajeron a México en 1519.

La arriería prospero rápidamente no obstante lo poco virtuoso de los caminos virreinales y de la accidentada topografía del territorio que impusieron el uso de la carreta, sublimaron a una mula y auspiciaron un auge extraordinario de la arriería. Fue tal la intensidad del uso de la mula que en Nueva España se llevo a descuidar la cría de

⁴⁷ M.S. Alperovich, Del árbol de la noche triste al cerro de las campanas, pag. 90

⁴⁸ ROMERO, Hector Manuel, ob. Cit., pag. 130

⁴⁹ *Ibidem*, pag. 132

caballos, por lo que alarmados, el Ayuntamiento de México alguna vez ordeno “que ninguna persona de ningún estado ni condición que sea, vecino o moradores o estante en la ciudad, sean osados en tener ni mantener mulas sin tener caballo”. Tan solo para el transporte de mercancías de México a Veracruz entonces la ruta mas frecuentada, se emplean mas de 70,000 mulas, dice el barón de Humbolt. Pronto la arrieria se transformo en profesión social y economía altamente cotizada.⁵⁰

“Los productos transportados eran, sobre todo aquellos cuyos precios absorbían el recargo de un flete caro, además de que fueran capaces de resistir las bruscas maniobras de carga y descarga, la temperatura de los meses de calor o de la temperatura de lluvia. La arrieria contaba en México con su local fijo, su caso o su ciudad: Jonatepec.”⁵¹

“En el Estado de Morelos; Chamacuero de los arrieros Guanajuato, Paso de Macho en Veracruz y otras muchas poblaciones de diversas partes de la República eran las ciudades del arriero, la casa o domicilio del mulero que traficaba entre Veracruz y México, en el centro del país o de Acapulco a México”.⁵²

Llegamos a la era de las diligencias que son necesarias y van de la mano con el desarrollo del “turismo”, ejemplo de las cambiantes estructuras de él.

Héctor Romero dice “al introducirse el alojamiento, tendencia que tiene su lógica en el transportista, ya que para que opere un alojamiento es necesario el transportista. El creador en México de esta simbiosis transportes- alojamientos, es un hombre inolvidable Manuel Payno se cita con elogio y se subraya su energía por mantener la buena organización de su empresa de diligencias, pues para la eficiencia de este dinámico empresario no existían los ladrones, ni las lluvias, ni las dificultades de los caminos”.⁵³

La locomotora, fué una importante aportación para que pudiera desarrollarse el “turismo” y además remedió algunos males, solucionando obstáculos que mantenían al país postrado.

Con respecto a este punto Héctor Romero nos dice “México llego con retraso a la revolución de los transportes y al advenimiento de los ferrocarriles... mientras Cuba ya disponía de su primer ferrocarril, cuando el presidente Bustamante el 22 de Agosto de 1837 apenas firmaba la primera concesión a Francisco de Arrillaga.”⁵⁴

⁵⁰ *Ibidem*, pag. 146

⁵¹ En esta población debieron vivir las familias de los arrieros procederes, Jonatepec debió ser muy rica, como lo prueba aún en sus casas construidas con nobles materiales.

Ibidem, pag. 152 Tomo V

⁵² *Ibidem*, pag. 148

⁵³ *Ibidem*, pag. 175

⁵⁴ Francisco Arrillaga, desempeño la cartera de hacienda del 2 de Marzo de 1823 al 8 de Agosto de 1824, *Ibidem*, pag. 180

“Para construir la ruta de hierro entre la capital y el puerto de Veracruz, Arrillaga asumió el compromiso de terminar la obra en un plazo de 12 años, pero nunca llegó a construirse la empresa de éste primer ferrocarril, ni un solo metro de vía se instaló, así Arrillaga fue el primer autor de un proyecto ferroviario en el país, como también el primero en obtener la concesión correspondiente.

Entre 1837 y 1850 se otorgaron cuatro concesiones y es Don Sebastián Lerdo de Tejada (Presidente) a quien el 1ro. de Enero de 1873 le toca inaugurar y viajar en la primera ruta ferroviaria de recorrido largo de la Ciudad de México al puerto de Veracruz.”⁵⁵

Sigue mencionando Héctor Romero “gracias al impulso que el presidente Porfirio Díaz, comunico a los caminos de hierro en todo el país, transformando a la capital en cede, hay un alto grado de desarrollo ferroviario durante la administración porfirista. Durante el porfirismo, la oaxaqueña austeridad de Don Porfirio y la punibundez de doña Carmelita hicieron ceder la agresividad de la oligarquía que, soñando con Francia, aspiraba a gozar de una recreación “como en París”, recreación bien diferente de la que, de niño, el presidente Díaz conociera en su amada Oaxaca...

Don Porfirio le ayudaba a su madre (Petrona Morí) a cuidar el mesón de su propiedad; el “mesón de la soledad”. Así empezaron entonces a expandirse los sitios turísticos que circundaban la Ciudad de México.

Tacubaya, Mixcoac, San Angel, Coyoacan y Tlalpan pronto se volvieron áreas de veraneo y sede de casas de campo que, durante los fines de semana, alojaban a los políticos de la época... el fenómeno típico ocurrido en Tacubaya, albergue de sofisticadas residencias de veraneo, una de las cuales, fue bautizada con el nombre de “Glorieta de turistas”... para 1877 se realizó en Mixcoac la primera de las exposiciones de flores y frutas que desde entonces, año con año se celebró durante el porfirismo, compitiendo con la feria de las flores de San Angel, altamente respaldadas por la curiosidad del capitalino.

Coyoacan también competía con sus propios recursos recreativos para atraer visitantes durante los fines de semana, Iztacalco no se quedaba atrás y los pueblos ribereños del canal vieron sus fiestas tradicionales”.⁵⁶

Llegamos a 1883 que es donde se menciona por primera vez en México al “turista” referencia más antigua que ha encontrado Héctor Romero respecto al forastero “ y la relaciona con la noticia de la edificación de un grandísimo hotel, el hotel Reforma, ubicado en Paseo de la Reforma. Pero es hasta 1898 cuando ya por completo

⁵⁵ Ibidem, pag. 182

⁵⁶ Ibidem, pags. 182 - 202

hay una sofisticación del hotel, pero los pintorescos, pero eso si obsoletos mesones se sustituyen, ejemplo de ello es el "hotel de la Bella Unión y el hotel de Iturbide".⁵⁷

"Se menciona que ahí se introdujo a nuestro país el espectáculo entonces insólito para la capital, el café cantante en donde se presentaban piezas dramáticas con artistas de ambos sexos, mexicanos y extranjeros, por el precio de dos reales que se pagaba por la admisión, y un café, chocolate o helado con pasteles, ya para finales del Siglo XIX la Ciudad de México empezaba adquirir fisonomía de gran urbe y es aquí donde resalta la figura de un hombre, quien el gobierno lo rodeó de todo género de concesiones y privilegios: Es Don Ramón Guzmán, quien fundó la compañía limitada de ferrocarriles del Distrito, con cuyos vehículos, el capitalino adquirió una nueva capacidad: la de incursionar por los alrededores de la ciudad y, así iniciar los balbuceos de lo que con el tiempo, sería lo que hoy llamamos "Turismo Interno"... en 1896 el Ayuntamiento autorizó a la citada compañía de ferrocarriles del Distrito para que substituyera la tracción animal por fuerza eléctrica. En 1898 empezaron los trabajos de electrificación y el 15 de Enero de 1900 se inauguró la línea eléctrica entre México y Tacubaya, y posteriormente, las de varias calles de la metrópoli, la empresa entonces, cambio de nombre por el de "Compañía Limitada de Tranvías Eléctricos".⁵⁸

Sigue mencionando Héctor Romero que "informa Cosió Villegas en su "Historia Moderna de México" que a finales del Siglo XIX se empezaron a presentar con regularidad excursiones de estadounidenses. Era de rigor (en la ciudad de México) visitar el mercado de las flores, la catedral, el museo Chapultepec, Santa Anita, Amecameca, Cuernavaca y las diversiones típicas de los pueblos indígenas. Es aquí cuando el concepto "turista" empieza a deslizarse en la mente y en el vocabulario del mexicano. Parece ser que ello ocurrió durante la plenitud del porfirismo dice Héctor Romero, por lo que Moisés González Navarro escribió ("El porfirato, a la vida social"), para la historia moderna de México" dirigida por Daniel Cosío Villegas".⁵⁹

"En 1910 estalló la revolución que derrocaría al General Porfirio Díaz de la Presidencia de la república y las líneas férreas padecieron los impactos. De la revolución se menciona que hubo pérdidas en lo que respecta al material rodante. En materia de caminos el gobierno de la revolución heredó un fardo pesado e incomodo. Llegamos a 1906 que es cuando aparece el automóvil y entre 1918 y 1920 revoluciono los viejos sistemas de transporte de los caminos en los cuatrocientos años anteriores de nuestra historia.

⁵⁷ Propiedad de Francisco Iturbide, "Ocupa el espacioso local conocido con el nombre de Palacio del Emperador Iturbide. Es notable por su hermosura y esbelta arquitectura". Tan Elegante edificio fue construido en el siglo XVII por la marquesa de Valparaíso después pasa a ser propiedad del Marques Moncada y sirvió de residencia al Emperador Iturbide durante su corto reinado, esta ubicado en Francisco I. Madero. *Ibidem*, pags. 187 -255.

⁵⁸ *Ibidem*, pags., 185 - 187, 200 - 201

⁵⁹ *Ibidem*, pags., 202 - 204

La aparición del nuevo vehículo en los caminos de México, no produjo la misma revolución que en otros países por una razón especial; por las pendientes y las superficies de rodamiento de los caminos eran inadecuadas y limitadas para este tipo de vehículos y si para los de tracción animal. Pero el rápido desarrollo del automóvil de pasajeros y la aparición de los caminos, exigieron dotados de diferente alineamiento. Los desplazamientos idóneos al "turismo" nacieron en el país con la Constitución de 1917... su crecimiento se continuó hacia el año en que ya se percibe un ambiente turístico".⁶⁰

4.- De 1921 a 1961

"En esta época nuestro país logra cimentar un gobierno constitucional apaciguándose en esta forma los brotes armados, y orientando los esfuerzos hacia el desarrollo socio- económico de la nación".⁶¹

Armando Herrerías menciona: "desde los inicios de la vida institucional de los pioneros del turismo, entre los que cabe destacar a Don Lucas del Palacio, se logró que tanto el sector privado como el oficial, tuviera presente, en alguna forma, dicha actividad. En el año de 1922 a instancia de Don Lucas del Palacio se constituyó la primera asociación de hoteleros en la Ciudad de México, como resultado de un asalto que sufrió una caravana de turistas norteamericanos que visitaban las Grutas de Cacahuamilpa".⁶²

En la obra "el turismo a la vista de los postulados políticos doctrinales de movimiento revolucionario" del maestro Armando Herrerías, nos menciona: "El sector público se preocupa desde el principio de la importancia que al desarrollo fomento de "turismo" tiene para la economía nacional, razón por la cual la política revolucionaria de este sentido a sido congruente y continuada. Así tenemos que durante el gobierno del General Plutarco Elías Calles, sea promulgada la Ley de Migración del 15 de Enero de 1926, donde por primera vez aparece en nuestra legislación y se define jurídicamente al "turista", al considerar así al extranjero que visita la república, por distracción o recreo y cuya permanencia en territorio nacional, no exceda de 6 meses."⁶³

Héctor Romero nos dice que "en este periodo, el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ingeniero Alberto J. Pani, quien es el que instituye la importancia económica que ofrecen "las corrientes turísticas que extienden su influencia bienhechora hasta nuestro sistema monetario y, por conducto de éste, a toda la economía... Alberto J. Pani propone la creación de una "alta comisión de turismo que se encargaría de coordinar las actividades dispersas de las diferentes Secretarías del

⁶⁰ *Ibidem*, pags., 25, 28, 29

⁶¹ HERRERÍAS, Armando, Una visión al futuro turístico y otros ensayos, pag. 25

⁶² *Ibidem*, pag. 26

⁶³ HERRERÍAS, Armando, El turismo a la vista de los postulados políticos doctrinales del movimiento revolucionario, Pags. 12 - 14

Estado”, iniciativa que desafortunadamente no prospera, padecía de un efecto sin remedio, en ese momento era prematura.

Con esto podemos decir que Alberto J. Pani es el primero de los estadistas que en México detecta la esencia y la trascendencia del turismo, nos dice Héctor Romero que lo muestra con un documento que Alberto J. Pani escribe en ese entonces “ La Industria Nacional del Turismo, es incipiente todavía, es susceptible de desenvolvimiento tal que, por los beneficios materiales y morales que rinde, la coloque a la cabeza de todas las industrias del país. Su fomento interesa, pues, obliga al gobierno a las instituciones privadas y a todos los ciudadanos”.⁶⁴

Manuel Ramírez Blanco que “en el periodo gubernamental del Lic. Emilio Portes Gil, y siguiendo los pasos de su predecesor, con gran división en materia de turismo captando el problema en todas sus dimensiones en esta rama, crea la Comisión Mixta Pro-turismo, con fecha 6 de Julio de 1929, que tenía como meta incrementar el movimiento turístico hacia el país. Establece las bases sobre las que muchos años después será estructurado el turismo, se conjuga la participación del sector público y de la iniciativa privada. El Presidente de la Comisión Mixta era el titular de la Secretaría de Gobernación. En aquel año se internan al país tan solo 14,000 turistas.

En el gobierno de Don Pascual Ortiz Rubio se promulga la Ley de Migración, el 30 de Agosto de 1930, que derogó la Ley del 15 de Enero de 1926; en la cual se señalan los requisitos particulares para los turistas extranjeros, y es promulgada la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo y su Reglamento. En ella, se siguen los lineamientos generales que señalaban el Acuerdo del 6 de Julio de 1929, pero se trata del problema con mayor amplitud y profundidad. La comisión se integraba por la Asamblea General, Subcomisiones y el Comité Ejecutivo. Estas disposiciones representan un paso más en la estructuración legislativa del turismo. Como dato estadístico hemos de señalar que en el año de 1931 entran al país 41,000 turistas, la mayor parte de ellos, como acontece todavía en la actualidad norteamericanos”.⁶⁵

Sigue mencionando Manuel Ramírez Blanco que “el 13 de Junio de 1931, se promulga el reglamento relativo a la Ley de Migración del 30 de Agosto de 1930, cuyo ordenamiento precisa de las finalidades de Comisión Nacional de Turismo, así como los esfuerzos oficiales que tienden a impulsar el “turismo” y es que hasta el régimen general Abelardo L. Rodríguez donde se cambia el criterio legislativo al otorgar a la Secretaría de Economía Nacional, las atribuciones legislativas que en materia del turismo correspondían hasta entonces a la de gobernación y en ese mismo régimen se promulgo el 8 de Marzo de 1933 el Reglamento que creo la Comisión, el comité y el patronato del turismo aquí ya había una política de mayor centralización.

⁶⁴ ROMERO, Hector Manuel, Ob. Cit., pag. 43 - 49

⁶⁵ RAMIREZ BLANCO, Manuel, Ob. Cit. Pags. 2 - 3

El gobierno del General Lázaro Cárdenas se preocupa por una labor legislativa para el desarrollo del turismo y el 3 de Mayo de 1935, se promulga el decreto que reglamenta la Fracción XXX del artículo 2do. De la Ley de la Secretaría de Estado, que crea la Comisión Nacional del Turismo; estaba integrada la Comisión por el Comité Ejecutivo, el consejo patrocinador y el Consejo Consultivo. El 24 de Agosto de 1936, se promulga la Ley General de Población, dejando en manos de la Dirección General de Población de la Secretaría de Gobernación lo relativo a la propaganda turística y vigilancia de los servicios fundamentales.

En 1938 principia el movimiento de las organizaciones privadas que fomentan el "turismo", como el club de viajes PEMEX y la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, con el objeto de continuar la labor mexicana de divulgación tanto en el país como en el extranjero, a fin de dar a conocer a México y es hasta el 9 de Diciembre de 1939, cuando se promulga la Ley que crea el Consejo Nacional de Turismo, que procura la colaboración con los gobiernos del Estado con el Federal, al establecer las comisiones locales del turismo".⁶⁶

Armando Herrerías sigue mencionando "que en esta década es cuando por primera vez una convención del "rotar e internacional es aprovechada "turísticamente", sin embargo cabe mencionar que se trata solo de los primeros esfuerzos, de los primeros balbuceos en el campo de una actividad nueva, como lo pone de manifiesto el solo considerar que la ciudad de México, no tenía capacidad para recibir los 6,000 rotarios que según estimación de miembros del Comité Organizador de dicha Convención de alojamientos supletorios, constituyéndose una ciudad Pullman en la estación de Buenavista, los hoteles de categoría propiamente turística se reducían a unos cuantos establecimientos, según mención de Don Lucas del Palacio, y de la capital de las ciudades importantes del interior del país eran muchas las que no contaban con un establecimiento de hospedaje propio para recibir el turismo".⁶⁷

Sigue diciendo Armando Herrerías " que la presencia del Lic. Miguel Alemán en la Secretaría de Gobernación en el periodo presidencial de Don Manuel Avila Camacho, había de propiciar el desarrollo del "turismo", ya que las medidas tomadas por dicho gobierno tienen como consecuencia inmediata el acelerar en forma enérgica el desarrollo del "turismo" aprovechando las circunstancias reinantes en el mundo y de las que México solo participaba en forma indirecta, y que para el caso resultaban ser propiciatorias para el desarrollo del turismo en nuestro país; nos referimos a la segunda conflagración mundial."⁶⁸

En el sexenio del General Avila Camacho "se estableció una gran franja política de apoyo y estímulo de las actividades "turísticas", entre las que destacaban la llamada

⁶⁶ Ibidem, pags. 4 -5

⁶⁷ Ibidem, pag. 20

⁶⁸ HERRERIAS, Armando; Una visión al futuro... pag. 27

campaña de “peso contra peso”, y mediante la cual el Estado aportaba un peso por cada peso conseguido por la iniciativa para efectos de propaganda turística”.⁶⁹

Manuel Ramírez Blanco nos dice: “que en la década de los cuarenta se empieza a desarrollar una forma muy acelerada del fenómeno “turístico y México cobra gran auge, estimula el gobierno de la constitución de hoteles “turísticos” y forma algunas medidas de orden administrativo que destaca cada vez el panorama socio- económico de México”.⁷⁰

Sigue mencionando Ramírez Blanco “que se debe señalar que en la esfera privada, surgen los grandes pioneros del “turismo”, que con su esfuerzo crean las primeras realidades en esta importante actividad... nacen las primeras promociones, las primeras organizaciones, los primeros servicios, se marcan las metas y los cauces fundamentales de lo que más tarde habría de constituir la “INDUSTRIA DEL TURISMO”. Entre estos hombres destaca sin duda alguna, la figura de Don Lucas del Palacio, como uno de los forjadores del turismo mexicano.”⁷¹

En la obra: “una visión al futuro turístico y otros ensayos” del maestro Herrerías, señala que “durante el régimen del Lic. Miguel Alemán hace posible la continuidad de esta política de fomento y de protección al “turismo” y trae como consecuencia que en esta etapa el “turismo” alcance ritmos de desarrollo considerablemente trascendentales, su gobierno concede suma atención y surgen los grandes centros “turísticos” y México irrumpe con gran pujanza en el mercado mundial del “turismo”. Sabiamente dirigida su política “turística”, que continuó siendo armónicamente establecida por el sector público y privado, aprovecho la mejor manera posible las condiciones reinantes en el mundo. Los países tradicionalmente “turísticos”, nos referimos a los países europeos, que nos llevaban cierta ventaja en esta actividad, interrumpieron su desarrollo “turístico” como es lógico de suponer dedicaban sus mayores esfuerzos a tareas de construcción social y económica. México aprovecho debidamente esta pausa, favoreciéndolo, ya que innegablemente fue aprovechada para impulsar su desarrollo.”⁷²

Por lo cual sigue mencionando Armando Herrerías que “al lado de las medidas de promoción en el extranjero⁷³, de los primeros viajes internacionales del ejecutivo federal de una amplia política de difusión de nuestra patria en el extranjero, se toman medidas tendientes a fomentar y promover la inversión del “turismo” mediante la concesión de facilidades y créditos a dicha industria⁷⁴, un tiempo que precisamente durante este periodo se fortalecen las actividades económicas e industriales básicas del

⁶⁹ RAMIREZ BLANCO, Manuel, Ob. Cit. Pag. 4

⁷⁰ Ibidem, pag. 5

⁷¹ HERRERIAS, Armando *Una visión al futuro...*, pags. 27 - 28

⁷² Idem

⁷³ En el sexenio del Lic. Miguel Alemán (1946-1952), empezó a celebrarse la carrera panamericana, importante evento automovilístico.

⁷⁴ Se construye en esta etapa la autopista México- Acapulco y surge ante el mundo, Acapulco como emblema turístico de México, Ibidem, pag. 82

país, que como se sabe sirven de base para desarrollar una floreciente "INDUSTRIA TURÍSTICA". La década referida de los cuarenta acusa una gran actividad en la materia turística como lo demuestra el hecho de que durante ella, se halla fundado las Asociaciones fundamentales del turismo; la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes en Julio de 1945; la Asociación Mexicana de Hoteles, saca su revista Hoteles Mexicanos, en el año de 1940 se funda la escuela hotelera, hoy escuela mexicana de turismo; la Asociación Mexicana de Restaurantes en el año de 1948; el club de Viajes de PEMEX, la Asociación Mexicana de Turismo que se había fundado en la década anterior llevando sobre sus espaldas la interesada campaña profesional turística en el extranjero, editando carteles y folletos de gran calidad.

El 25 de Noviembre de 1947, se promulga la Ley que crea la Comisión Nacional de Turismo, constituida por el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo. Esta Ley establece una mayor intervención del Estado en las empresas privadas dedicadas a prestar sus servicios "turísticos". El 31 de Diciembre de 1949, se publica la primer Ley Federal del Turismo. En el orden administrativo en esta época el organismo del turismo alcanza la categoría de Dirección Autónoma, que es el primer paso para constituirlo con posterioridad en Departamento de Estado".⁷⁵

Concluyendo este apartado Armando Herrerías menciona "que la labor legislativa del señor Adolfo Ruiz Cortinez, es importante sobre todo al crear el Fondo de Garantía y Fomento del Turismo que se creo por decreto de fecha del 14 de Noviembre de 1956."⁷⁶

Manuel Ramírez Blanco dice que "el fondo de garantía y Fomento del turismo tiene un capital de 50 millones de pesos al cual manejo en fideicomiso la Nacional Financiera S.A.; dicho fondo fue creado con el objeto de estudiar y desarrollar nuestros centros turísticos, a estimular la afluencia turística nacional y extranjera, así como el fomento y desarrollo de la empresa o actividades turísticas auxiliándolas en sus necesidades económicas."⁷⁷

5.- DE 1962 A NUESTROS DIAS

Por algunos autores es la época denominada "tecnificación del turismo", Armando Herrerías comenta que "la decisión inicial de convertir la antigua Dirección de Turismo en Departamento de Estado abre una nueva etapa dentro del desarrollo turístico de México, acto seguido, se trabajo sobre la Ley Federal de Turismo, que es promulgada en el año de 1961, poco tiempo después se ve la conveniencia de crear un organismo técnico y promotor, que además de las características señaladas se reviste

⁷⁵ HERRERIAS, Armando, Una visión al futuro... pag. 28

⁷⁶ Ibidem, pag. 29

⁷⁷ RAMÍREZ BLANCO, Manuel, Ob. Cit. Pag. 6

singular importancia por el hecho de que sea nombrado presidente del mismo, el Lic. Miguel Alemán, expresidente de México y autor del desarrollo turístico del país.”⁷⁸

Con respecto a esto, nos dice Héctor Romero “en 1961 el presidente Adolfo López Mateos tuvo el acierto de invitar al Lic. Miguel Alemán a aceptar la presidencia del Consejo Nacional de Turismo y responsabilizarlo de la promoción de los mercados del exterior, tarea que requería a alguien como el Lic. Miguel Alemán en razón de su carisma, tenacidad y excepcional vocación de promotor.”⁷⁹

En su obra *visión al futuro turístico y otros ensayos* Armando Herrerías nos dice “que el 5 de Diciembre de 1962 crea el Instituto Mexicano de Investigaciones de Turismo, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Nacional de Turismo, el Instituto asumía la tarea de estudiar en forma sistemática y permanente el fenómeno turístico, así como la de impulsar por todos los medios posibles la tecnificación de la industria Turística.

Igual trabajo armónico y conjunto se desarrolla en el campo de la capacitación turística y surge así la transformación de la Escuela Hotelera en Escuela Mexicana de Turismo, que con orientación técnica revitaliza sus sistemas pedagógicos y de enseñanza, al tiempo que amplía sus campos de operación.”⁸⁰

En su obra *Teoría General del Turismo* Manuel Ramírez Blanco, nos comenta que “en el periodo gubernamental del Lic. Gustavo Díaz Ordaz, el 16 de Diciembre de 1965 se expide el Reglamento interior del Departamento de Turismo, que viene a regular su funcionamiento; así mismo que con fecha 14 de Agosto de 1967 se publica el reglamento de Guías de Turistas, Guías de Hoteles y similares y el 10 de Octubre de 1969, el de las Agencias de Viajes, a fin de ajustar la actuación y funcionamiento de prestadores de servicios.”⁸¹

En el régimen del Lic. Luis Echeverría Álvarez (1970- 1976), “el turismo cobra una gran relevancia en el desarrollo económico y social del país, toda vez que con fecha 28 de Enero de 1974, se publica en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Federal de Fomento al Turismo, con objeto de incorporar al desarrollo núcleos de población marginados, abatir desequilibrios regionales y aumentar el número de visitantes y el tiempo de su estancia en el país, así mismo establece principios de coordinación y programación entre las dependencias del Gobierno Federal que participan en la promoción y el fomento de las actividades turísticas, así como el de promover el intercambio cultural y coadyuvar a la integración de los habitantes del país, concediendo especial atención al desarrollo del turismo popular, que en la nueva Ley se

⁷⁸HERRERIAS, Armando, *Una visión al futuro...* pag. 29

⁷⁹ROMERO, Hector Manuel, Ob. Cit. Tomo VI pag. 70

⁸⁰HERRERIAS, Armando, *Una visión al futuro...* pag. 29

⁸¹RAMÍREZ BLANCO, Manuel, Ob. Cit. Pag. 2-3

denomina Turismo Social, creando al efecto la Dirección de Turismo Social en Septiembre de 1974.

Con esta Ley de 1974, se crea el fideicomiso denominado Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), el cual reúne experiencias anteriores en la materia y cuyo objetivo principal será el de asesorar y financiar los programas turísticos. En este nuevo organismo se fusionan el Fondo de Garantía y el Fomento al Turismo y el Fondo de Promoción de Infraestructura Turística en una sola entidad jurídica. Dicho organismo fue creado por Decreto presidencial el 7 de Enero de 1974, y entro en vigor el 13 de Febrero del mismo año.”⁸²

Manuel Ramírez Blanco nos sigue comentando que “por decreto de fecha 24 de Diciembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de ese mismo año, se modifico la ley de Secretarías y Departamento de Estado, creando la Secretaría de Turismo, como órgano del poder ejecutivo de la federación, encargado de formular la programación de la actividad turística nacional y organizar, coordinar, vigilar y fomentar su desarrollo, protegiendo los medios que proporcionan los servicios al turista y a las demás funciones a las que se refiere la Ley Federal del Fomento al Turismo.

Otro nuevo hecho viene a confirmar este periodo de tecnificación del turismo, al crearse en 1976, la Escuela Panamericana de Hotelería, la cual tiene especial significación y trascendencia, en el futuro del país. Es importante que señalemos la creación del fideicomiso para el TURISMO OBRERO⁸³, cuyo objetivo principal es el de incorporar a los trabajadores organizados y sus familiares a la corriente turística nacional, facilitándole el uso de instalaciones de recreación, cultura y descanso adecuados a sus reales posibilidades. Dicho organismo fue creado por acuerdo presidencial del 31 de Octubre de 1979, entrando en vigor el 1ro. De Noviembre del mismo año.”⁸⁴

En el régimen del Lic. José López Portillo y al respecto Manuel Ramírez Blanco nos dice lo siguiente “se promulga con fecha 15 de Enero de 1976 la Ley Federal de Turismo, la cual faculta a la dependencia del ramo a emitir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre aquellas inversiones turísticas que a su juicio deban gozar de estímulos fiscales⁸⁵, además de promover y estimular en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria la creación de empresas y desarrollo turístico comunal o ejidal.

De igual forma se otorga competencia a la propia dependencia para formar, organizar y mantener actualizado el inventario turístico nacional, a promover en

⁸² Ibidem, pag. 8-9

⁸³ Decreto publicado en el Diario de la Federación el día 31 de Octubre de 1979

⁸⁴ RAMÍREZ BLANCO, Manuel, Ob. Cit. Pags. 10- 11

⁸⁵ Decreto que dispone el otorgamiento de estímulos fiscales a la actividad turística. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Octubre de 1981

coordinación con las entidades federativas las zonas de interés y desarrollo turístico nacional, a otorgar el permiso de operación a los prestadores de este tipo de servicios y adoptar las medidas necesarias para impulsar el Turismo Social. Otro hecho relevante del régimen es la expedición del Plan Nacional de Turismo que con fecha 4 de Febrero de 1976 se publicó en el diario Oficial de la Federación⁸⁶.

En 1982- 1988 en el gobierno del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado al igual que en los otros regímenes resaltaremos los puntos más importantes relacionados con el turismo, se sigue con la misma política del pasado régimen, principia su gestión con la reforma al artículo 26 Constitucional; “ determina con ello la integración nacional de desarrollo democrático donde se marcan los lineamientos para el manejo de su política económica general que permitieron crear condiciones adecuadas en el marco global político- social, así como las políticas sectoriales.

Se establece dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo para el sector turismo el programa sectorial de mediano plazo, denominado Plan Nacional de Turismo 1984-1988, por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Febrero de 1986.

Resalta en este periodo la creación de un convenio entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Turismo concerniente a la mano de obra que labora en el sector turismo, se define el alcance de los estímulos fiscales, así como los créditos de carácter preferencial, para promover la inversión de la planta turística, se formulan programas de capacitación y se realizan acciones con otras dependencias para la formación y desarrollo de nuestro turismo, surgiendo así en Junio de 1984 el Plan Nacional de Capacitación Turística, según informes de la Secretaría de Turismo, este plan es llevado a cabo mediante brigadas móviles.

En 1986 resalta el Programa de Acción Inmediata para fomentar el turismo. Por los problemas que había tenido nuestro país era necesario el fomento al turismo nos dice el Lic. Antonio Enríquez Savignac.”⁸⁷

En la Administración del Lic. Carlos Salinas de Gortari, se cambia al profesor Carlos Hank González de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para hacerse cargo de la Secretaría de Turismo, substituyendo el joven político Pedro Joaquín Coldwell.

En el sexto informe presidencial del Lic. Carlos Salinas de Gortari menciona que “avanzamos significativamente en la reconversión de la actividad turística, con nuevos atractivos en ciudades coloniales, de turismo ecológico y en centros arqueológicos, como Mundo Maya. Actualmente ocupamos el octavo lugar en el mundo en captación de turistas. El desarrollo de 15 mega-proyectos turísticos en todo el territorio nacional ha

⁸⁶ RAMÍREZ BLANCO, Manuel, Ob. Cit. Pag. 12

⁸⁷ Secretaria de Turismo, informe de actividades 1982 - 1988

contribuido a ampliar la oferta de hospedaje que, para 1994, rebaso 374 mil cuartos. La actividad turística tiene una balanza favorable entre 1988 y 1994, de 11 mil millones de dólares. Esto colocó al sector turístico mexicano en el primer lugar por este concepto entre los países latinoamericanos. Cerca del 13 % de la inversión extranjera total canalizó al sector turismo que representa hoy en día el 3.2 % del producto nacional y emplea a casi 2 millones de personas.”⁸⁸

Turismo, tercera actividad económica que más divisas atraen a nuestro país. Manifiesta el Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León “me da gusto participar con ustedes en este recuento sobre los logros y las perspectivas de la actividad turística en nuestro país. El análisis que aquí se ha hecho va mucho más allá de las actividades propias del sector público. Comprende el quehacer de la creciente y emprendedora comunidad turística, para mejorar la calidad y los resultados de esta importante actividad de nuestra economía.

Esta alianza para el turismo, que firmamos desde principios de 1996, esta unificado al esfuerzo de trabajadores, empresarios, promotores, prestadores de servicios y los tres ordenes de gobierno para dar un sólido impulso a esta actividad en México.

Debemos recordar que el turismo ha contribuido de manera importante a superar difíciles circunstancias que enfrentó la economía nacional, y ha contribuido también a avanzar en la recuperación. Estoy seguro que el turismo seguirá siendo un factor muy importante para dar solidez y permanencia al crecimiento económico que ya iniciamos.

Tan solo mediante el ingreso de 21.4 millones de turistas, y también en ese mismo año nuestra balanza turística fue la más alta en nuestra historia, con un saldo favorable por más de 3 mil 500 millones de dólares.

Estos importantes avances y los demás que reseño la Secretaría de Turismo, deben motivarnos para fijar nuevas metas y objetivos más altos. Se que lo vamos a lograr, por que tenemos con que hacerlo.

El turismo es la 3ra. Actividad económica que más divisas atrae a nuestro país, después de las exportaciones manufactureras y de las exportaciones petroleras. La actividad turística es una de las más destacadas para dar impulso al empleo, pero de manera especial para apoyar el desarrollo de muchas regiones de nuestro país, algunas de ellas que sufren graves rezagos de pobreza. Nuestra cercanía con uno de los mercados turísticos más grandes del mundo y la creciente promoción nacional e internacional de nuestro patrimonio cultural, histórico y natural, hacen que México en verdad pueda convertirse en esa verdadera potencia a nivel mundial, de la cual hemos hablado hace muchos años, y estoy seguro que si apretamos el paso, habremos de lograrlo. Como producto del esfuerzo de varias generaciones disponemos de una sólida plataforma para impulsar el desarrollo del sector. También aquí se ha mencionado que 30 mil empresas,

⁸⁸ Internet http://www.cs.unb.ca/a_lopez-o/politics/inf6.html

principalmente pequeñas y medianas y más de 1.7 millones de mexicanos integran la base productiva más importante de este sector. Hoy contamos con casi 4000 mil cuartos de hotel, más de 310 mil kilómetros de carreteras y 83 aeropuertos, que son una base de infraestructura muy importante para esta industria. La dimensión de nuestros retos se expresa en el hecho de que el turismo mundial represento el año pasado un mercado de 423 mil millones de dólares, con una movilización de 592 millones de personas. Como aquí lo dijo la secretaria Silvia Hernandez, aunque somos el séptimo país con mayor captación de turistas internacionales, en atracción de divisas ocupamos el lugar número 16. Esta diferencia entre captación de divisas y de turistas nos indica que podemos y debemos esforzarnos aún más por expandir y hacer más eficientes los servicios que ofrecemos. Estoy seguro que mediante la concertación con el sector privado seguiremos fortaleciendo las capacidades de esta actividad para cerrar esta brecha entre captación de divisas y de turistas. A partir de la consolidación de nuestro mayores atractivos, seguiremos trabajando en su integración con rutas concurrentes para extender el servicio a más regiones y a más mexicanos. Al intensificar la oferta turística de México animaremos y seguiremos animando modalidades como el turismo ecológico, cultural, deportivo, y de aventura, que cada vez atrae más visitantes. Por eso es que estamos desarrollando la Ruta Maya en los estados del sureste y el caribe. Por eso en 1997 continuaremos el impulso a la ruta de las barrancas en la sierra Tarahumara y al Corredor San Blas –Manzanillo. Por eso también seguiremos explorando nuevos proyectos, como los de observación de la ballena gris en el noreste y de la mariposa monarca en el centro del país. Corresponsablemente seguiremos diversificando el turismo mediante un aprovechamiento sustentable de nuestros recurso, garantizando su protección y preservación.

Como aquí también se ha mencionado la integración del gabinete turístico, la Comisión Ejecutiva de Turismo y el Consejo Mexicano de Promoción turística, nos esta permitiendo aprovechar al máximo los recursos públicos, sociales y privados para el desarrollo del sector.

Y también quisiera resaltar que el compromiso del sector legislativo con el desarrollo de esta actividad nos esta favoreciendo la revisión del marco jurídico para la desregulación, la simplificación y la promoción de más inversiones con el sector.

La descentralización de la Secretaria de Turismo y la creciente participación de los Estados y Municipios en este esfuerzo colectivo, fortalece nuestro federalismo y abre nuevos horizontes de bienestar y crecimiento económico para nuestras regiones, para nuestros Estados, para nuestros Municipios. En 97 continuaremos extendiendo y mejorando nuestra infraestructura de servicios de comunicaciones y de transportes. Seguiremos promoviendo el turismo nacional, que además de contribuir al fortalecimiento del sector, es una oportunidad para el descanso y la recreación de los trabajadores y sus familias, fomenta el aprecio a nuestra cultura y favorece la convivencia entre los mexicanos de distintas regiones. Con la participación unida de la iniciativa privada y el sector público reforzaremos los servicios de apoyo al turista,

como el de los Angeles Verdes –saludos a nuestros amigos- los de auxilio e información telefónica.

Con el programa paisano, recibirán atención especial más de 2 millones de mexicanos que viven en Estados Unidos y que cada año muchos de ellos vienen a nuestra patria. Daremos especial atención a los destinos fronterizos diversificando la oferta y mejorando los puntos de arribo. Con este compromiso intensificaremos la capacitación de los prestadores de servicios y la promoción de una nueva cultura turística de excelencia, a la que ya se refería Gaston Azcarraga; cultura que demanda la competencia internacional y como lo merece también nuestro turismo nacional.

Señoras y señores: El turismo habrá de ser en 97 y en los años por venir, una actividad de primera importancia para generar mejores oportunidades de empleo a más mexicanos. El crecimiento económico sostenido, sustentable y permanente al que aspiramos tendrá en el turismo, estoy seguro un firme soporte. El fortalecimiento del turismo y el crecimiento de nuestra economía vigorizaran la capacidad del Estado para atender con mayor amplitud las necesidades básicas de los mexicanos, especialmente las de quienes todavía carecen de la oportunidad, que con justicia merecen. Sumando esfuerzos y voluntades, con visión y tenacidad, como lo estamos haciendo en este trabajo conjunto, estoy seguro de que cumpliremos nuestras metas. Igualmente, el gobierno de la república seguirá trabajando muy estrechamente con los empresarios para analizar todas las propuestas, que de manera constructiva se generan siempre a favor del desarrollo de ese sector. En ese sentido, he escuchado, con gran atención, los planteamientos que hoy ha hecho Gaston Azcarraga, y estaremos trabajando con todos ustedes con el fin de ir resolviendo aquellos que sean congruentes con todas las políticas generales del país, y también con las políticas y aliento específico a este sector. Felicito también muy cordialmente a los servidores públicos de la Secretaría de FONATUR, así como de todos los que participan y contribuyen a la actividad turística del país. Estoy seguro que con el esfuerzo unido de todos ustedes, lograremos que México se convierta en esa gran potencia turística, y se que lo vamos a lograr”.⁸⁹

En otro boletín del Lic. Zedillo menciona “Zedillo confirmo compromiso del gobierno con Turismo- México. El turismo representa dos millones de puestos de trabajo, equivalentes a uno de cada diez empleos formales generados por la economía mexicana.

La balanza comercial turística de México ha alcanzado un monto de US\$3.500 y 3.800 millones, informo el presidente de la Federación, Ernesto Zedillo. Este monto representa un inusitado crecimiento, pues las cifras solían fluctuar entre los US\$500 y 1000 millones hace solo algunos años, señalo el mandatario. Zedillo reafirmo el compromiso de su Gobierno para seguir promoviendo las condiciones económicas que permitan el desarrollo del turismo en México, mediante una política económica responsable, flexible y realista, con una disciplina fiscal y monetaria congruente a corto

⁸⁹ <http://serpiente.dgsca.unam.mx/nacional/1977/abr97/17abr97/17pa042htm1>

mediano y largo plazo. El presidente también reconoció la necesidad de intensificar la colaboración entre los sectores público y privado, que permitan la infraestructura turística azteca respondera mejor a las expectativas de los años venideros.

Por su parte el Secretario de Turismo, Oscar Espinosa Villareal, señalo que existen proyectos en el sector por más de US\$6,000 millones para el periodo 1998-2000, los que ya han permitido entrar en operaciones a casi 21,000 nuevas habitaciones en el país.

Durante 1998 el país captó 19.8 millones de turistas, con un crecimiento de 2.3% similar al del mercado mundial, con un ingreso de divisas de US\$7.789 millones, un 10% por sobre lo captado por ventas petroleras y un superávit de US\$3.629 millones, equivalente a un 50% del déficit comercial y a un cuarto del déficit en cuenta corriente de la economía mexicana en su conjunto. El secretario agrego que el consumo de los turistas representa un 8.2% del Producto Interno Bruto (PIB)mexicano. La cifra alcanza a un 10% del PIB si se toma en cuenta la participación del sector en la demanda de inversión. (Miércoles 21 de Abril de 1999).”⁹⁰

⁹⁰ <http://impactoeconomico.com/199/abril/21/impacto10.htm>

b) ANTECEDENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO

1.- LA DECLARACION DE LOS DERECHOS SOCIALES DE 1917

“Nació nuestra relación de nuestros **DERECHOS SOCIALES**, fuente del Derecho Agrario y del Derecho del Trabajo, como un grito de rebeldía del hombre que sufría injusticia en el campo, en las minas, las fabricas y en el taller. Fue el mismo grito de Guerra de Independencia, el que resonó en los campos de batalla de la Guerra de Reforma. Broto de la tragedia y del dolor de un pueblo y fue creación natural, genuina y propia del mexicano, del hombre que venia de ofrendar su vida en el combate de la revolución.

Antes de esos años solamente existía el Derecho Civil; para que el Derecho del Trabajo pudiera nacer fue preciso que la revolución Constitucionalista rompiera con el pasado, destruyera el mito de las leyes económicas del liberalismo y derrumbara el imperio absolutista de la empresa. Nuestro Derecho del Trabajo nunca ha sido una parte o un capítulo del Derecho Civil, tampoco fue su continuador o su heredero si no más bien su adversario y en cierta medida su verdugo, ni nació a la manera del Derecho Mercantil, lentamente desprendido del Civil.

Nació como un Derecho nuevo, creador de nuevos ideales y de nuevos valores; fue expresión de una nueva idea de la justicia, distinta y frecuentemente opuesta a la que esta en las bases del Derecho Civil. En el Derecho del Trabajo, la justicia dejo de ser una formula fría, aplicada a las relaciones externas entre los hombres, y se convirtió en la manifestación de las necesidades y de los anhelos del hombre que entrega su energía de trabajo al reino de la economía. El Derecho del Trabajo de la **REVOLUCION SOCIAL MEXICANA** quiso ser el mensajero y el heraldo de un nuevo mundo, de un mundo en el cual el trabajador sería elevado a la categoría de persona, no para quedar simplemente registrado en ese título en una formula legal, si no para vivir como persona en la realidad de la vida social; en el futuro, el Derecho ya no sería tan solo una forma de convivencia, sino una fuerza activa al servicio de la vida, un instrumento de la comunidad para garantizar a los hombres la satisfacción de las necesidades de orden material y espiritual que impone la dignidad de la persona humana.

El 15 de Julio de 1914, el General Huerta abandono el poder, cediendo el triunfo a la revolución. Casi inmediatamente después, los jefes de las tropas constitucionalistas iniciaron la creación del Derecho del Trabajo; el 8 de Agosto se decreto en Aguascalientes la reducción de la jornada de trabajo a nueve horas, se impuso el descanso semanal y se prohibió cualquier reducción de salario. El 15 de Septiembre se dicto en San Luis Potosí un decreto fijándolos salarios mínimos. Cuatro días más tarde, se fijaron en el Estado de Tabasco los salarios mínimos, se redujo a 8 horas la jornada de

trabajo se cancelaron las deudas de los campesinos. Mayor importancia tuvo el movimiento creador del Derecho del Trabajo en los Estados de Jalisco y Veracruz; en el primero de ellos, Manuel M. Dieguez expidió un decreto sobre jornada de trabajo, descanso semanal obligatorio y vacaciones; y el 7 de Octubre, Aguirre Berlanga publicó el decreto que merece el título de PRIMERA LEY DEL TRABAJO DE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA, subsistido y superado por el 28 de Diciembre de 1915; jornada de trabajo de 9 horas, prohibición del trabajo de menores de 9 años, salarios mínimos en el campo y en la ciudad, protección del salario, reglamentación del salario a destajo, aceptación de la teoría del riesgo profesional y creación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. El 4 de Octubre de 1914 se impuso el descanso semanal en el estado de Veracruz y el 19 del mismo mes, Cándido Aguilar expidió la LEY DEL TRABAJO DEL ESTADO, cuya resonancia fue muy grande en toda la república; jornada máxima de 9 horas, descanso semanal, salario mínimo, teoría del riesgo profesional, escuelas primarias sostenidas por los empresarios, inspección del trabajo, reorganización de la justicia obrera. Un año después se promulgo en aquella entidad Federativa la PRIMERA LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES DE LA REPUBLICA. En el mismo año de 1915, el General Salvador Alvarado se propuso reformar el orden social y económico del Estado de Yucatán, a cuyo efecto expidió las leyes que se conocen con el nombre de las CINCO HERMANAS; Agraria, de Hacienda, del Catastro, del Municipio libre y del Trabajo, un intento de socialización de la vida. LA LEY DEL TRABAJO reconoció y declaró algunos de los principios básicos que más tarde integrarían el Artículo 123 de la Constitución, el derecho del trabajo esta destinado a dar satisfacción a los derechos de una clase social; el trabajo no puede ser considerado como una mercancía, las normas contenidas en la ley sirven para facilitar la acción de los trabajadores organizados en su lucha con los empresarios; las normas legales únicamente contienen los beneficios mínimos de que deben disfrutar los trabajadores y se desarrollaran y completaran en los contratos colectivos y en los laudos del tribunal de arbitraje. La Ley reglamento las instituciones colectivas; asociaciones, contratos colectivos, huelgas. Comprende también las bases del derecho individual del trabajo; jornada máxima, descanso semanal, salario mínimo y defensa de las retribuciones. Se encuentra también las normas para el trabajo de mujeres y de los menores de edad, las reglas sobre higiene y seguridad de las fabricas y prevenciones sobre los riesgos de trabajo. En armonía con sus principios, la ley creo las Juntas de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje, encargados del conocimiento y decisión de todos los conflictos de trabajo individuales y colectivos, jurídicos y económicos; y faculto a aquellos organismos para imponer autoritariamente, en determinadas condiciones en los casos de conflictos económicos, las normas para las prestaciones de servicios y cuando se tratara de controversias jurídicas la sentencia que les pusiera fin. Conviene todavía mencionar el PROYECTO DE LEY DEL CONTRATO DE TRABAJO elaborado en el mes de Abril de 1915 por una comisión que presidio el Secretario de Gobernación Rafael Zurbaran Capmany, fue un proyecto bastante completo que regulo los contratos individuales y colectivos de trabajo, el segundo de los cuales, en concordancia con un proyecto francés de 1906 de Doumergue y Viviani, fue concebido como un CONTRATO NORMATIVO. Es también interesante la legislación del Estado de Coahuila de 1916, obra del Gobernador Gustavo Espinosa Míreles; un decreto del mes

de Septiembre, creo dentro de los departamentos gubernamentales UNA SECCION DE TRABAJO, y en el mes siguiente público el mismo gobernador una ley inspirada en el PROYECTO ZUBARAN y en la LEY DE BERNARDO REYES sobre accidentes de trabajo, su interés principal radica en las disposiciones que ordenaban que los contratos de trabajo se consignaran las normas sobre la participación obrera en las utilidades, tal vez la primera norma legislativa sobre este importantísimo tema.

El Gobernador Carranza, jefe de la REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA comprendió que el pueblo no se conformaría con una victoria meramente legista y formal, que regresara a los días del presidente Madero, pues equivaldría a prorrogar indefinidamente la justicia social. En el discurso de 24 de Septiembre de 1913, expreso:

Espera el pueblo de México que terminada la lucha armada a que convoco el PLAN DE GUADALUPE, tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social. La lucha de clases, opónganse las fuerzas que se opongan, tendrá que estallar y las nuevas ideas sociales se impondrán en nuestras masas. La cuestión no es solo repartir tierras y las riquezas naturales, ni lograr el sufragio efectivo, ni abrir más escuelas. Es algo más grande y más sagrado; es restablecer la justicia, buscar la igualdad y establecer el equilibrio de la economía nacional.

La fuerza creciente del movimiento social decidió al jefe de la revolución anunciar el 12 de Diciembre de 1914, la adopción de las medidas legislativas adecuadas para dar satisfacción al pensamiento nuevo y a las esperanzas del pueblo.

Las leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disuelvan los latifundios y restituyan a los pueblos las tierras de que fueron injustamente despojados; legislación para mejorar la condición del trabajador rural, del obrero, del minero y en general de las clases proletarias; revisión de los códigos Civil, Penal y de Comercio.

De esa época preceden la LEY DE RELACIONES FAMILIARES, que modernizo la familia estableciendo la igualdad entre el hombre y la mujer e introduciendo el divorcio, y la LEY de 6 de Enero de 1915, obra de Luis Cabrera, que sirvió de base a la reforma agraria. Algún tiempo después, 14 de Septiembre de 1916, convocó Carranza al pueblo para que eligiera representantes a una asamblea constituyente que determinara el contenido futuro de la Constitución. En la exposición de motivos del decreto se dijo:

Si bien la Constitución de 1857 fijo el procedimiento para su reforma, esa norma no podía ser un obstáculo para que el pueblo, "titular esencial y originario de la soberanía" según expresa el Artículo 39 de la Constitución, "ejercitara el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

Según las crónicas de la época, el PROYECTO DE CONSTITUCION produjo una profunda decepción en la ASAMBLEA, pues ninguna de las grandes reformas

sociales quedo debidamente asegurada; el art. 27 remitía la reforma agraria a la legislación ordinaria y la Fracc.X del art. 73 se limitaba a autorizar al poder legislativo para regular la materia de trabajo. En el art. 5to., los redactores del proyecto agregaron un párrafo al precepto correlativo de la vieja Constitución limitando a un año la obligatoriedad del contrato de trabajo. En el mes de Diciembre de 1916, las diputaciones de Veracruz y Yucatán presentaron dos "iniciativas de reforma" al citado artículo, en las que propusieron algunas normas concretas a favor de los trabajadores. La comisión encargada de dictaminar sobre el PROYECTO DEL ARTICULO 5to., se incluyo en el, el principio de la jornada máxima de 8 horas, prohibió el trabajo nocturno industrial de las mujeres y de los niños y consigno el descanso hebdomatario.

Catorce oradores se inscribieron en contra del dictamen, habiendo iniciado el debate el que fuera ilustre director y catedrático de la Facultad de Derecho de la UNAM don Fernando Lizardi. En su discurso sostuvo que las adiciones al art. 5to. Estaban fuera de lugar y que debían reservarse para el momento en que se discutiera la facultad concedida al Congreso de la Unión para legislar en asuntos de trabajo. Pero la mayoría de los diputados temió que se tratara de una obra para impedir que la asamblea discutiera las cuestiones sociales. Después de algunas breves intervenciones, abordo la tribuna el diputado obrero por Yucatán, Héctor Victoria. Su discurso tiene el mérito de la improvisación y de provenir de un obrero y es la prueba de que la idea del derecho del trabajo broto de la vida mexicana, como un grito de rebeldía de quienes habían sido las víctimas del contrato de arrendamiento de servicios. En un párrafo brillante habló de la necesidad de fijar las bases constitucionales de la legislación futura.

El art. 5to. Debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras, las siguientes: Jornada máxima, salario mínimo, descanso semanal, higienización de talleres, fábricas y minas, convenios industriales, creación de tribunales de Conciliación y Arbitraje, prohibición del trabajo nocturno de la mujeres y niños, accidentes, seguros, indemnizaciones, etc... en varios párrafos de su discurso relato la difícil condición de los trabajadores concluyo con las famosas palabras que recuerdan el reproche del nigromante a los autores del proyecto de Constitución de 1857; cuando hace días en esta tribuna, un diputado obrero, con el lenguaje burdo, tal vez, pero con la sinceridad que se nota en los hombres honrados, dijo que en el proyecto de Constitución el problema del trabajo no se había tocado más que superficialmente, dijo una gran verdad. Es verdaderamente sensible que al traerse a discusión un proyecto de reformas que se dice revolucionario, deje pasar por alto las libertades públicas, como han pasado hasta ahora las estrellas sobre las cabezas de los proletariados: ¡allá, a lo lejos!

En el discurso de Victoria esta idea fundamental del Artículo 123; la Constitución debería de señalar las bases fundamentales para que las legislaturas locales expidieran leyes del trabajo. Ese señalamiento era absolutamente indispensable, pues de otra suerte los derechos de los trabajadores volverían a pasar como las estrellas sobre las cabezas de los proletarios. Siguiendo los lineamientos marcados por el General Alvaro, Victoria pensaba que el derecho del trabajo necesitaba una educación constante a las

realidades sociales y a las necesidades de los trabajadores; las leyes del trabajo a su vez, deberían ser también generales, a fin de que en las convenciones colectivas y en las resoluciones de los organismos de Conciliación y Arbitraje se fijaran las condiciones completas de trabajo para las empresas o ramas industriales. Heriberto Jarra principio el combate contra la doctrina tradicional del Constitucional; "para la concepción burguesa, individualista y liberal, dijo, el contenido de las constituciones debía limitarse al reconocimiento de los derechos individuales del hombre y a las normas relativas a la organización y atribuciones de los poderes públicos"; los jurisconsultos y tratadistas sostienen que en una Constitución no puede consignarse el principio de la jornada de 8 horas, pero, que es lo que ha producido esa tendencia nuestra Constitución tan liberrima, tan buena resultado, como la llamaban los señores científicos un traje de luces para el pueblo.

Froylan S. Manjarrez insinúo la conveniencia de que se dedicara un capítulo o un título de la Constitución a las cuestiones de trabajo y en la sesión del día siguiente propuso por escrito que el problema de derechos de los trabajadores se separa del art. 5to. E integrara un título especial.

Alfonso Cravioto pronuncio uno de los más brillantes y serenos discursos del trascendental debate, del precede la idea del derecho Constitucional del trabajo, como los nuevos derechos a la persona obrera, paralelos a los viejos derechos del hombre.

Insinúo la conveniencia de que la comisión retire, si la asamblea lo aprueba, todas las cuestiones obreras que incluyo en el art. 5to., a fin de que, con toda amplitud prestamos un artículo especial que será el más hermoso de nuestros trabajos; pues así como Francia, después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la 1ra. de sus Cartas Magnas los inmortales derechos del hombre, así la revolución mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros.

El jefe de la revolución tuvo noticia del debate y comprendió que la decisión de la asamblea ya estaba adoptada con la visión que corresponde al estadista, Carranza decidió adelantarse a los oradores diputados y comisiono al Lic. José Natividad Macias para que apoyase la adopción de un título especial sobre el trabajo. En cumplimiento del encargo, macias posteriormente rector de la UNAM pronuncio un valioso discurso, en el que expuso los principios que en su opinión deberían constituir las columnas del futuro derecho del trabajo y leyó varias disposiciones de un proyecto de ley que había redactado por encargo del mismo Carranza.

Al concluir el debate, Macias y Pastor Rouaix, Secretario de Fomento en el gabinete Constitucionalista designados aparentemente para integrar la Comisión que redactaría el PROYECTO DE NUEVO TITULO SOBRE EL TRABAJO, invitaron al Lic. Lugo y al diputado de los Ríos para que completarán el pequeño comité. Con base en los proyectos de Macias, la comisión formulo un anteproyecto, sobre el cambio impresiones con un grupo de diputados y del que salió el proyecto final que se turno a la

Comisión del Congreso encargada de presentarlo a la asamblea. En su dictamen, la comisión conservó la mayor parte del texto original, hizo algunos cambios, modificó varias disposiciones, y adicionó otras y propuso algunas fracciones nuevas. Después de una breve discusión, el artículo 123 fue aprobado el 26 de Enero de 1917.”⁹¹

2.- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931

La Fracción X del artículo 73 del proyecto de Constitución autorizaba al Congreso de la Unión para legislar en toda la república en materia de trabajo. “ Dos consideraciones determinaron a los constituyentes a cambiar de opinión. La convicción de que contrariaba el sistema federal y en convencimiento de que las necesidades de las entidades federativas eran diversas y requerían una reglamentación diferente. Por esas dos razones, en el párrafo introductorio del art. 123 dijeron:

“El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundada en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes.

a) LA LEGISLACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: Los poderes estatales, con una conciencia clara de su misión, expidieron un conjunto hermoso de leyes en el lapso que va de 1918 a 1928. El 14 de enero de 1918, el Estado de Veracruz expidió su ley del trabajo, que no solamente es la primera de la república, si no que, salvo disposiciones dispersas de algunas naciones del sur, es también la primera de nuestro continente; se completó la ley con la de 18 de Junio de 1824 y fue un modelo para las leyes restantes entidades federativas, más aún, sirvió como un precedente en la elaboración de la Ley Federal del Trabajo de 1931. En un precioso primer párrafo, su “exposición de motivos” señaló las finalidades de la legislación:

Urgía remediar las graves injusticias que en épocas pasadas se cometieron y que fueron una de las causas principales de la revolución. De aquí que siendo el objeto de la ley remediar esas injusticias y a fin de que no pueda repetirse, fue preciso dadas a sus disposiciones el único carácter que las pone a cubierto de las contingencias de la política; “el de ser justas”. En unos renglones posteriores se hizo notar el sentido propio, nacional, por decirlo así, de la ley, una característica que coincide con el origen y la evolución de nuestro derecho del trabajo, que nació según lo hemos ya apuntado, en los campos y de los hombres de la revolución, y que no es, ni ha querido ser, una imitación extralógica de normas de otros pueblos, por muy bondadosas que las considere de ellos; “ha sido un criterio constante al hacerse una ley, antes que todo, mexicana, veracruzana, es decir, que fuese un producto de nuestro medio, una hija legítima de nuestra

⁹¹ DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Decima Edición, Tomo I, Editorial Porrúa, México, 1985, pags. 44 - 50

revolución y de nuestras leyes fundamentales, que respondiese fielmente a las necesidades de nuestros campos, de nuestros ingenios azucareros, de nuestras casas particulares, de nuestras ciudades, de nuestro sistema de toda la vida individual y social... no quiso llenar la ley con traducciones o copias de leyes extranjeras, aún sabias; no se quiso poner en ella ningún precepto solo por la forma galana o precisa con que lo formularon legisladores de otros países, se quiso fundamentalmente, garantizar la aplicación de la ley en nuestro medio, en nuestras condiciones sociales y políticas en nuestro estado actual".

La ley del trabajo de Veracruz produjo grandes beneficios; el reconocimiento pleno de la libertad sindical y del derecho de huelga pudo eficazmente al desarrollo del movimiento obrero, que es, desde entonces, uno de los más fuertes y aguerridos de la república. Y las disposiciones sobre el salario y en general, sobre las condiciones de trabajo, aunadas a la política de los primeros gobernadores, contribuyeron a la elevación de las formas de vida de los hombres.

"La legislación y los proyectos legislativos para el distrito y territorio federales". Un decreto del presidente Carranza de 1917 señaló la forma de integración de las Juntas de Conciliación y arbitraje y las medias que debían adoptar en los casos de paros empresariales; otro decreto de 1919 reglamento el descanso semanal.

En el año de 1925 expidió la "ley reglamentaria de la libertad de trabajo" y en ella se contemplaron algunos problemas de la huelga. Un año después, se publicó el reglamento de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Finalmente en 1927 se dictó un decreto sobre la jornada de trabajo en los establecimientos comerciales.

b) La legislatura federal de 1918 creía preferible dictar leyes separadas para cada uno de los temas del trabajo. De ahí los dos proyectos sobre accidentes de trabajo, el segundo de los cuales, del diputado Octavio M. Trigo, estuvo precedido de una excelente exposición de la teoría del riesgo profesional.

En el año de 1919, con base en los estudios de Macías, se discutió en la Cámara de Diputados un proyecto de ley, en el que se encuentran una reglamentación en las utilidades y la regulación de un sistema de cajas de ahorro. En el año de 1925 se formuló un segundo proyecto, de cuyos principios destaca la síntesis de que "el trabajo humano no podía ser considerado como una mercancía".

La ley de 1931 fue el resultado de un intenso proceso de elaboración y estuvo precedida de algunos proyectos.

El presidente Calles terminó su periodo el 31 de noviembre de 1928; al día siguiente, por muerte del presidente electo, fue designado el presidente interino el Lic. Emilio Portes Gil. Pero antes de esa fecha, el gobierno tenía planteada la reforma de los artículos 73 Fracción X y 123 de la Constitución, indispensables para federalizar la expedición de la ley del trabajo. Dentro de ese propósito, y aún antes de enviar la

iniciativa de reforma constitucional, la Secretaría de Gobernación convocó a una asamblea obrero- patronal, que se reunió en la Ciudad de México el 15 de Noviembre de 1928 y le presentó para su estudio un "PROYECTO DE CODIGO FEDERAL DEL TRABAJO". Este documento, publicado por la C.T.M. con las observaciones de los empresarios, es el primer antecedente concreto en la elaboración de la ley de 1931.

El 6 de Septiembre de 1929 se publicó la reforma Constitucional inmediatamente después, el presidente Portes Gil envió al poder legislativo un "PROYECTO DE CODIGO FEDERAL DEL TRABAJO", elaborado por los juristas Enrique Delhumeau, Praxedis Balboa y Alfredo Iñarritu, pero encontró una fuerte oposición en las cámaras y en el movimiento obrero, por que establecía el "principio de la sindicación única, ya en el municipio si se trataba de sindicatos gremiales, ya en la empresa para los de este segundo tipo, y por que consigno la tesis del "arbitraje obligatoria de las huelgas", al que disfrazo con el título de "arbitraje semi- obligatorio" llamado así por que, si bien la junta debía arbitrar el conflicto, podían los trabajadores negarse a aceptar el laudo, de conformidad con la Fracción XXI de la Declaración de los Derechos Sociales.

Dos años después, la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo redactó un nuevo "proyecto", en el que tuvo intervención principal el Lic. Eduardo Suarez, y al que ya no se dio el nombre de código si no el de ley. Fue discutido el Consejo de Ministro y remitido al Congreso de la Unión, donde fue ampliamente debatido; y previo un número importante de modificaciones, fue aprobado y promulgado el 18 de Agosto de 1931.

La "exposición de motivos" de la ley de 1970 hizo un cumplido elogio de su antecesora; "los autores de la Ley Federal del Trabajo pueden estar tranquilos por que su obra a cumplido brillante y eficazmente la función a la que fue destinada, ya que ha sido y es uno de los medios que han apoyado el congreso de la economía nacional y la elevación de las condiciones de vida de los trabajadores; la armonía de sus principios e instituciones, su regulación de los problemas de trabajo, la determinación de los beneficios mínimos que deberían corresponder a los trabajadores por la prestación de sus servicios... hicieron posible que el trabajo principiara a ocupar el rango que le corresponde en el fenómeno de la producción".⁹²

3.- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970

"La ley Federal del Trabajo de 1970 es la expansión de una idea nueva del derecho del trabajo, compuesta de dos acepciones básicas; primeramente, la ley descansa en la tesis de que los artículos 27 y 123 de la Carta Magna, que contiene la "Declaración de los Derechos Sociales" de los campesinos y de los trabajadores, constituyen la decisión o principio jurídico fundamental nuevo", adoptado por la Asamblea Constituyente de Querétaro; y en segundo lugar y como una consecuencia directa de la

⁹² DE LA CUEVA, Mario Ob. Cit. Pags. 51, 52, 54 y 55

declaración la "autonomía plena del derecho del trabajo" lo que implica que sus raíces, su sentido y su finalidad se hallan en el artículo 123, por lo que es de este precepto y no del derecho público ni del privado, de donde se debe extraerse la orientación para la creación e interpretación de las normas concretas.

La idea nueva del derecho del trabajo de la ley de 1970 es el resultado de una larga evolución y de una lucha contra concepciones arcaicas que se negaban a aceptar los principios que yacen en el fondo del art. 123.

a) La lucha del derecho del trabajo contra el derecho civil: El derecho civil de la edad contemporánea se formó sobre los escombros de la sociedad esclavista que vivió hace más de dos milenios en la península itálica, adoptó como trasfondo uno de los aspectos aristotélicos de la justicia y se nutrió de un ascendrado individualismo y de las tesis del liberalismo económico que gobernaron las estructuras de la sociedad capitalista.

Las relaciones de trabajo se concibieron como una forma del contrato de arrendamiento, tal como lo había proclamado los jurisconsultos romanos. Una de tantas distinciones diabólicas estableció que en "las relaciones de trabajo la cosa arrendada no era la persona humana como tal, si no su energía de trabajo"; así se salvaban teóricamente la libertad y la dignidad del hombre- trabajador y se habría la posibilidad, ya sin menoscabo de su personalidad, para que su energía de trabajo quedara regulada por las normas que regían los contratos y las obligaciones. Según estos razonamientos, la energía humana de trabajo quedó reducida a una cosa que en nada se distinguía de los vehículos o de los animales. Fue entonces, sobre esta concepción esclavista de la energía de trabajo, que hizo acto de presencia la escuela económica liberal para sostener que pues el trabajo era una cosa que estaba en el comercio, su precio o contra prestación debía regirse por la ley general de la oferta y la demanda.

Los constituyentes de 1917 le expropiaron al derecho civil las relaciones de trabajo, pero duro más de 50 años la lucha del derecho nuevo para afirmarse y alcanzar el esplendor que se eleva del Título Primero de la Ley de 1970; la de 1931, no obstante sus excelencias, declaró al derecho común, entendido como derecho civil, norma supletoria del derecho del trabajo, reprodujo muchas de sus normas y formulas, quedó anclada en la teoría de la relación de trabajo como un contrato SUI GENERIS y concibió al salario como una retribución que se estipule libremente, entre otras supervivencias.

Lentamente se fue formando la doctrina nueva, y con ella la convicción de que la primera victoria del naciente derecho del trabajo tenía que ser la destrucción de la concepción del trabajo mercancía. Para lograrlo, contó la doctrina con fuertes aliados internacionales; la declaración de principios de la Organización Internacional del Trabajo, la declaración de principios de la Organización Internacional del Trabajo, la declaración de Filadelfia, la declaración de la Quinta conferencia Internacional Americana de Santiago de Chile y el capítulo de normas sociales de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, aprobada en Bogotá en 1948, a propuesta de México, contienen la afirmación rotunda de que el "trabajo no es una mercancía o un artículo de comercio. Pues bien el art. 3ro. De la Ley es la victoria en la

batalla por la idea del trabajo no- mercancía y el anuncio de “un derecho nuevo de y para los trabajadores”, o que produce, como consecuencia magnífica, que el trabajo vuelva a ser lo que nunca debió dejar de ser; “el ejercicio de la noble profesión de trabajar”, por lo tanto nunca más se aplicaran las normas que ocupan de las cosas de tal manera, que en el futuro, las normas aplicables a las relaciones de trabajo deberán buscarse en la declaración de derechos y en las disposiciones que se deduzcan de ella. Desprendiéndola de esta idea del trabajo no- mercancía, el art. 3ro. Dice el trabajo “exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta”, disposición que significa, por una parte, que han de respetarse en la persona del trabajador todos los derechos y libertades que reconoce el título primero de nuestra Carta Magna y por otra, que debe tratarse al trabajador con respeto y consideración que corresponden a la esencia de lo humano.

b) El equilibrio de la justicia social en la relación trabajo- capital: Nuestra declaración de derechos sociales, los hemos ya expuesto varias veces, es una fuerza actuante, que tiene como propósito remediar la injusticia que pende sobre la cabeza de los trabajadores, por lo tanto, es un ordenamiento destinado, primeramente a modelar las relaciones futuras tal como deben ser, a fin de que el hombre- trabajador ocupe el lugar que le corresponde en la sociedad, y en segundo lugar, es un manejo de normas que aseguran a los trabajadores la posibilidad de remodelar permanentemente las relaciones o expresado con otras palabras; es un estatuto dinámico, en el que los contratos colectivos tienen como una misión elevarse constantemente sobre las normas de declaración y de la Ley para mejorar ingresos y las condiciones de vida.

En aplicación de esas ideas, el art. 2do. De la Ley expresa que “las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre los trabajadores y los patronos”. El precepto establece una distinción entre el equilibrio que necesariamente se da en los factores de la producción como el presupuesto de toda actividad económica y la justicia social, la primera de estas nociones esta señalada en la Fracción XVIII del apartado “A” del Artículo 123, pero el equilibrio que contempla la ley no es un status mecánico y ciego, ni el que deriva de la voluntad y de los intereses del capital, y esta es una de las principales soluciones de la nueva ley, es un equilibrio que tiene por fin conseguir el imperio de la justicia social, esto es, la unión de los dos términos permite declarar que “el equilibrio entre el trabajo y el capital es el equilibrio que surge de la justicia social”. De acuerdo con estas consideraciones, la justicia social deviene la fuerza que vivifica el equilibrio, la presencia del elemento humano en la economía y el primado de la justicia sobre lo que se ha llamado las fuerzas económicas naturales.

Otras frases del art. 3ro. De la Ley confirman la idea del “equilibrio de la justicia social” que hemos expuesto; “el trabajo debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia”. Las palabras de la ley expresan dos principios desprendidos de la naturaleza humana que constituyen una especie de super legalidad que preside el conjunto de las relaciones obrero- patronales “ninguna empresa podrá funcionar ni hacer uso de las instalaciones que pongan en peligro la salud o la vida de los trabajadores”. El principio segundo

envuelve la que puede nombrarse la idea fundamental del derecho del trabajo “el alma y el fin de las normas de trabajo son el hombre- trabajador”, por lo cual el orden jurídico, desde el art. 123 hasta las convenciones colectivas y aún las condiciones particulares de las relaciones individuales de trabajo, tienen como propósito único y supremo “procurar al hombre que trabaja una existencia digna de la persona humana”.

c) La idea de la justicia social; no es fácil proponer una definición, de ahí que no figure en la ley, pero pensamos que resulta de la combinación de los arts. 2do. Y 3ro. Con la idea del derecho social. Los términos “equilibrio y justicia social” aparecen también en el art. 811 como la luz que ha de iluminar a las Juntas de Conciliación y Arbitraje en la fijación colectiva de nuevas condiciones de trabajo, y el art. 17 habla de los principios de justicia social que derivan del art.123 como una fuente formal supletoria para la solución de los conflictos de trabajo.

En la ética “nicomaquea”, el filosofo de Estagira distinguió dos aspectos de la justicia; “la distribución y la correctiva”, subdividida esta en la “justicia para los actos ilícitos y la justicia para las transacciones o conmutaciones privadas voluntarias”. Pues bien, esta última dimensión de la justicia, a la que frecuentemente se denomina “justicia conmutativa”, ha regido como soberana absoluta en las relaciones entre los hombres como la “fuente y el motor de una justicia deshumanizada”; en el reino de los contratos y de las obligaciones, debe atenderse exclusivamente a la importancia o valor a las prestaciones, procurando que se mantenga en ellas una proporción aritmética, pero no debe considerarse a los hombres, ni sus necesidades, ni el distinto poder y resistencia económicos de quienes intervienen en las transacciones (la idea de la lesión en nuestro código civil de 1884 confirman estas aseveraciones y apenas si el art. 17 del código de 1928 revela una tendencia tímida hacia una nueva concepción).

La idea de la justicia social es bien distinta, pues según se deben deducir de las disposiciones legales, la finalidad de las normas de trabajo no es regular de la proporción aritmética del intercambio de las prestaciones en las conmutaciones privadas, si no que esta más cerca de la justicia distributiva, ya que su finalidad, en aplicación de las frases últimas del art. 3ro., es distribuir los bienes de producción económica de manera que el trabajo, que es el elemento humano y consecuentemente, el valor supremo , obtenga una participación que le coloque en un nivel económico decoros. Este propósito de la justicia social nos lleva de la mano a otra conclusión; “el derecho del trabajo no es un derecho patrimonial”, por que se refiere a cosas que estén en el comercio, y por que no regula el tránsito de ellas de un patrimonio a otro si no que su concepto es más humano, la parte más humana del orden jurídico, pues su fin es asegurar la salud y la vida del hombre-trabajador y elevarlo sobre los valores patrimoniales, quiere decir, un derecho que se ocupa primero de la satisfacción de las necesidades materiales del hombre, para lanzarlo después a los reinos múltiples del espíritu, ahí donde se forma la cultura personal y la de la humanidad.

Hay una diferencia más entre la justicia individualistas del derecho civil y la justicia social del derecho del trabajo, por que esta se plantea en cada momento

especialmente en la fijación colectiva de las condiciones de trabajo, es el problema de una clase social, el problema de todos los trabajadores; "un deber ser" que consiste en las condiciones que deben crearse y asegurarse al hombre. En varias ocasiones, los representantes empresariales hicieron la observación de que algunas disposiciones no correspondían a la realidad e invariablemente respondió la Comisión redactora del proyecto que "el fin del derecho del trabajo no es prorrogar la explotación del hombre y la justicia, si no extirparlas".

d) La naturaleza del derecho del trabajo "la conclusión general de lo que llevamos expuesto nos dice que "el derecho del trabajo ya no puede ser concebido como normas reguladoras de un intercambio de prestaciones patrimoniales, si no como el estatuto que la clase trabajadora impuso en la Constitución para definir la posición frente al capital y fijar los beneficios mínimos que deben corresponderle por la prestación de sus servicios". Un estatuto de y para el trabajador.

e) La definición del derecho del trabajo: La definición del nuevo estatuto ya no podrá ser una definición individualista y liberal, como "la norma que regula el intercambio de prestaciones patrimoniales entre trabajadores y patronos", ni será tampoco una puramente formal, como "la norma que regula las conductas externas en las relaciones obrero- patronales", si no una definición que tome en consideración el fin perseguido por la Declaración de Derechos Sociales y por la ley, que es la idea de la justicia social, espíritu vivo del contenido de las normas, una definición que pasara sobre las cenizas del formalismo y del individualismo para anunciar que "el nuevo derecho es la norma que propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones ente el trabajo y el capital".

No es ni podrá ser una realización plena de justicia, quizá ni siquiera aproximada, por que lo justo no puede darse en los regímenes económicos, que protegen la explotación del hombre por el hombre. Pero la meta, que por momentos se vislumbra en el horizonte y luego se aleja hasta hacerse invisible, no podrá ser obra de una ley del trabajo, si no de la esfuerzo sociales vivas que aman al trabajo, al hombre y a la justicia."⁹³

4.- REFORMAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1980

En 1980, " se efectuó el mayor número de reformas a los artículos Originales de la Ley Federal del Trabajo, modificándose en su integridad los Títulos catorce, quince y dieciséis; adicionando el art. 47; derogando los arts. 452 a 458, 460 a 465, 467, 468,470 y 471, para establecer las bases de un nuevo derecho procesal del trabajo y precisar las consecuencias jurídicas para el patrón por la falta de aviso de despido al trabajador."⁹⁴

⁹³ DE LA CUEVA, Mario, Ob. Cit. Pags. 79, 81 - 85

⁹⁴ Ibidem, pag. 63

Respecto a las reformas de la Ley Federal del Trabajo de 1980 en la Ley Federal del Trabajo Comentada de Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge manifiestan que "En torno de la "reforma procesal del trabajo" enviada por el presidente de la república, Lic. José López Portillo, al Congreso de la Unión y aprobada por este, aparecieron importantes escritos en el periódico "Excélsior" del hoy Ministro de la Suprema corte de Justicia, Enrique Alvarez del Castillo, que constituyen defensa desapasionada y técnica de dicha reforma en 7 artículos titulados; "Derecho a la Justicia; Razón de equidad; La conciliación laboral; Paz con la justicia; El proceso del trabajo justicia real y expedita; Las pruebas en juicios laborales, verdad y sentencia; Afirmación política de la huelga; Defensa social para los trabajadores"; mismos que fueron publicados más tarde en un opúsculo titulado; "reformas a la Ley Federal del Trabajo en 1979 e invocando 3 nombres revolucionarios que participaron en el debate, HECTOR VICTORIA, HERIBERTO JARA y FROYLAN C. MANJARREZ, que implican aprobación de la reforma y cuyas opiniones son significativas por haber sido el prologista uno de los autores de la Ley Federal del Trabajo de 1970 "derogada en la parte procesal".

Posteriormente, los abogados patronales criticaron la reforma procesal con argumentos aparatosos, pero la mayoría de ellos deslenables; sin embargo, no dejamos de reconocer la importancia de los artículos del Dr. NESTOR DE BUEN LOZANO distinguido jurista que a su claro talento se une facilidad para desvirtuar sin razón algunos artículos de la reforma.

Por ello le concedemos la importancia a lo que escribe aún cuando en muchas ocasiones discrepamos de sus apasionadas opiniones que comentan preceptos laborales.

Desde sus primeros artículos en la revista "impacto" anuncia discretamente la iniciativa presidencial de la reforma procesal del trabajo de 1980, "de tramite acelerado en cuanto al derecho procesal", y refiriéndose a la fecha en que entro en vigor el 1º. De Mayo , día del trabajo, propone un cambio para denominarlo "día del derecho del trabajo" y comienza por referirse al proyecto aprobado manifestando honestamente que no fue un proyecto preparado a vapor, si no un estudio a cargo de "gentes muy capacitadas", exponiendo que; "en realidad parece que el trabajo fundamental lo llevo a cabo JORGE TRUEBA BARRERA, asesor del Secretario del Trabajo y Previsión Social, y que es maestro en la materia. De casta la viene. Eso podría servir de apoyo a lo a firmado por el diputado del P.R.I. OLIVO SOLIS en el sentido de que no era necesario discutir la iniciativa por que ya había sido ampliamente estudiada. "Impacto", Enero 16 de 1980. En efecto, la iniciativa fue estudiada por varios funcionarios, interviniendo personalmente el Secretario del Trabajo, cuyas opiniones al respecto fueron meditadas y acertadas, de tal modo que cuando la suscribió el presidente de la república, Lic. José López Portillo, su texto estaba correctamente redactado.

Por otra parte, dicha iniciativa procesal difiere de la Ley laboral de 1970, que se considero como derecho público por su objeto, pero la nueva ley procesal laboral de

1980, es norma de "derecho procesal social". Por otra parte, nuestro querido amigo y colega DE BUEN CRITICA LA NUEVA LEGISLACIÓN POR QUE LOS ARTICULOS 1005 Y 1006, convierten "en delincuentes a los abogados o representantes de los trabajadores", que sin causa justificada dejan de concurrir a dos o más audiencias o dejan de promover en el juicio durante el lapso de 3 meses y que por lo mismo pueden ser condenados a cumplir penas de 6 meses a 3 años de prisión, y también es aplicable a los líderes obreros cuando patrocinen al trabajador.

Si por descuido o ignorancia de su abogado o asesor el obrero pierde su trabajo y el juicio laboral, con justa razón debe ser castigados los defensores.

Pero esto es lo de menos. Los comentarios de nuestro querido NESTOR son brillantes aunque no tengan razón... debo decirle al doctor y profesor DE BUEN, que admiro sus artículos, pero no comparto alguna de sus ideas, tampoco la de los demás abogados patronales que han opinado en contra de la reforma, y mencionare sus nombres; en primer termino el del Lic. Baltazar Cabazos Ramos, procedimientos originarios, también el de otros amigos, Lic. Fernando Illañez Ramos, políticas generales de la reforma; Lic. José Candado la carga de la prueba; Lic. Carlos Colín Nuñez procedimientos de huelga y otros más no menos distinguidos cuyos criterios en razón de favorecer a los empresarios en razón de que les presten sus servicios.

Por otra parte, no obstante las diversas interpretaciones que se les pueden dar a las opiniones de dichos juristas, el valor y la interpretación social de la reforma procesal queda a cargo de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de la sala de trabajo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación que con toda seguridad apoyaran dicha reforma por que se funda en principios incommovibles del derecho procesal social, inspirado en el pensamiento revolucionario del artículo 123 de la Constitución Política Social de 1917, obra fundada de la revolución mexicana.

Y finalmente, por encima de cualquier crítica proveniente de quienes combaten la reforma social que entrañan los nuevos preceptos procesales del trabajo que se encuentran en vigor desde el 1º. De Mayo de 1980, estimamos que la naturaleza social de las nuevas disposiciones procesales requieren también de una reforma social de los preceptos administrativos y sustantivos de la Ley Federal del Trabajo de 1970, para que la obra social del presidente de la república no se interrumpa y sigan realizando avances de gran importancia por su naturaleza social hasta alcanzar algún día los ideales más puros del socialismo que iniciaron los constituyentes de 1917 para lograr el bienestar y progreso de nuestro México. Y por esto, apoyamos la reforma procesal del trabajo de 1980."

CAPITULO III

NATURALEZA JURIDICA DEL TURISMO

1.- FUNDAMENTO CONTITUCIONAL:

Los ordenamientos que regulan el turismo contemplan , entre otros los siguientes aspecto: Consagran el derecho de tránsito, la facultad del ejecutivo para expulsar a los extranjeros indeseables, las facultades del Congreso de la Unión para legislar sobre la materia de comercio, los asuntos de la competencia de la Secretaría de Turismo, se determinan cuales son los servicios turísticos, las medidas que los rigen y se regulan los fenómenos que afectan cualitativamente la población.

Podemos entender al turismo como la afición a viajar por gusto de recorrer un país o parte, por motivos no de negocios ni profesionales y a la organización y medios para poder realizar estos viajes transitorios. El acto de viajar se encuentra contemplado y regulado en nuestra legislación, teniendo como fundamento jurídico, de la actividad turística en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Artículo 11, el cual crea el ambiente de seguridad que garantiza al viajero las más elementales garantías a que tiene derecho toda persona humana, siendo que a la letra dice:

“Todo hombre tiene derecho para entrar a la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la república, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país”.

Si bien es cierto que este artículo concede ampliamente la libertad de tránsito cabe recordar que esa libertad de viajar y el derecho de establecer cada cual su hogar en el sitio que prefiere estuvieron bastante restringidos durante la época colonial, para buena parte de la población campesina, hasta la revolución de 1910, pese a las disposiciones legislativas en contrario.

En nuestra Constitución se otorga la libertad de tránsito a todas las personas que entran en la república y salen de ella, así como para viajar y cambiar de residencia o domicilio dentro de su territorio. En razón de que las autoridades están obligadas a no impedir cualquiera de las anteriores manifestaciones de esta libertad.

No obstante, tan amplio derecho tiene los limites que el propio artículo establece y que pueden ser:

- a) ADMINISTRATIVAS: Compete ejercerlas al presidente de la república a través de la Secretaria de Gobernación, quien al aplicar la ley General de Población puede impedir la entrada a determinada persona en el territorio nacional o que establezca en el su domicilio, cuando no haya cumplido con las prescripciones del ordenamiento citado.
- b) JUDICIALES: En caso de que por orden de un juez se prohíba a una persona abandonar determinado lugar, como en el caso del arraigo.
- c) Así mismo y en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 33 Constitucional, el ejecutivo puede expulsar del país a un extranjero cuando estime que su presencia perturba la vida nacional.

También el Ejecutivo esta facultado para dictar medidas que crea necesarias a fin de proteger la salud de los habitantes de la república, como son prohibir la entrada de personas que pueda ser portadoras de enfermedades contagiosas y restringir la libertad de tránsito dentro del territorio nacional, siempre en beneficio de la salud del pueblo.

Por otra parte, tenemos que el fundamento Constitucional de la legislación en materia de turismo, deriva el artículo 73 Fracciones X, XVI párrafo primero, XXIX-D, XXIX-E y XXX, cabe precisar que esta constitucionalidad se basa en consideraciones meramente interpretativas todavez, que en nuestra Constitución Política el vocablo turismo no aparece como tal, por lo que de acuerdo con la Fracción X del art. 73 Constitucional, con apoyo en la Fracción VIII del art. 75 del Código de Comercio, el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la república sobre comercio y el art.75 del Código de Comercio en su Fracción VIII indica como actos de comercio las empresas de turismo.

En este orden de ideas tenemos que la Fracción XVI párrafo primero del art.73 Constitucional faculta al poder legislativo para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la república. Lógicamente están comprendidas en esta Fracción las facultades para legislar en materia turística, tanto de nacionales como de extranjeros. La Fracción XXIX-D del art.73 faculta al poder legislativo para expedir leyes sobre plantación nacional de desarrollo económico y social. Y es de indicar que dentro de los planes del Estado, la política turística ocupa un lugar importante.

Así mismo la Fracción XXIX-E del art.73 faculta al Congreso para expedir leyes de programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios social y nacionalmente necesarios, esto permite al legislador abordar temas como el turismo, que para el legislador de 1917 eran totalmente desconocidos. Esto sin perder de vista que la Fracción XXX del art. 73 faculta al Congreso para expedir todas las leyes que sean necesarias a objeto de hacer

efectivas las facultades anteriores y todas las otras concebidas por la Constitución a los poderes de la Unión.

De tal forma que podemos decir que si bien es cierto que todas las leyes son sociales, pues están dirigidas a normar la vida comunitaria algunas de ellas tienen especial referencia al orden económico, esto es, una rama específica y autónoma del orden jurídico predominantemente dedicada a la organización y consumo de bienes y servicios. Considerando que para fundamentar Constitucionalmente este nuevo derecho económico es por lo que se estableció la Fracción XXIX-E del art.73 Constitucional.

2.- LEY FEDERAL DE TURISMO

La Ley Federal de Turismo vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de Diciembre de 1992, constituye parte muy importante de la normatividad que regula la actividad turística, emanando dicha ley del art.73 Constitucional Fracción X que establece las facultades legislativas del Congreso de la Unión en esta materia. En este sentido, la propia ley establece en su artículo 1º. Que es de interés público y de observancia general en toda la república, correspondiendo a su aplicación e interpretación en el ámbito administrativo, al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.

El artículo 2º. Determina el objeto de dicha Ley:

- a) Programar la actividad turística
- b) Elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística.
- c) Establecer la coordinación con las entidades federativas y municipios con afluencia turística.
- d) Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate.
- e) Orientar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros.
- f) Optimizar la calidad de los servicios turísticos.
- g) Fomentar la inversión en esta materia, de capitales nacionales y extranjeros.

- h) Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de esta ley.
- i) Promover el turismo social, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

De igual forma y para los efectos de la Ley de Turismo se precisa en su art.3º., entre otras, la siguiente definición: PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS "La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley.

El art. 4to. De la Ley de Turismo, se consideran servicios turísticos los prestados a través de:

I.- Hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes que presten sus servicios a turistas.

II.- Agencias y subagencias y operadoras de viajes

III.- Guías de turistas.

IV.- Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, moteles y albergues, campamentos paradores de casas rodantes a que se refiere la Fracción I de este artículo, así como en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas arqueológicas.

V.- Empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

En otro orden de ideas tenemos que según lo establece la Ley de Turismo referida, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar a la Secretaría de Turismo en el ejercicio de sus atribuciones. La Secretaría hará del conocimiento del Ejecutivo Federal, las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que desincentiven o entorpezcan la inversión, la prestación de servicios turísticos o afecten la demanda de los mismos.

3.- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO

Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de Mayo de 1994 y tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Turismo y sus disposiciones serán aplicadas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Turismo. Este reglamento

es de observancia general y obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, nacionales y extranjeros, a que se refiere el art. 4to. De la ley.

El reglamento contiene una serie de preceptos que tiene por finalidad la ejecución de la Ley Federal de Turismo y la organización del servicio turístico que al efecto, contiene disposiciones complementarias respecto a:

- Zonas de desarrollo turístico prioritario
- De la centralización de funciones
- De la promoción y el fomento al turismo
- De la orientación y auxilio turístico
- Del registro Nacional de Turismo
- De los establecimientos de hospedaje, campamentos y paradores de casas rodantes
- De las agencias, subagencias y operadoras de viajes
- De los guías de turistas
- De las operadoras de buceo y la seguridad de los usuarios
- De los establecimientos de alimentos y bebidas
- De las empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos
- De la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores de servicios turísticos
- De las sanciones
- Del recurso de revisión

4.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE TURISMO

La Secretaría de turismo, como dependencia del poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Turismo, así como

los reglamentos, decretos, acuerdos y ordenes que llega a emitir el presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al efecto y para llevar a cabo el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Febrero de 1994, contará con las siguientes unidades administrativas:

- Secretaría del ramo
- Subsecretaría de turismo interno
- Subsecretaría de promoción y fomento
- Oficialía mayor
- Dirección general de asuntos jurídicos
- Dirección general de coordinación y enlace
- Dirección general de información y auxilia al turista
- Dirección general de capacitación y educación turística
- Dirección general de turismo interno
- Dirección general de promoción para Norteamérica y Asia
- Dirección general de promoción para Europa y Latinoamérica
- Dirección general de fomento
- Dirección general de programación, organización y presupuesto
- Dirección general de administración operativa
- Unidad de comunicación social
- Organos administrativos desconcentrados
- Centro de estudios superiores de turismo
- Representaciones de turismo en el extranjero

La Secretaría de Turismo, contará así mismo, con las unidades subalternas que establezcan por acuerdo de su titular, las que ya se contienen y especifican en el manual de Organización General de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Abril de 1994.

5.- LEY GENERAL DE POBLACION

El derecho turístico tiene mucha importancia en materia de población toda vez, de que se considera de interés público y su contenido expresa la calidad poblacional tanto de inmigrantes como de los no inmigrantes, en este sentido, la Ley General de Población, cuyo objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social; determina en primer lugar que los extranjeros podrán internarse legalmente al país de acuerdo con las siguientes calidades (Artículo 41):

- a) No inmigrante
- b) Inmigrante

Siendo que, no inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

- I. TURISTA: Confines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de 6 meses improrrogables.
- II. TRANSMIGRANTES
- III. VISITANTES
- IV. CONSEJERO
- V. ASILADO POLITICO
- VI. REFUGIADO
- VII. ESTUDIANTE
- VIII. VISITANTE DISTINGUIDO
- IX. VISITANTES LOCALES
- X. VISITANTE PROVISIONAL

Cabe mencionar que se establece en el artículo 43 de la admisión al país, de un extranjero lo obliga a cumplir estrictamente con las condiciones que le fijen en el permiso de internación y las disposiciones que establecen las leyes respectivas.

Por otra parte el Art.44 indica que inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiriera la calidad de

inmigrado, es decir, el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.

En este orden de ideas, el Reglamento de la Ley General de Población vigente, indica en su art. 82 que toda autorización para que un extranjero sea admitido en el país como no inmigrante debe ser concedida por acuerdo del Secretario, Subsecretario, o el Director General de Servicios Migratorios. Esta facultad puede ser delegada a las autoridades que determine el Secretario o el Subsecretario.

Así mismo determina (art.83) que la internación de turistas quedara sujeta a las siguientes disposiciones:

a) La autorización para permanecer en el país se concederá hasta por 6 meses y no será susceptible de prórroga. Solo por enfermedad que impida viajar, o por otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada, se podrá conceder un plazo adicional para la salida del extranjero.

b) En los casos de turistas que hayan sido documentados originalmente por una temporalidad menos a los 6 meses, la Secretaría podrá cuando lo estime conveniente ampliar la temporalidad hasta completarlos.

c) Cuando la Secretaría lo juzgue conveniente, podrá autorizar la prerrogativa de entradas u salidas múltiples al país en esta calidad migratoria.

6.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El Poder ejecutivo de la unión en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que le son encomendados cuenta con dependencias de la Administración Pública Centralizada, entre las que se encuentran las Secretarías de Estado, es decir, cuenta con un aparato administrativo integrado por dependencias responsables de la política económica, política cuya cabal ejecución constituye el instrumento fundamental para conducir el desarrollo económico del país y cumplir con el objeto prioritario del Gobierno de procurar cada vez más bienestar de las mayorías.

En este contexto tenemos que es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la que establece las bases de organización de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal.

Entendiendo que integran la Administración Pública Centralizada, la presidencia de la república, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos.

Los organismos Descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos, componen la Administración Pública Paraestatal.

En este orden de ideas tenemos que el despacho de los asuntos de orden administrativo, el poder ejecutivo de la unión contará con las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Contraloría y desarrollo administrativo
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salud
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de la Reforma Agraria
- Secretaría de Turismo
- Departamento del Distrito Federal

En este orden de ideas tenemos que para el despacho de los asuntos de orden turístico la Secretaría respectiva tiene a su cargo los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional.

II.- Promover en coordinación con las entidades federativas las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Social la declaratoria respectiva.

III.- Participar con voz y voto en las comisiones Consultiva de tarifas y la técnica consultiva de Vías Generales de Comunicación.

IV.- Registrar a los prestadores de servicios turísticos en los términos señalados por las leyes.

V.- Promover y opinar el otorgamiento de facilidades y franquicias a los prestadores de servicios turísticos y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la

determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales necesarios par el fomento a la actividad turística, y administrar su ampliación, así como vigilar y evaluar los resultados.

VI.- Autorizar los precios y tarifas de los servicios turísticos previamente registrados, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la administración Pública Federal

VII.- Vigilar con el apoyo de las autoridades estatales y municipales la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se hayan encontrado.

VIII.- Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de la naturaleza turística.

IX.- Emitir opinión ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en aquellos casos en que la inversión extranjera concorra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos.

X.- Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades Estatales y Municipales.

XI.- Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores

XII.- Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico en materia turística.

XIII.- Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las entidades del Gobierno Federal, las autoridades estatales y municipales y promover las que efectúan los sectores social y privado.

XIV.- Promover, coordinar y en su caso, organizar los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales folklóricos de carácter oficial, para atracción turística.

XV.- Fijar y en su caso, modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos por ramas.

XVI.- Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicio al turismo.

XVII.- Llevar la estadística en materia de turismo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XVIII.- Promover y apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turísticos.

XIX.- Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.

XX.- Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística.

XXI.- Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

7.- FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

En la ley Federal de Fomento al Turismo, expedida el 29 de Diciembre de 1973, publicada el 28 de Enero de 1974, se estableció el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en su capítulo IX, fondo que se entregó en fideicomiso a la Nacional Financiera, para operar de conformidad con las normas de la citada ley; conforme al contrato de fideicomiso que celebró con la fiduciaria la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con las reglas de operación que expidiera dicha Secretaría, oyendo la opinión del entonces Departamento de Turismo, hoy Secretaría de Estado.

El capital inicial del Fondo Nacional del Fomento al Turismo fue integrado con aportaciones del gobierno federal, de los gobiernos estatales y municipales, organismos y empresas públicas y los particulares, los créditos que previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtuvieron de fuentes nacionales e internacionales; el producto de sus operaciones y de los demás recursos que obtengan por cualquier otro concepto. El Fondo absorbió los capitales del INFRATUR; Fondo de Promoción de Infraestructura Turística (500 millones) y del FOGATUR (300 millones).

El objeto del Fondo es asesorar, desarrollar y financiar planes y programas de fomento al turismo. Para ello tenía como atribuciones:

I.- Impulsar la formación y desarrollo de empresas mexicanas dedicadas a la actividad turística.

II.- Llevar a cabo el desarrollo de nuevas regiones y centros turísticos y el fomento de los ya existentes que le encomiende la Secretaría de Turismo.

III.- Fomentar y orientar la inversión privada hacia aquellas zonas y proyectos turísticos de interés nacional.

IV.- Adquirir, urbanizar, fraccionar, vender, arrendar y administrar bienes inmuebles para proyectos turísticos.

V.- Garantizar a las instituciones de crédito prestamos a las personas dedicadas a las actividades turísticas o conexas a estas.

VI.- Garantizar la amortización y pago de intereses de obligaciones o valores que emitan con intervención de instituciones de crédito, con el propósito de destinar el fomento del turismo los recursos que con ellos se obtengan.

VII.- Suscribir transitoriamente acciones de sociedades dedicadas a actividades del turismo.

VIII.- Adquirir obligaciones y valores emitidos por instituciones de crédito, para el fomento del turismo.

IX.- Descontar a las instituciones de crédito, títulos provenientes de créditos otorgados a personas dedicadas a las actividades turísticas o conexas.

X.- Otorgar créditos a las personas dedicadas al turismo.

XI.- Emitir certificados de participación.

XII.- Otorgar créditos directos para el uso de los planes y paquetes de turismo social interior que formule o apruebe la Secretaría de Turismo.

XIII.- Administrar en cuentas individuales el fondo de seguro y ahorro de los guías y guías-choferes.

XIV.- Las demás relacionadas con el objeto del Fondo que le señale el Ejecutivo Federal.

El fideicomiso cuenta con un comité técnico y de distribución de fondos, cuyo presidente es el Secretario de Turismo. Desempeña el Cargo de Director General del Fondo, el delegado fiduciario especial propuesto por el presidente de la república a la institución fiduciaria. Dicho funcionario concurre a las sesiones del comité técnico, solo con voz.

El comité técnico y de distribución de fondos tiene facultad para aprobar los programas, planes, proyectos y presupuestos anuales de operación; fijar las condiciones para la adquisición, urbanización, fraccionamiento, venta, arrendamiento o administración de inmuebles, determinar las bases generales de los convenios y contratos para ejecutar obras y administrar servicios; fijar las primas por el otorgamiento de garantías y los intereses por las operaciones que se realicen; autorizar las operaciones

del fideicomiso; expedir su reglamento interior y las demás que le atribuya la ley, las reglas de operación y el contrato de fideicomiso.

8.- LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION

Antes de empezar a abordar esta ley anotaremos lo siguiente, la reglamentación, regulación, sanción, concesión, etc... de las Vías Generales de Comunicación en nuestro país esta encomendada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La Ley que vamos a abordar es del 19 de Febrero de 1940 que abrogó a la del 29 de Agosto de 1932, la ley de 1940 es la que regula actualmente las Vías Generales de Comunicación.

En el libro 1º, disposiciones generales del segundo capítulo en su art. 3º. "Las Vías Generales de Comunicación y los medios de transporte que operen en ellas quedan sujetos exclusivamente a los poderes federales. El ejecutivo ejercitara sus facultades por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transporte, en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas en otros ordenamientos legales concedan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

I.- Construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías Generales de Comunicación.

II.- Inspección y vigilancia.

III.- Otorgamiento, interpretación y cumplimiento de concesiones.

IV.- Celebración de contratos con el gobierno federal.

V.- Declaración de abandono de trámite de las solicitudes de concesión o permiso, así como declarar la caducidad o la rescisión de las concesiones y contratos celebrados con el gobierno federal y modificarlos en los casos previstos en esta ley.

VI.- Otorgamiento y revocación de permisos

VII.- Expropiación

VIII.- Apropiación, revisión o modificación de tarifas, circulares, horarios tablas de distancias, clasificaciones y, en general, todos los documentos relacionados con la explotación.

IX.- Registro.

X.- Venta de las vías generales de comunicación y medios de transporte, así como todas las cuestiones que afecten a su propiedad.

XI.- La vigilancia de los derechos de la nación, respecto de la situación jurídica de los bienes sujetos a revisión en los términos de esta ley o de las concesiones respectivas.

XII.- Infracciones a esta ley o a sus reglamentos.

XIII.- Toda cuestión de carácter administrativo relacionada con las vías generales de comunicación y medios de transporte.

En los casos de las Fracciones IV y V indispensablemente la aprobación previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que los actos ejecutados en uso de estas facultades impliquen el gasto de fondos públicos, comprometan el crédito público o afecten bienes federales o que estén al cuidado del gobierno.

“Ahora veremos los medios de transporte terrestre, pero antes es necesario que se mencione que hay un reglamento del capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, que es el que veremos por su relación con el turismo, y de su articulado que se relaciona con el turismo es el siguiente:

ARTICULO 76: En relación con el servicio de transporte de personas se denominara estaciones terminales los lugares en que los autobuses de cada ruta inicien y terminen su recorrido, y estaciones intermedias los lugares en donde se detengan en tránsito dentro de centros poblados. Los demás lugares aislados a lo largo de los caminos en donde reglamentariamente se detengan los autobuses para recoger y dejar pasajeros, se denominaran “paraderos”.

Será obligatorio para los concesionarios construir o proveer en todas las estaciones terminales y de tránsito, locales especiales para el servicio de pasajeros, que deberán constar cuando menos de sala de espera, expendio de boletos y depósito para equipaje de acuerdo con lo que establezca en los respectivos pliegos de condiciones. En los paraderos deberán construir un cuarto para sala de espera o simple cobertizo, según la importancia del lugar.

ARTICULO 77: Los servicios de primera clase se diferenciaran de los de segunda por su mayor celeridad, comodidad, menor número de paradas durante el viaje, por la aplicación de tarifas más elevadas y por las demás modalidades que se expresen en esta ley.

ARTICULO 96: El servicio de turismo puede ser nacional o internacional, nacional es el que presta en el interior de la república hacia o entre puntos de interés turístico, y puede ser regular o con frecuencia variable, internacional es el que se presta entre México y otros países. Es uno y otros casos se limitara a pasajeros cuya finalidad exclusiva o fundamentalmente sea el esparcimiento, el recreo o el estudio de los lugares

de interés turístico, desde el punto de vista histórico, arqueológico, arquitectónico, panorámico y artístico en general.

ARTICULO 97: En el transporte de turistas procedentes del extranjero por los caminos de la jurisdicción federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuidara que se observen los principios de reciprocidad internacional, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Con el fin de estimular el turismo internacional, los concesionarios que exploten el servicio de transporte exclusivo de turismo podrán solicitar autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para combinar sus servicios con los de otra u otras empresas nacionales o extranjeras, para establecer, de común acuerdo, horarios, itinerarios, tarifas unidas o combinadas, realizar contratos de transporte directo expidiendo los boletos correspondientes, y para otros actos similares que atienden al mismo fin.

ARTICULO 98: Una vez que la Secretaría de Turismo haya formulado el correspondiente catalogo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hará la declaratoria de necesidad de servicios (el 31 de Agosto de 1968 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Necesidades del Servicio Exclusivo de Turismo y el Pliego de Condiciones) en los propios circuitos y formulara el pliego de condiciones que deberá de satisfacer los solicitantes de la respectiva concesión. La declaratoria y el pliego serán dados a conocer en la forma prevista por esta ley.

ARTICULO 99: El servicio de frecuencia regular en los circuitos turísticos, se sujetara a las siguientes condiciones:

I.- Unicamente podrá concesionarse a personas físicas o morales registradas en la Secretaría de Turismo para dedicarse al servicio de transporte exclusivo. Las concesiones estarán sujetas a las causas de caducidad previstas en la Ley de Vías Generales de Comunicación y en este reglamento.

II.- Solo se prestara en viajes redondos de circuitos turísticos.

III.- Se realizara exclusivamente entre los puntos de interés turístico autorizadas en la concesión y por consiguiente, no se prestara entre o para poblaciones intermedias de la ruta.

IV.-. Los vehículos empleados ostentaran los colores y especificaciones que fijen conjuntamente en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaria de Turismo que los distinguan de los demás vehículos del servicio de autotransporte de pasajeros. Estos vehículos quedaran en su itinerario a disposición de los turistas para que puedan utilizarlos en los lugares que visiten.

V.- Para este servicio se establecerán cuotas unitarias, las que comprenderán; el precio unitario del transporte conforme a la tarifa establecida por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes; el costo del alojamiento, comidas, diversión y demás

prestaciones de carácter turístico fijadas por la Secretaría de Turismo, y el importe de la prima de un seguro adecuado que fijarán de común acuerdo ambas partes dependencias.

VI.- Los vehículos reunirán las últimas características que la técnica haya logrado para esta clase de material en cuanto a la celeridad, comodidad, seguridad, higiene y operación. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinara periódicamente las características mínimas que deben reunir estos vehículos y entre ellas figurarán las siguientes:

- a) Tipo de Construcción, dimensión y materiales de las butacas que en todo caso serán reclinables, individuales y numeradas, y llevarán cubiertas sustituibles y lavables en los respaldos.
- b) Estarán dotados de una instalación de aire acondicionado o caliente o de ambas, así como de cinturones de seguridad y equipo de sonido.
- c) Llevaran dispositivos para conservar el equipaje interiormente.
- d) Los asientos están dispuestos de tal manera que permitan al pasaje la mayor comodidad y el pasillo será suficientemente espacioso para el mismo efecto.

Lo señalado en esta Fracción se entiende sin perjuicio de las restricciones a la importancia de unidades automotrices y sus partes que, con fundamento en las disposiciones legales aplicables, establezca la Secretaría de Industria y Comercio.

VII.- Los pasajeros serán asistidos por guías especializados y autorizados por la Secretaría de Turismo, los que viajaran a bordo de los vehículos durante el recorrido.

La Secretarías de Turismo normara mediante el instructivo que al respecto expide, las relaciones y trato personal que los transportistas y los auxiliares de este servicio deban observar con los turistas.

ARTICULO 100: Los operadores y ayudantes, para obtener la autorización correspondiente, comprobarán ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los siguientes requisitos:

I.- Comprobante de buena conducta, expedido por persona o autoridad idónea a juicio de la Secretaría.

II.- Capacidad técnica de acuerdo con este reglamento y conocimiento de los reglamentos de circulación.

III.- Capacidad suficiente, a juicio de la propia Secretaria, para atender a los viajeros dentro de las normas de cortesía y corrección.

IV.- Obtener el operador licencia de servicio público federal.”⁹⁵

⁹⁵ VALDEZ BECERRA, Rafael, Transporte Aéreo y Transporte Terrestre Turístico, pags. 185 - 188

ARTICULO 101 AL 103: Se refiere a los permisos de frecuencia variable, entendiéndose como tal el que no es de servicio regular.

Rafael Valdez Becerra nos menciona que “debido al incremento del turismo tanto nacional como internacional se hizo necesario destinar autobuses específicos para la prestación de dicho servicio por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgo los permisos correspondientes a las concesiones federales para la prestación del servicio de autotrasporte de turismo, y con esto evitar la proliferación de los servicios irregulares o piratas en las carreteras o en centros turísticos.”⁹⁶

9.- CLASIFICACION DEL TURISMO

“ La clasificación del turismo es la siguiente:

- a) Según el país de su residencia.
- b) Lugar del destino.
- c) Duración del viaje.
- d) Nivel de ingreso de los turistas.
- e) Carácter de los servicios autorizados.
- f) Forma de organización de los servicios.
- g) Motivo del viaje.
- h) Medio de transporte.

Según el país de su residencia (origen), el turismo se CLASIFICA en:

- 1.- Turismo de residentes en el país.
- 2.- Turismo de residentes en el exterior.

De acuerdo al lugar del destino en el territorio nacional, el turismo de los residentes en el exterior se clasifica en:

- 1.- Turismo receptivo de internación.
- 2.- Turismo receptivo fronterizo, que incluye a los viajeros que recorren la zona fronteriza de México, y a los pasajeros en crucero que visitan los puertos del país (ambos clasificados en la Ley General de Población como visitantes locales).

Atendiendo al destino de los viajes, el turismo de los residentes en el país puede clasificarse en:

- a) Turismo Interno, que incluye todos los viajes dentro del territorio nacional.
- b) Turismo Egresivo Fronterizo, que incluye los viajes de los residentes del país a la zona fronteriza de los países limítrofes.

⁹⁶ Ibidem, pag. 232

c) Turismo Egresivo, que incluye los viajes de los residentes en el país extranjero.

Atendiendo a la duración del viaje, el turismo puede clasificarse en:

- 1.- Viajes de excursión, que incluye todos aquellos que no suponen pernoctar fuera del lugar de su residencia habitual.
- 2.- Viajes cortos, que incluyen todos aquellos que suponen una a tres pernoctas fuera del lugar de su residencia habitual.
- 3.- Viajes largos, que incluyen 4 o más pernoctas.

Si se considera el nivel de ingresos del viajero el turismo puede clasificarse en:

- 1.- Turismo convencional, que realizan las personas de ingresos medios y altos.
- 2.- Turismo Social, el que realizan las personas de menores ingresos.

De acuerdo al carácter de los servicios autorizados, el turismo puede clasificarse en:

- a) Mercantil, el que utiliza servicios prestados con fines de lucro.
- b) No Mercantil, cuando se utilizan servicios que no implican motivos de lucro. (En este caso queda fuera de la reglamentación de la Ley Federal de Turismo).

Atendiendo a sus formas de organización, el turismo puede clasificarse en:

- a) No organizado, cuando los viajes se hacen en forma individual o independiente.
- b) Organizado, el que se apoya en una organización para la realización de viajes en grupo.

Considerando el motivo del viaje, el turismo puede clasificarse en:

- a) De descanso.
- b) De compras y servicios.
- c) De convenciones.
- d) Para otros propósitos, entre los que incluyen viajes por motivos de salud, religiosos, deportivos, de estudio, científicos, etc...

Finalmente, según el medio de transporte utilizado en el turismo:

- a) Aéreo
- b) Terrestre
- c) Marítimo

La demanda turística corresponde a una oferta que comprende diferentes formas de alojamiento (hoteles, condominios hoteleros, tiempo compartido, sitios para acampar, casa propias, rentadas o de familiares y amigos, casa rodantes, centros vacacionales, etc...) de medios de transporte (privado o público); de infraestructura (sistemas de agua potable, de drenaje, electricidad, comunicaciones, puertos, estaciones de autobuses y ferrocarriles, aeropuertos, carreteras, etc...), así como de diferentes servicios (restaurantes, agencias de viajes, centros nocturnos, etc...).

El turismo supone también la producción y distribución de una gran variedad de bienes (vestido y artículos diversos para vacaciones; bronceadores, artículos para caza y pesca deportiva, lanchas, equipos de buceo, juguetes para playa, equipos para acampar; vehículos especializados para casas rodantes y similares, equipo deportivo, artesanías, curiosidades, etc...) y actividades industriales asociadas directamente con el desarrollo del turismo; fabricación de aviones, autobuses, barcos, ferrocarriles; equipos e instalaciones para las actividades gastronómicas; de hospedaje y los relativos a la inmensa gama de concesiones y servicios turísticos.”⁹⁷

El turismo incluye actividades de producción, distribución y consumo de esta forma está dentro de todas las ramas de la economía.

10.- DESARROLLO DEL TURISMO

“A partir de 1940, los gobiernos de la república impulsaron un proceso de industrialización basado en la sustitución de importaciones. Esta estrategia tuvo a efecto de orientar el crecimiento de la economía hacia adentro, con lo que se requirieron divisas para financiar las importaciones necesarias al desarrollo nacional

El interés oficial por el turismo esta desde entonces claramente ligado con la captación de divisas a través del turismo receptivo, esto puede apreciarse al considerar que los distintos organismos oficiales que se crean, depende de la Secretaria de Gobernación y que la legislación de la materia se da a través de las leyes de migración de 1926 y la Ley General de Población de 1936. En las décadas posteriores, debido al constante flujo de turistas extranjeros, el país pudo contar con las divisas que ayudaran a equilibrar la cuenta corriente de la balanza de pagos.

Entre 1960 y 1976 el gasto total de los turistas extranjeros significo un 40% de las exportaciones totales, en promedio, y cubrió más de un 30 % de las importaciones y más del 100% del saldo en cuenta corriente. Es decir, que de no haber existido una captación tan importante por concepto de turismo, el desequilibrio en la balanza de pagos hubiera sido mayor.

⁹⁷ Secretaría de Turismo, Plan Nacional de Turismo. 1976, pag. 26

En las décadas de los setentas el país recibe flujos importantes de turistas extranjeros y se incrementan las medidas para fomentar la actividad turística. De este modo el consejo nacional de turismo creado en 1961 realiza promoción en el extranjero, se firman convenios aéreos en especial con Estados Unidos, se crea FOGATUR y posteriormente INFRATUR para el desarrollo de la oferta turística.

En la primera mitad de la década de los ochentas se establecen nuevos polos de desarrollo turístico y la afluencia turística aumenta notablemente.

Este papel del turismo en la política económica consistente en la aportación de divisas para financiar el proceso de desarrollo, se cumplió en condiciones difíciles. Así con un tipo de cambio fijo y costos crecientes para los prestadores de servicios turísticos, la competitividad del sector se vio reducida. A diferencia de la industria, el turismo careció de incentivos fiscales. En cuanto al crédito, el sector público creó FOGATUR. Este es el único organismo público de financiamiento de la actividad turística. Actúa como institución de redescuento a la banca privada. Por un corto periodo, FOGAIN dispuso de un cajón para crédito a restaurantes, pero fue suspendido a fines de 1976, no se crearon cajones en la banca privada para créditos y solo se contó con el crédito inmobiliario de corto plazo.

El turismo careció de todo tipo de protección respecto a la competencia externa. Aún más, debido a que los insumos que se requieren en la prestación de los servicios turísticos si cuentan con la protección arancelaria, el precio que debe pagarse por ellos resulta más elevado que el precio internacional. De lo anterior se desprende que la protección resultante para la actividad turística fue nula, en contraste con la que se brindo a la industria que fue decidida y alta.

Así pues el desarrollo del turismo de los residentes en el exterior (turismo receptivo), cobro gran importancia, por cuanto el gasto de este constituido uno de los renglones importantes de entrada de divisas en la balanza de pagos.

Los visitantes extranjeros frecuentaban especialmente la Ciudad de México y sus alrededores. El desarrollo de la aviación comercial y el convenio aéreo con Estados Unidos en 1965, contribuyeron a aumentar la afluencia de visitantes a otros lugares que como Acapulco llegaron a ser destinos turísticos de gran importancia a nivel mundial.

En la década de los ochentas el desarrollo de nuevos polos con la intervención directa del Gobierno Federal, se convirtió en destinos turísticos importantes Can Cun e Ixtapa- Zihuatanejo.

El avión permite el acceso rápido y cómodo a sitios lejanos, con los que el Sureste de la república inicia su expansión. El turismo aéreo se considero deseable ya que el turismo que viaja por vía aérea tiene un patrón de gasto y de permanencia más elevado que el promedio. En cambio, no se desarrollo suficientemente el turismo terrestre.

Tampoco se ha incrementado adecuadamente el turismo fronterizo, que es un fenómeno de dimensiones únicas en el mundo no solo por la gran extensión de la frontera de México con los Estados Unidos si no también por el número de habitantes de los estados cercanos a esta frontera y por su elevado nivel de ingresos. El turismo interno, ha venido aumentando su importancia en las últimas décadas. Desde la Ley General de Población de 1936, se definieron lineamientos generales para el desarrollo y fomento de los distintos tipos de turismo interno. En ellos se mencionaba la necesidad de fomentar el desplazamiento racional y sistemático de grupos residentes en el país. Preocupaciones similares pueden encontrarse en las leyes de turismo de 1949 y 1961.

Las personas cuyo nivel de ingresos ha permitido que vacacionen en los centros turísticos, fueron quienes desarrollaron el turismo convencional interno constituyen un fenómeno similar al de sustitución de importaciones. En la medida en que el país pueda captar una mayor proporción del gasto de los grupos de ingresos altos y medios, estará evitando el gasto en el exterior.

De este modo se podrá substituir la importación de servicios por servicios producidos en el país, lo que en forma similar a la sustitución de importaciones de bienes, puede significar un importante ahorro de divisas para el país. Hasta hace poco, no se había puesto en vigor una política orientada en este sentido.

Las personas de menores ingresos desarrollaron un tipo de turismo distinto, especialmente de visitas familiares y amigos, ante la carencia de alternativas.

El Estado, desarrollo algunas instalaciones para los trabajadores crearon centros vacacionales como Oaxtepec en Morelos; se dieron facilidades a los empleados públicos para poder viajar a través de TURISSSTE, etc.; pero sus alcances solo cubren una parte del mercado potencial que forman los obreros, empleados, etc... la Ley Federal de Turismo del 15 de Enero de 1980 establece que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, promoverá, fomentara y coordinara los programas y planes de turismo social que tengan por objeto el que todos los habitantes del país puedan participar en las actividades turísticas, y se propicie la identidad y solidaridad nacional mediante el conocimiento y aprovechamiento de los recursos que forman el patrimonio turístico nacional. También establece que promoverá la participación de los prestadores de servicios turísticos y de organismos públicos y privados para lograr una oferta razonable y proporcional de paquetes, planes y circuitos turísticos individuales, familiares o grupales a base de cuotas y tarifas reducidas. Para lo cual formulara programas nacionales de turismo social por sectores obreros, campesinos, estudiantiles, juveniles, magistrales, burocráticos y otros, tomando en cuenta en la elaboración de los mismos, sus necesidades y características específicas, así como las temporadas propicias, eventos culturales, deportivos, patrios y de carácter local, buscando armonizar los periodos vacacionales más adecuados con el racional uso y aprovechamiento de los recursos e infraestructura turística nacionales. (Artículos 83, 84, y 85 de la ley Federal de Turismo).

Para hacer efectivos estos lineamientos, se establecieron descuentos en medios de transporte y alojamiento en los periodos vacacionales para los estudiantes; se creó el Consejo Nacional de Cultura y Recreación de los Trabajadores (CONACURT). Con la finalidad de juntar esfuerzos y experiencias de todos los organismos que intervenían en materia de turismo social y se creó la Dirección General de Turismo Socio- Cultural en la Secretaría de Turismo.

No se han implantado todavía otras formas de turismo, como son el excursionismo y los viajes de corta duración, en especial los de fin de semana. Este tipo de viajes se ha desarrollado de un modo espontáneo alrededor de las ciudades. Se supuso por mucho tiempo, que solo una pequeña porción de este turismo demanda servicios turísticos y que por lo tanto, su impacto económico no es de gran relevancia comparado con el turismo de viajes largos. Sin embargo, aunque no se cuenta con datos precisos, existen estimaciones que demuestran la importancia económica del turismo de excursión, independientemente de su gran significación social.

Un último tipo de turismo de los nacionales es el egresivo, que incluyen los viajes a la zona fronteriza y al extranjero.

El turismo egresivo ha venido aumentando a tasas aceleradas, lo que supone gastos en el exterior de residentes en el país, equivalentes a la importación de bienes y servicios. La política turística requiere del desarrollo de alternativas para que un nacional tenga mayores opciones y pueda elegir, entre visitar alguna región turística del país o del extranjero. (el turismo egresivo ha disminuido a partir de las evoluciones que ha sufrido nuestra moneda).

El desarrollo nacional requiere grandes cambios conceptuales.

Las actividades de exportación tendrán que considerarse en todo su valor. El turismo deberá estimarse como una actividad importante para la sociedad en su conjunto. Una actividad merecedora de la educación y la investigación en el más alto nivel económico, de otra manera el turismo no podrá desarrollarse y cumplir plenamente su función social.”⁹⁸

11.- EL TURISMO COMO OBJETO DEL DERECHO

“El derecho turístico regula una serie de diversas relaciones, algunas de las cuales constituyen figuras típicas y bien definidas de la obligación como lo es, por ejemplo el contrato de hospedaje. Otras relaciones producen consecuencias jurídicas atípicas, o mejor dicho no encuadradas en una figura específica de contrato ni

⁹⁸ Secretaría de Turismo. Plan Nacional de Turismo. 1976, pag. 28

manifestadas expresamente en la contratación, pero como secuela de las obligaciones típicas, se traducen en deberes implícitos para las partes o para una de las partes, como son por ejemplo las responsabilidades que nacen en casos de accidentes, extravío de objetos, daños en personas y equipajes, etc... atipicidad que en algunas ocasiones también se producen independientemente de las figuras típicas, en situaciones y circunstancias determinadas en la Ley, pero cuyas consecuencias producen efectos jurídicos.

Ahora bien, este complejo de relaciones de carácter jurídico que se manifiesta en la actividad turística se da siempre entre partes, esto es, entre sujetos; así por ejemplo no se concibe calificar como sujeto de la relación contractual turística a quien no hace ni ha creado una expectativa de hacer uso de un servicio turístico, ni puede llamarse prestador de servicios turísticos cuando no existe parte que los reciba. Por tanto pues la prestación y uso de los servicios turísticos como toda obligación contractual supone siempre dos elementos personales a los cuales en nuestra materia vamos a llamar sujeto activo o turista al que hace uso del servicio y sujeto pasivo al prestador del servicio.

Por otra parte, la relación jurídica obligatoria que produce o cierta entre el turista (sujeto activo) y el prestador de servicios (sujeto pasivo) tiene siempre un contenido o elemento real que consiste en "dar", "hacer" u "omitir", obligaciones que pesan generalmente sobre las dos partes en forma de prestación de un servicio de "dar" o "hacer" por otra parte del "sujeto pasivo" y de pago o contra prestación por el "sujeto activo". La gama de estas relaciones es sumamente variada y la imaginación y el ingenio de los prestadores de servicios turísticos puede enriquecerla.

De todo estos se deducen cuatro conceptos fundamentales previos para el estudio del derecho turístico; por un lado la definición jurídica de turismo, la definición de turista, la de prestador de servicios turísticos y, de otro lado, el estudio del contenido jurídico de los actos jurídicos.

En este acto de viajar le da a nuestra legislación la cualidad de Derecho Constitucional. El art.11 de nuestra Carta Magna expresa literalmente "Todo hombre tiene derecho para entrar en la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejante."

El ejercicio de este derecho esta subordinado a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad criminal o civil, que toca a las limitaciones que impongan y salubridad general de la república, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

La famosa declaración universal de los derechos del hombre aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948 establece que

“toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado así como salir de cualquier país.”⁹⁹

12.- EL TURISMO COMO FUENTE DE TRABAJO

El C. Juan Espindola Amador, nos dice “ el turismo en nuestro país significa el sostenimiento de 250,000 trabajadores en la actualidad. Sin embargo, consideramos que es un renglón económico que no esta debidamente explotado y en el que se encuentran diversas anomalías que podrian resolverse mediante una intervención directamente del gobierno y de la iniciativa privada incluyendo en este a los gremios de trabajadores afectados.

Se calcula que más de dos millones de turistas extranjeros visitan anualmente el país, gastan en su estancia aproximadamente cinco millones de pesos, lo que representa un beneficio de consideración para la economía nacional.

Sin embargo esta ventaja se pierde en gran parte por los gastos de los mexicanos que visitan los Estados Unidos y Europa principalmente, por tanto, es de gran importancia fomentar entre este sector el deseo de viajar por nuestro país, evitándose las fugas de divisas.

No es correcto que los viajeros conozcan primero lugares distantes como son los países extranjeros y no lo hagan con su propio país primero conociendo sus tradiciones y su historia, además de sus variados atractivos naturales.

Por lo tanto, debe fomentarse por todos los medios posibles el deseo del mexicano por conocer su propio país, en lugar de efectuar dispendiosos viajes al extranjero.

Para esto es indispensable que se impulsen los centros turísticos existentes y que se formen otros nuevos, aprovechando lugares adecuados de todo el territorio nacional.

Mediante un esfuerzo común del gobierno y de la iniciativa privada, podrán resolver estos problemas, con la construcción de obras de infraestructura y la creación de hoteles, moteles y restaurantes que ofrezcan comodidades a los viajeros, superiores a las que puedan esperar en otros países y a precios cómodos. Se calcula que actualmente la industria turística ocupa unos 250,000 trabajadores, de los cuales solamente el 30% están debidamente capacitados y el resto solo semi-preparados.

⁹⁹ PEREZ BONNIN, c., Tratado Elemental de Derecho Turístico, Editorial Daimon, Madrid Barcelona, México, 1978, pag. 80

Para realizar los planes actuales de fomento turístico, debe capacitarse debidamente y con carácter de urgente a un gran número de trabajadores, para que todo el esfuerzo que se haga para el aumento del turismo interno, no se vea defraudado por falta de personal eficiente para rendir esos servicios. Otro de los problemas que efectúan al trabajador de hoteles y restaurantes en los centros turísticos es el de la temporalidad de sus contratos de trabajo, ya que son eventuales por falta de movimiento durante todo el año. Esto se debe a que sus actividades están sujetas a los periodos vacacionales de los trabajadores en general la Semana Santa y del Empleado Burócrata, con dos periodos relativamente cortos de vacaciones en el año.

Esto significa largas temporadas de desocupación para un gran número de trabajadores de la industria. Si se planteara en un nivel nacional las vacaciones escalonadas se lograría no solamente que hubiera fuentes de trabajo permanentes, sino que habría más comodidades para las vacaciones en materia de alojamiento y precios.”
100

El C. Leopoldo López Muñoz nos dice “el turismo interior como fuente de trabajo, tomamos como base el tema a tratar, debemos considerar que todo trabajo necesita de un estudio o de un conocimiento para poder desarrollarlo, comprendiéndose como es lógico, que el mejor conocimiento de una carrera, de un oficio traerá como consecuencia mejores resultados, por lo que en realidad debe estudiarse la mejor forma de aprovechar el turismo interior como una verdadera fuente de trabajo, ya que, si se ha logrado a través de una amplia propaganda, deslizar al turismo de nuestro país a diferentes países del mundo, más fácil es lograr impulsar el turismo interior, máximo que nuestro país cuenta con bellezas naturales de inigualable valor en todos sus estados, que deben ser conocidas por todos los mexicanos, es conveniente la creación de una oficina especial, dentro de la Dirección de Turismo, oficina que se dedicara a través de intensa y efectiva propaganda, a impulsar el turismo interior, pudiéndose realizar excursiones o sistemas de viajes turísticos al interior de la república, por ejemplo: para los trabajadores y empleados especialmente en los periodos vacacionales, excursiones que deben realizarse por el Departamento de Turismo, no tendrían el afán de lucro como sucede con la intervención de personas que realizan excursiones con ese exclusivo fin.

Ahora bien la superación de las corrientes turísticas, lógicamente obligaran a la creación de nuevas fuentes de trabajo, como hoteles, restaurantes, centros nocturnos y lugares de recreo para completar el plan turístico de cada estado de nuestra república, ya que, de otra manera, con la poca preparación que tienen los guías de turistas, estos en unas cuantas horas terminan de enseñar al turismo todo lo bueno o digno de verse en cada Estado, por lo que así mismo considero necesaria la creación de unas comisiones de estudio sobre las necesidades lógicas de cada una de las entidades de nuestra república, comisiones que deberán ser integradas por un representante del Departamento de Turismo, un representante del sector patrocinal, un representante de las organizaciones

¹⁰⁰ Reunión Nacional de Estudios para el Desarrollo del turismo Interior P.R.I., Sindicato Nacional de Trabajadores de Restaurantes, Hoteles, Centros Deportivos y Turísticos, pag. 58

de la industria hotelera y gastronómica del propio lugar , para que con precisión se tomen las medidas o intervenciones convenientes, de acuerdo con los aspectos internos de cada entidad. Con todo respeto señalo la necesidad imperiosa y fuerte que tiene la industria que más divisas extranjeras aporta a nuestro país, la maravillosa industria del turismo.

Lograr la separación de los trabajadores que la integran, a través de un verdadero estudio en la rama en que se especialicen, estudio que redundara en beneficio directo de nuestra industria y ahora, nuestro departamento de turismo con esa visión clarísima en el desarrollo de su cometido, nos da la oportunidad para planear.”¹⁰¹

¹⁰¹ PEREZ BONNIN, c., Tratado Elemental de Derecho Turístico, Editorial Daimon, Madrid Barcelona, México, 1978, pag. 83

CAPITULO IV

LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO

1.- CLASIFICACION

De conformidad con el art.69 de nuestra Legislación Turística Mexicana, son prestadores de servicios turísticos: “ las personas físicas o morales que se dediquen a la prestación de los siguientes servicios turísticos”, los que deberán solicitar su registro ante la Secretaría al inicio de sus operaciones:

- a) Guías y guías de choferes
- b) Agencias, subagencias y operadores de viajes
- c) Arrendadoras de automóviles, embarcaciones y otros bienes muebles y equipo destinado al turismo.
- d) Transportes de servicio exclusivo del turismo terrestre, marítimo, fluvial y aéreo.
- e) Hoteles, moteles y albergues y demás establecimientos de hospedaje, incluyendo operadores y administradores de habitaciones con sistemas de tiempo compartido, así como casas y apartamentos para renta al turista.
- f) Restaurantes, cafeterías y similares
- g) Bares, cantinas, centros nocturnos y discotecas
- h) Balnearios, campamentos y paradores de casa rodantes
- i) Establecimientos de artesanías para venta al turista
- j) Los demás servicios directamente conectados con el turismo

“Establece así mismo en ese mismo artículo, que los servicios a que se refieren los incisos a), b) y c), se requiere además de su registro como prestadores de servicios turísticos, el permiso de operación respectivo. Así como, que la Secretaría de Turismo propondrá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que sean exigidos por esta al otorgarse las concesiones o permisos correspondientes, las condiciones y modalidades que en materia turística deban satisfacer las empresas de transporte para que ocasional o permanentemente, presten sus servicios de transporte exclusivos de turismo. Así también la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, requerirá de la opinión de la Secretaría de Turismo, a efecto de resolver sobre el otorgamiento de concesiones o permisos de que se trate.”¹⁰²

¹⁰² Secretaría de Turismo, Plan Nacional de Turismo, 1976, pag. 370

2.- REGULACION

“La regulación de los servicios turísticos abarca un conjunto de instrumentos que, partiendo de la autorización de precios y tarifas, incluye el control y la vigilancia de su aplicación. La regulación atiende y concilia dos variantes; una referida al usuario de los servicios y otra de la rentabilidad de la empresa prestadora de los mismos.

Debe considerarse que esta acción reguladora se desarrolla en el marco de una economía mixta y que debe mantener los precios dentro del rigor de la competencia internacional. Si bien es cierto, que nuestro país tiene grandes ventajas por su ubicación geográfica, por la gran variedad de productos que pueden ofrecer y por las perspectivas de la actividad para aprovechar atractivos y mercados que hasta la actualidad han sido poco explotados, no debemos olvidar que el producto turístico, y de manera especial, aquel dirigido a los segmentos de lujo y diversión (playas por ejemplo), es fácilmente sustituible, por lo que en un descuido en el mercado podría tener consecuencia una desviación de la demanda hacia otro país competidor.

A partir de 1973, en que la economía de los principales países emisores de turismo internacional se vio afectada por una crisis que limitó los ingresos de la población, se notó una mayor exigencia de los turistas por obtener más beneficios de sus gastos, con lo que el precio se ha convertido en un factor decisivo en la selección del punto del destino, lo mismo que el trato y el servicio que se recibe por el precio pagado.

La regulación de los servicios turísticos, tiene como objetivo mantener la competitividad turística nacional y hacer de la inversión en los servicios turísticos una actividad de rentabilidad privada comparable con otros campos de inversión y de alta rentabilidad social. El objetivo de mantener la competitividad es fundamental para incrementar sostenidamente el turismo en el territorio nacional, tanto de los residentes en el país como de los residentes en el exterior. El logro de altos niveles de rentabilidad tanto privada como social, es indispensable, tanto para aprovechar plenamente la capacidad instalada de la infraestructura y de los servicios como para desarrollar aceleradamente la oferta turística nacional, (para esto será necesario, pensamos nosotros, incrementar la oferta de los servicios de categorías económicas que en la actualidad es escasa; aumentar la oferta de viajes organizados en los principales mercados de origen e incluir en ella los establecimientos de categorías económicas; incrementar las acciones de promoción en aquellos mercados en los cuales la imagen de México es débil actualmente; aumentar las alternativas de viajes para el mercado interno principalmente en los grupos socio- económicos de ingresos medios y bajos. Además de lo anterior, será necesario utilizar los instrumentos de la política de precios autorizados por la Ley Federal de Turismo; registro de los establecimientos de servicios turísticos: autorización de los precios y tarifas de dichos establecimientos y vigilancia y control de la prestación de los servicios).

ESTA TESIS NO SALI
DE LA BIBLIOTECA

La política de precios deberá considerar las siguientes lineamientos generales.

- a) Los precios deberán dar márgenes convenientes de redituabilidad a los prestadores de los servicios y ser adecuados para el turista, es decir, los precios que se fijen para los distintos servicios deberán atender en cada momento al logro de los objetivos de competitividad y redituabilidad antes mencionados.
- b) Deben existir precios diferentes en los distintos destinos turísticos del país, de modo que se subsidie indebidamente al turista extranjero con precios excesivamente bajos ni se perjudiquen a aquellos centros turísticos de reciente recreación o alta prioridad para el desarrollo turístico.
- c) Los centros turísticos de destino para el turismo nacional deberán mantener servicios con precios accesibles en las categorías intermedias que permitan el sano desarrollo de los establecimientos y le den alternativas al turista nacional, especialmente con relación a los servicios que se ofrecen en los destinos extranjeros competitivos.
- d) El sistema de precios, principalmente el de los establecimientos de hospedaje, deberá establecerse considerando diferencias por estacionalidad y días de la semana. Para ello se establecerán precios promedio a lo largo del año con variaciones máximas y mínimas para las temporadas altas y bajas y para los fines de semana y entre semana.
- e) La política de precios en los transportes deberá considerar variaciones por temporada y días de la semana, así como generalizar las tarifas especiales que actualmente existen en algunos países.
- f) Los precios de los distintos servicios deberán establecerse, vigilarse y controlarse estatalmente, con lo que se fortalecerá el pacto federal.
- g) La supervisión de precios compete a la Secretaría de turismo, quien procurara tomar medidas preventivas para sensibilizar al prestador de servicios turísticos, en su participación directa en los procesos de fijación de estos.

Los procedimientos para la fijación de precios oficiales en materia de turismo se unificarán, en la medida de lo posible, con los que se aplican en materia de comercio interior, por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Dentro del sector turismo, los precios de los servicios que son materia de regulación de acuerdo a la Ley Federal de Turismo, se fijaran con base en mecanismos participativos que establezcan procedimientos de tipo general.

Un primer intento de lo anterior se realiza en la Comisión Consultiva para la clasificación y fijación de tarifas y precios de establecimientos de hospedaje y expendedores de alimentos y bebidas, creada por acuerdo presidencial de Noviembre de 1978.

Esta Comisión esta integrada por representantes de:

- a) La Secretaría de Turismo
- b) La Secretaría de Comercio
- c) La Secretaría de Salud y Asistencia

- d) La Procuraduría Federal del Consumidor
- e) La Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C.
- f) La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos condimentados (CANIRAC)

El procedimiento puesto en marcha, parte de una autoclasificación que deben hacer los prestadores de servicios sobre la base de un cuestionario según el cual, dadas, las características cuantitativas del establecimiento, se le clasifica en algunos de los grupos previamente definidos.

Dicha clasificación debe ser revisada por la Secretaría de Turismo, la que puede rechazar las proposiciones del prestador de los servicios o modificar las categorías, cuando lo estime conveniente.

El sistema de clasificación usado es el internacional. Así por ejemplo, los establecimientos de hospedaje se clasifican de 1 a 5 estrellas, según sea mayor o menor su categoría.

A partir de la clasificación, los precios se fijan sobre la base de los parámetros máximos y mínimos por cada categoría, considerando las diferencias regionales.

Para los demás servicios turísticos, cuya relación esta a cargo de la Secretaría de Turismo, se establecerán a corto plazo, sistemas de fijación de tarifas similares al descrito para los servicios de hospedaje y alimentos.

Respecto de los precios y tarifas de los servicios de transporte, se fortalecerá la participación de la Secretaría de Turismo en las Comisiones Consultivas de tarifas y técnicas de Vías Generales de Comunicación, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal de Turismo y la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus reglamentos".¹⁰³

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, las encontramos establecidas en el art. 75 de la Ley Federal de Turismo, y las hemos "clasificado en dos grupos fundamentalmente, que son:

1.- Obligaciones respecto a la Secretaría de Turismo:

- a) Colaborar en el cumplimiento de los planes nacionales en materia turística y acatar las disposiciones que formule para tal efecto la Secretaría.

¹⁰³ Secretaría de Turismo, Plan Nacional de Turismo, 1976 pag. 371

- b) Proporcionar los datos e información estadística que la Secretaría le solicite relacionados con la actividad turística.
- c) Presentar el registro anual de los precios y tarifas a la Secretaría.
- d) Realizar su publicidad preservando la dignidad nacional, sin alteración o falseamiento de los hechos turísticos.
- e) Comunicar a la Secretaría los cambios de nombre o razón social del establecimiento, cambio de propietario, de domicilio, así como de cualquier modificación en los servicios que se prestan.
- f) Prestar a las autoridades de la Secretaría auxilio y facilidades para el mejor cumplimiento de la Ley Federal de Turismo y sus Reglamentos.
- g) Instalar en sus establecimientos los buzones de sugerencias, felicitaciones y quejas de acuerdo con los lineamientos que fija la Secretaría.

2.- Respecto al usuario o turista:

- a) Proporcionar en los términos contratados los bienes y servicios que se ofrezcan.
- b) Respetar las tarifas y precios utilizados, y hacerlos del conocimiento público.
- c) Prestar sus servicios sin distinción de nacionalidad, sexo o posición social.
- d) Exponer los precios en forma visible a la entrada de los restaurantes, bares, centros nocturnos, cantinas, discotecas, cafeterías y similares; y en los casos de tarifas de los establecimientos de hospedaje, estas deberán colocarse a la vista del público, en el lugar donde se registren los clientes y en cada una de las habitaciones.
- e) Expedir, a solicitud del usuario, copia detallada de la nota de consumo.
- f) Respetar las reservaciones en los términos y condiciones contratadas.
- g) Emplear destacadamente el idioma nacional en las leyendas que se anuncien en público.
- h) Tener a la vista en cada habitación y debidamente autorizados por la Secretaría, los reglamentos interiores de los establecimientos de hospedaje.
- i) Velar por los intereses y seguridad de los turistas.
- j) Tener en las mejores condiciones de aseo y eficiencia los locales, instalaciones y equipos que ofrezca.
- k) Las demás que señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Los derechos de los prestadores de servicios turísticos acreditados, los encontramos encuadrados en el art. 74 de la Ley Federal de Turismo y son los siguientes:

- I.- Ser incluidos en el catálogo de las zonas de interés y desarrollo turístico nacional.
- II.- Ser inscritos en el Registro Nacional de Turismo y obtener la cédula respectiva.
- III.- Obtener el permiso de operación, en su caso, y las autorizaciones de precios y tarifas.
- IV.- Adquirir el reconocimiento de la categoría que le corresponda a la calidad de sus servicios.
- V.- Cambiar categorías al reunir los requisitos.

- VI.- Recibir asesoramiento técnico por parte de la Secretaría respecto a la información, promoción y ejecución de proyectos, investigaciones de mercados y campañas de difusión.
- VII.- Obtener de la Secretaría apoyo para la gestación de créditos destinados al establecimiento, ampliación o mejora de servicios.
- VIII.- Conocer los programas de promoción que proyecte o lleve a cabo la Secretaría.
- IX.- Obtener de la Secretaría, su intervención y respaldo en las gestaciones que el prestador realice ante las autoridades federales, estatales y municipales.
- X.- Recibir la ayuda que proceda para el otorgamiento de facilidades, estímulos y franquicias por parte de la Secretaría.
- XI.- Los demás señalados por la Ley Federal de Turismo y sus reglamentos.”¹⁰⁴

4.- LA CAPACITACION E INFORMACION DEL TURISMO EN MEXICO

Oscar de la Torre Padilla nos dice “a medida que el turismo se ha convertido en factor de desarrollo socio- económico, se ha planteado la necesidad de capacitar más adecuadamente a un número mayor de personas, para importante actividad. Es innegable la necesidad de contar con personal que afronte con decoro la administración, operación, supervisión y prestación de los servicios, así como con técnicos capacitados específicamente para definir políticas estrategias de desarrollo”.¹⁰⁵

Héctor Manuel Romero nos dice “que México llegó tardíamente a la Capacitación Turística, ya que particularmente en la década de los años cuarentas el desarrollo turístico se aceleró y el ritmo de su crecimiento superó a la máxima velocidad con la que se empezó a implementar una estructura destinada a la formación de recursos humanos. Sin alternativa, hubo entonces de recurrir a la improvisación, tendencia que gradualmente se ha atemperado, pues en el área empresarial existe una cabal forma de conciencia de la importancia de la tecnificación de la fuerza de trabajo. En los años treinta algunos sindicatos del ramo turístico crearon centros de capacitación para sus afiliados y varias empresas hoteleras elaboraron manuales para los cuadros de personal de servicio. Luego, un reducido número de personas salió al extranjero a capacitarse en la operación de servicios turísticos y a su regreso a México, ocuparon posiciones en cuadros medios y niveles ejecutivos en la rama turística. Nos sigue indicando Héctor Manuel Romero que en los primeros años del gobierno del presidente Miguel Alemán (1947) se proyectó la creación del primer plantel especializado que, con la Asociación Mexicana de Hoteles, cristalizaría en Noviembre de 1953 con la fundación de la Escuela Hotelera, hoy Escuela Mexicana de Turismo, cuya finalidad sería la de formar el personal para cuadros medios de las ramas hoteleras y gastronómica. En Marzo de 1962, la Asociación Mexicana de Hoteles bajo patrocinio operaba dicha escuela decidió

¹⁰⁴ PEREZ BONNIN, Enrique, Tratado Elemental de Derecho Turístico, Editorial Daimon, Madrid Barcelona, México, 1978, pag. 159

¹⁰⁵ DE LA TORRE PADILLA, Oscar, Ob. Cit. Pag. 78 - 79

renovarla, acorde con las exigencias modernas... Para ello, determino poner dicha escuela bajo la dirección de un patronato, presidido desde entonces por Don Armando Ruiz e integrado por representantes de los sectores obrero, público y privado, elaborándose para ello diferentes estudios técnicos destinados a lograr la reestructuración del plantel.

El antecedente de la escuela tuvo repercusión en el interior del país, donde con la colaboración de los gobiernos estatales, en diferentes universidades se crearon escuelas y centros de capacitación para diversas especialidades turísticas, siendo la Universidad Autónoma del Estado de México la que en 1959, inauguro en Toluca esta participación universitaria en el campo de la capacitación turística. Fue entonces también, cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social (1965), empezó a concurrir en la capacitación técnica para los trabajadores de servicios en niveles primarios. Hasta entonces ausente, el sector público, a través de la dependencia responsable de la enseñanza, la Secretaría de Educación Pública, ingreso en el campo de la capacitación turística como consecuencia, tanto de los requerimientos que en materia de personal tecnificado registraba la actividad turística en todas sus áreas de trabajo, como de la convicción de que si bien el empirismo pudo aplicarse en los primeros años de desarrollo turístico, para entonces ya no se justificaba.”¹⁰⁶

En la obra Enciclopedia Mexicana del Turismo VI del maestro Héctor Manuel Romero, nos señala que “en 1972 el patronato de la Escuela Mexicana de Turismo y la coordinación de Enseñanza turística de la Secretaría de Educación Pública convocaron la primera reunión nacional para la coordinación y regionalización de la Enseñanza del turismo en México, primer evento en su género que, a nivel técnico, sentó las bases para racionalizar su impartición en México.

En esa reunión se elaboro un documento que, por primera vez, contemplo integralmente la enseñanza turística en dimensión nacional, con sentido de regionalización, con enfoque técnico pedagógico y con objetividad derivada tanto de la realidad del mercado laboral como de la consulta que se hizo de la problemática turística entre prestadores de servicios turísticos. Este documento se llamo “Una estructura para la Capacitación Turística a Nivel Nacional”, fue preparado por la coordinación de enseñanza turística de la Secretaría de Educación Pública. Un año más tarde, en Enero de 1973 la Dirección General de Planeación y Recursos del Departamento de Turismo, hoy Secretaría de Turismo, con la participación de la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Mexicano del Seguro Social celebró la primera reunión nacional de centros de enseñanza turística, que institucionalizo la responsabilidad del sector público en la tecnificación turística.”¹⁰⁷

Nos sigue mencionando Héctor Manuel Romero, que “al entrar en vigor (Enero de 1975), la Ley Federal de Fomento al Turismo, se faculto a la Secretaría de Turismo a

¹⁰⁶ ROMERO, Hector Manuel, Ob. Cit. Pag. 11

¹⁰⁷ ROMERO, Hector Manuel, Enciclopedia Mexicana del Turismo, Tomo VI, pag. 146

“crear, sostener, autorizar, dirigir, fomentar y promover con la Secretaría de Educación Pública, escuelas y centros de capacitación nacionales y regionales con base en las necesidades del personal técnico y especializado destinado en materia turística.

El 18 de Abril de 1978 se creó por decreto presidencial la Dirección General de Capacitación Turística. Los objetos de esta nueva dirección general fueron, entre otros, diseñar acciones que contribuyeran a resolver, en el campo de la formación de recursos humanos para la actividad turística. Por otra parte, durante el mismo mes de Abril de 1978 fue reformada y adicionada la Fracción XIII del apartado “A” del art.123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reforma y adición que señalaron que “las empresas”, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores capacitación y adiestramiento para el trabajo.”¹⁰⁸

“Gracias al favorable clima para la enseñanza metodizada en las diferentes ramas del quehacer turístico y la capacitación en planta propicio un ambiente de euforia e incremento de la demanda de enseñanza y capacitación, incremento que también auspicio un fenómeno desordenado de oferta muchas veces fraudulenta e inspirada en afanes de mercantilismo desenfrenado por parte de pseudo educadores.

Para atender esta irregularidad, la propia Secretaría de Turismo, a través de su Dirección General de Capacitación Turística, propuso modificar el reglamento interior de dicha dependencia que hasta entonces, contribuía a propiciar la anarquía al facultarla a “crear, sostener, autorizar, dirigir, fomentar o promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, escuelas y centros de capacitación nacionales y regionales”, así, renunciando a esta atribución y reconociendo que tocaba al sector educación cumplir con estas tareas, en la Ley Federal de Turismo aprobada el 29 de Diciembre de 1979 se señalo una reordenación saludable; la Secretaría de Turismo operaría solo como “promotora de enseñanza y de capacitación”, reconociéndose y respetándose la facultad de la Secretaría de Educación Pública de reglamentar las acciones de los particulares en la enseñanza a fin de impedir el fraude que cometían (y cometen) los pseudo centros educativos.

Nos sigue mencionando Hector Manuel Romero que otra acción importante para neutralizar el engaño fue emprendido por la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C., al crear su unidad de capacitación en 1981 y que desde entonces, institucionalmente, contribuyen a regular la oferta de capacitación, asaltada en un principio por falsos expertos en la rama turística.”¹⁰⁹

La capacitación turística esta prevista en el Capítulo V del artículo 23 al 28 de la Ley Federal de Turismo.

¹⁰⁸ Ibidem, pag. 150 - 152

¹⁰⁹ Idem

5.- PLANEACION TURISTICA

Cada vez se difunde más la creencia de que el desarrollo económico es una necesidad para muchos países que sufren de un nivel bajo de bienestar material. " En los países hoy adelantados, el proceso de desarrollo económico se llevo a cabo por un gran número de empresarios individuales. La actuación del gobierno, aunque a veces importante, tenía un ámbito restringido, limitándose a veces a proporcionar facilidades de transporte.

Se adoptaban decisiones con base en ideas vagas acerca del progreso general y con frecuencia sin mayor confianza en su éxito. El proceso no seguía un ritmo regular, si no que interrumpía por transtornos y crisis.

Hoy se cree que el desarrollo económico puede promoverse por lo que podríamos llamar una "política de desarrollo". Esta política de desarrollo, tiene cuatro objetivos principales:

- a) Crear condiciones generales favorables al desarrollo
- b) Familiarizar al gobierno mismo, a la comunidad mercantil y al público en general con las potencialidades y ventajas del desarrollo.
- c) Hacer una serie de inversiones, por lo general de tipo básico.
- d) Tomar medidas destinadas a facilitar y a estimular la actividad y las inversiones privadas.

Podemos decir que b) tendrá la proyección de un módulo de desarrollo que c) representa el programa de inversión del gobierno, o el plan consistente en una serie de proyectos públicos. Para que el módulo pueda materializar, habrá de llevarse a cabo una serie de proyectos privados. La actividad, política en el sentido restringido de la palabra, es un intento de inducir a la acción, por parte del sector privado, de conformidad con el módulo.

No hay que olvidar la necesidad de condiciones generales para el desarrollo, para que pueda haber un desarrollo continuado, una economía debe poseer ciertas características. Por ejemplo debe haber un mínimo de seguridad y estabilidad, una actividad gubernativa, tal como el mantenimiento del orden y la seguridad física de las personas y la propiedad.

Otra tarea que deben realizar los gobiernos es prever el mínimo de seguridad social y corregir las desigualdades más extremas en el ingreso, desigualdades que fácilmente conducen a la intranquilidad social y a la falta de espíritu cooperativo en la reproducción.

Por último, una condición muy importante para el desarrollo es proporcionar enseñanza y educación a todos los niveles. Debe haber una conciencia sobre las ventajas

que acarrea el desarrollo económico que se logra en gran parte a través de las estadísticas, la investigación y la formación. La orientación básica debe consistir, sobre todo, en proporcionar estadísticas fidedignas en temas tales como el comercio, la producción, los precios, las finanzas públicas, el ingreso y la distribución del ingreso. Además debe prepararse un resumen de la estructura de la economía. La programación puede tener distintas formas, que van desde una hoja que contenga cifras provisionales del ingreso futuro de un país y de sus inversiones, hasta una serie de informes sobre todas las industrias y de los proyectos que se prevén para la década siguiente. Por su naturaleza misma, los programas son situaciones de estimación y deben revisarse periódicamente.

Debe haber ciertas inversiones básicas en un país, para que exista cierta estabilidad y un desarrollo económico. Debe haber un mínimo de alojamientos y de transporte; el abastecimiento de agua potable y de energía debe existir en forma adecuada y vías de Comunicación en sus diferentes modalidades.

Cuando se planifica el desarrollo debe utilizarse toda la información disponible y todos los métodos de que se disponga. La estadística información tradicional, es a menudo insuficiente. Uno de los elementos más típicos que la programación puede añadir a la información sobre los hechos puede llamarse congruencia. Las cifras relativas al desarrollo de determinadas industrias puede tener que obedecer a una serie de condiciones en congruencia. Los recursos totales, tierra, capital, trabajo calificado, que hayan de emplear en conjunto, no pueden exceder la cantidad disponible de estos recursos. Las cantidades producidas tienen que venderse; para que puedan venderse, sus precios tienen que satisfacer ciertas condiciones; y estos precios dependen de los precios de la tierra, del capital y del trabajo. Se necesitan importaciones; pero hay que pagarlas con exportaciones o por la importación del capital, y así sucesivamente. Las actividades de ciertas industrias tienen que estar relacionadas la una con la otra, puesto que la uno usa productos de la otra, puesto que ambas proporcionan a una tercera.

Los impuestos cobrados por el gobierno, junto con los préstamos y el financiamiento deficitario, deberán cubrir el gasto total planificado. La programación trata de establecer una serie de cifras que satisfagan todas estas condiciones. Ahora si el programa provisional que se tome como punto de partida, no puede satisfacer todos estos requisitos, será preciso revisarlo.”¹¹⁰

“El Ministerio de Información y Turismo de España, elaboro un plan de desarrollo, para el estudio de la planificación del sector turístico. Se formo una comisión integrada por representantes de la empresa privada en sus distintas actividades de promoción, de centros turísticos, agencias de viajes, hoteles, balnearios, agencias de transportación turística, etc... por representantes de la administración, no solo en materia de turismo, sino también de aquellas otras competencias que tienen una cierta relación

¹¹⁰ J. Tinbergen, La Planeación del Desarrollo, Fondo de Cultura Económica, México, 1973, pags 7 -8 y sigs.

con el, por ejemplo, de Bellas Arte, obras públicas, urbanismo, aviación, etc... se procedió a la formación de comisiones de trabajo que estudiaron los temas propuestos a las mismas y propusieron sus resoluciones al pleno de la comisión del sector para su aprobación.

Los resultados de la comisión, que realizaron el estudio sectorial monográfico de turismo, se elaboró de una manera funcional, con una total apertura a las propuestas y sugerencias de los sectores más representativos de la actividad turística española.

Los puntos tratados en el Plan de Desarrollo, pueden ser sintetizados en forma breve en los siguientes capítulos:

- a) Situación inicial
- b) Previsiones de oferta y demanda
- c) Problemática de la infraestructura turística
- d) La promoción y la ordenación turística
- e) La programación de las inversiones y su financiamiento
- f) Política de desarrollo turístico, normas, directrices y objetivos"

6.- APLICABILIDAD DE LA PLANEACION TURISTICA EN MEXICO

México es un país que se ha visto favorecido como lugar de destino del turismo internacional, obteniendo con ello una importante cuantía de divisas. Loables son los esfuerzos gubernamentales por promover y encauzar el desarrollo del turismo.

“Sin embargo, uno se pregunta, entre otras cosas, ¿qué proporción de lo obtenido se canaliza a la integral investigación del acontecer turístico? Y ¿cómo se canalizan, controlan y plantean las estructuras de demanda y oferta de servicios, las infraestructuras turísticas por ejemplo?.

Se recomienda con razón, que hay que procurar el conocimiento del mercado turístico tanto nacional como internacional, como uno de los aspectos de la investigación turística, pero son muchas las cuestiones que hay que abarcar, principiando por los estudios que permitan precisar o cuando menos acercarse a conceptos que unifiquen en lo posible la conveniente apreciación de conjunto sobre turismo, continuando con la búsqueda y afinación de metodologías científicas y terminando con la mejor ampliación de las mismas para contarse con sólidos argumentos para la toma de decisiones que serán base de estructuración de la política turística gubernamental, encuadrada siempre dentro de una estrategia global de desarrollo.

No es por muchos conocidos el hecho de que el presupuesto de los organismos oficiales encargados de promover, reglamentar, estudiar y planear el desarrollo turístico, resulta insuficiente para cumplir todas las funciones encomendadas, pero lo es más en consecuencia, la porción de recursos que mismos dedican directamente a la investigación integral del turismo, con logros que en gran parte se diluyen por la parcialidad del esfuerzo y del recurso económico disponible.

El Lic. Don Jesús Rodríguez y Rodríguez (vocal del consejo nacional de turismo y presidente de honor del IMIT) nos dice en una parte del discurso que pronuncio ante la Asociación Mexicana de Caminos; expreso que debido a la intensa competencia mundial que estamos contemplando, para que un turista escoja visitar y regresar a nuestro país, es indispensable que se conjuguen y se coordinen en el tiempo y en el espacio, un conjunto de servicios que rebasen el marco de la empresa. En efecto, las necesarias para atraer vacacionistas, no son ofrecidas por una sola empresa, si no que una serie de personas y establecimientos de distintas naturaleza; por lo tanto, la planificación turística tienen por finalidad ante todo, coordinar las diferentes prestaciones y vigilar que todos los servicios que puedan solicitarse estén preparados, por ejemplo, es inútil una adecuada capacidad de transporte, si no hay la correspondiente capacidad de alojamiento.

El manejo del turismo se ha caracterizado fundamentalmente por un esfuerzo decidido del sector público. Las obras de infraestructura, constituyen la parte fundamental de la planificación turística. Lo que significa, es que para desarrollar, acondicionar y mejorar la potencialidad del país, se requiere crear las facilidades físicas, para que el turista pueda alcanzar y disfrutar los propósitos de su viaje.

Las condiciones ambientales estarán representadas fundamentalmente por la disposición de los nacionales, para acoger con simpatía al turista, ya que el trato debe ser igual, y al mismo tiempo contarse con el personal capacitado suficiente.

7.- LA CLASE TRABAJADORA Y EL TURISMO

La industria del turismo, representa incuestionablemente, un medio por demás eficaz para ayudar a la solución de algunos problemas que actualmente confronta el país en proceso de desarrollo como el nuestro. El turismo esta previsto de elementos indispensables para cumplir debidamente con su función de agentes de relaciones humanas y de imagen de la tradicional cordialidad y hospitalidad de nuestro pueblo, a fin de que en la medida que esto se logre, el visitante, a la vez consumidor y utilizador de servicios fundamentalmente, obtenga la impresión deseada y consecuentemente permita ingresos a la Industria Turística y a sus servidores para que eleven su nivel de vida.

Es indispensable crear conciencia en todos los sectores contactados con la Industria del Turismo, en el sentido de que el ser humano es el elemento más importante y el que más merece de atención y cuidado. Ya que significa instalaciones hoteleras, gastronómicas, servicios urbanos, paisajes, etc... sin el personal idóneo que las emplee y explote, resultaran recursos que en gran parte se desperdiciaran con los resultados económicos y sociales fáciles de suponer.

Es importante dar al trabajador las habilidades y destrezas necesarias y los conocimientos culturales indispensables; que puedan ser la manera de inspirar a una óptima explotación de los recursos que se dispone. Generalmente esto se resolvía a través de la experiencia de un empirismo que llevaba como lastre una larga serie de vicios deficiencias y servilismo de los buenos elementos que son pocos, lo intentaban compensar con audacia y buena voluntad, más es fácil imaginar que de ninguna manera esto podía resultar.

Actualmente vemos en nuestro días, que se esta intentando resolver el problema, creando escuelas, centros de adiestramiento, en los que por medios técnicos docentes, los trabajadores conozcan y practiquen el mejor sistema para el desempeño de sus actividades, con el ahorro de tiempo y esfuerzo. De ahí que sea importante la labor social del Instituto Mexicano del Seguro Social en este renglón; como también la desempeñada por algunos organismos sindicales y empresas hoteleras, convirtiéndose estos últimos en algunos casos como medios de explotación del trabajador mexicano. En México sabemos que debemos hacer, pero hacerlo, es una cosa distinta a la que no quiere encontrársele solución.

Por tener el turismo la positiva característica de alto poder generador de nuevos empleos, resulta indispensable que esas plazas sean ocupadas por mexicanos, previamente capacitados para el desempeño de sus funciones, en particular en los centros turísticos de nuestra provincia, en donde, por diversas razones se suele registrar una estructura ocupacional reducida y rígida.

Por lo anteriormente dicho, parece conveniente que se emprenda una decidida, integral, coordinada y eficaz acción, tendiente a acelerar nuestro proceso de tecnificación turística. Actualmente laboran en las distintas ramas que componen la actividad turística de la república mexicana, alrededor de 216,835 personas de la siguiente manera:

Los 4,765 establecimientos de hospedaje que se encuentran abiertos en el territorio nacional, ocupan 111,706 personas.

4,200 restaurantes que operan actualmente en el país ocupan a 83,520 personas aproximadamente.

Los 890 bares y cantinas tienen alrededor de 4,600 empleados aproximadamente.

El personal que labora en agencias de viajes se eleva a cerca de 2,400 trabajadores.

Los guías de turistas en servicio suman 1,549 y en los 2,500 comercios especializados que existen en el país, trabajan aproximadamente 12,600 personas, así mismo en el transporte emplean más de 5,000 personas.

Así que solamente las ramas de la actividad que prestan un servicio directo al turismo ocupa 216,835 personas aproximadamente, que en razón fundamentalmente de la rapidez con que se ha incorporado a dicha actividad, se enfrentan a un problema de capacitación considerablemente agudo, ya que el 85% de este universo no ha recibido ninguna instrucción relacionada con su trabajo. Por otra parte, los egresados del alguna institución de enseñanza turística nacional o extranjera que ocupa alguno de los 216,835 empleos, representa el 12% y el personal que se a preparado empíricamente en cursos de adiestramientos en el trabajo, compone apenas el 3%.

Entre las personas de los niveles superiores se registra, con mayor frecuencia el hecho de una capacitación previa en las escuelas del extranjero (Lausana y Cornell por ejemplo), en centros de adiestramientos de cadenas hoteleras internacionales y poco aún, la proporción de autodidactas es superior al 50%.

Ello hasta cierto punto explica la presencia de personal extranjero, en los cuadros directivos de las empresas de mayor significación. Por lo que mira a los niveles primarios, la preparación de autodidactas es mayor ya que los muestreos realizados arrojan un 92% en los servicios de alta categoría y aproximadamente el 95% carece de certificado de secundaria. Ello trae como consecuencia una situación peculiar, en lo que a sueldos se refiere, entre las capas más elementales, que reciben en la mayoría de los casos salario mínimo y, además, la casi nula movilidad en los escalafones, ya que ese personal no siempre cuenta con la posibilidad de un desarrollo de su capacidad.

La vigente necesidad de tecnificar el manejo y operación de los servicios, demanda una atención prioritaria para elevar la capacidad productiva e impulsar el desarrollo de facultades de personal mexicano que actualmente labora en los niveles primarios y ocupa también los cuadros medios.

La Industria de los Servicios Turísticos, se encuentra en un periodo de expansión, propiciada por el incremento sostenido de corrientes turísticas extranjeras y nacionales y por la apertura de nuevos centros turísticos en la república.

Los siguientes datos sobre hotelería, pueden ilustrar el criterio en la creciente magnitud de la demanda de personal capacitado:

En 1960 el total de habitaciones fue de 89,989 para 1970 fue de 132,701, es decir, se registro un aumento bruto de 42,712 habitaciones, que en la década generaron cerca de 50 mil nuevos empleos.

Este ejemplo es indicador del volumen de la demanda de mano nueva o sea de mano de obra especializada requerida por la expansión hotelera, en la década de los 60-70, que en la practica determino la aparición del llamado "piroteo de personal", ya que las nuevas empresas ante la escases de oferta de mano de obra especializada o capacitada, optaron por contratar personal de las empresas ya existentes, con los consecuentes desajustes para la hotelería ya existente.

Por todo ello, no parece aventurado el afirmar que el renglón de capacitación turística para el personal que actualmente labora y el que ha de cubrir las plazas generadas por la expansión de servicios, debe ser uno de los renglones que debe concedérsele atención preferente.

Para superar esta notoria deficiencia en la organización turística de México, las autoridades turísticas, el departamento de turismo y el Consejo Nacional de Turismo, intentaron en reiteradas ocasiones, durante la década de (60-70) propiciar programas de capacitación turística, los cuales a pesar de los esfuerzos invertidos, han alcanzado solo resultados modestos, en forma alguna adecuados a la envergadura y dimensión del problema.

- a) Para capacitación de niveles primarios se cuenta con solo tres centros de capacitación, en Yucatán, Mérida uno; en el Distrito Federal otro y por último, uno en Acapulco, que fue el primero en ser establecido; fue creado por el I.M.S.S. a instancia de las autoridades turísticas y del puerto.
- b) Para la capacitación de guías, se creo una escuela, que en un principio contó con el auxilio del Instituto Nacional de Antropología, y que posteriormente, debido a problemas en su organización interna, ha llevado una modesta existencia insegura en su continuidad y permanencia.
- c) Para los niveles medios sin duda alguna la más sólida realización, lo constituyen la Escuela Mexicana de Turismo, la cual fue reestructurada totalmente con base a un estudio preciso realizado por el I.M.I.T. aunque dirigida por un patronato, ha contado con el auxilio técnico y económico gubernamental, lográndose en esa forma su éxito.
- d) Por lo que se refiere al capítulo de desarrollo de ejecutivos, el I.M.I.T. viene desde 1962 cumpliendo con esta función, así como la de promover la tecnificación turística en forma permanente, aunque limitada por carencia de medios para el desempeño de sus funciones."¹¹¹

¹¹¹ Notas tomadas del informe redactado por el Sr. Presidente de la república Lic. Luis Echeverría Alvarez. Por el I.M.I.T.

8.- EL CONTRATO DE HOSPEDAJE

“Etimológicamente la palabra Contrato significa “unirse”, “ligarse”. De nuestro código civil desprendemos una definición de lo que contrato significa; en los arts. 1792 y 1793 del código civil para el Distrito Federal nos dice que convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear; transferir, modificar o extinguir obligaciones y que toman el nombre de contrato los convenios que producen o transfieren las obligaciones; por lo que contrato significa el acuerdo de voluntades de dos o más personas que producen o transfieren las obligaciones o derechos.

Ahora bien, que entendemos por contrato de hospedaje. Nuestra legislación en materia de turismo en su art. 12 Fracción XXIV, confiere a la Secretaría de Turismo autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de hospedaje; y en el art. 39 del reglamento de establecimientos de hospedaje, expedido el 23 de Junio de 1982, se establece que el prestador deberá hacer saber previamente al huésped el precio de los servicios de hospedaje que puede proporcionar, a fin de que este asiente su consentimiento; pero estas disposiciones, son simples preceptos enunciativos que no se refieren a ninguna figura contractual determinada. Solamente las diversas disposiciones de los códigos civiles estatales y el Distrito Federal sobre el contrato de hospedaje son los únicos preceptos que se refieren a este contrato.

El artículo 1804 del código civil para el Distrito Federal; nos dice “toda persona que propone a otra la celebración de un contrato fijándole un plazo para aceptar, queda ligada por su oferta hasta la expiración del plazo”. La Ley Federal de Protección al Consumidor en su art. 2do. Establece que “quedan obligados al cumplimiento de esta Ley los prestadores de servicios” y en su art. 15 define lo que se entiende por promoción y oferta.

El Dr. Enrique Pérez Bonnin, en su libro “Tratado Elemental del Derecho Turístico” define al contrato como “aquel en virtud del cual una persona llamada hospedero conviene con otra llamada huésped, la obligación de proporcionarle alojamiento mediante un precio”, señalando así mismo las siguientes características:

- a) Es un contrato ATIPICO, esto es, carece de una disciplina legal perfectamente configurada.
- b) Es BILATERAL, ya que crea recíprocamente obligaciones para ambas partes, hospedero y huésped.
- c) Es CONSENSUAL en cuanto se perfecciona por el mero consentimiento o voluntad de las partes.
- d) Esta sometido a una ordenación administrativa que condiciona la consensualidad de los interesados

e) Es sumamente complejo, constituyéndose o refundiendo en un todo orgánico una serie de obligaciones contractuales perfectamente determinadas en las que no se puede distinguir lo principal de lo accesorio.”¹¹²

Este contrato lo encontramos definido en el artículo 2666 del código civil para el Distrito Federal de la siguiente manera: “El contrato de hospedaje tiene lugar cuando alguno presta a otro albergue, mediante retribución convenida, comprendiéndose o no, según se estipule, los alimentos y demás gastos que origina el hospedaje”.

Resumiendo lo anterior, y actualizado con la legislación Turística vigente las ideas del Dr. Pérez Bonnin, el contrato de hospedaje se rige:

- 1.- Por la voluntad de las partes en la manera y términos que quisieron obligarse, siempre que estos acuerdos sean lícitos y no se opongan a las normas y efectos proteccionistas de la legislación turística de aplicación inexcusable.
- 2.- Para las cláusulas que figuren en el reglamento interior del establecimiento a que se refiere la Fracción XI del art. 75 de la Ley Federal de Turismo y el art. 42 del reglamento de establecimientos de hospedaje, entendiéndose dicho reglamento interior como formulario de un contrato de adhesión.
- 3.- En todos los casos por las leyes u ordenanzas administrativas federales sobre materia turística considerada de interés público.
- 4.- Y en su ordenamiento procesal común, por las disposiciones al respecto del propio código de comercio, y por lo que se refiere a su régimen administrativo, por las disposiciones procesales que se deducen de la Ley Federal de Turismo y su reglamento de establecimientos de hospedaje.

9.- AGENCIAS DE VIAJES

Ni la Ley Federal de Turismo, así como el reglamento de Agencias de viajes y subagencias y operadores de viajes, nos dan una definición exacta de lo que se entiende por Agencias de Viajes; estas se presentan como intermediarias entre los viajeros y los prestadores de servicios turísticos, así como de prestadores a prestadores.

Los actos que se realizan, tal y como lo explica el Dr. Pérez Bonnin en su libro “Tratado de Derecho Turístico”, “son actos de comercio no solo en razón de la Fracción VIII del art. 75 de nuestra legislación mercantil, que alude en general a las “empresas de turismo”, sino también por las Fracciones X, XII y XIII del mismo artículo que se consideran expresamente los actos mercantiles, “las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios mercantiles”, “las operaciones de comisión mercantil”, y las “operaciones de mediación en negocios mercantiles”. ”¹¹³

¹¹² PEREZ BONNIN, Enrique, Tratado Elemental de Derecho Turístico, Editorial Daimon, 1978, pag. 155

¹¹³ *Ibidem*, pag. 199

De igual manera, en lo relativo a las disposiciones turísticas administrativas aplicables a las agencias de viajes, la Fracción XII del art. 75 de la Ley Federal de Turismo; las obliga a "asegurar el cumplimiento de las condiciones en que se ofrezcan los servicios", existiendo para el buen desempeño de su actividad, el Reglamento de Agencias de Viajes, Subagencias y Operadoras de Viajes, expedido el 28 de Abril de 1982.

El Dr. Pérez Bonnin nos explica "que las agencias de viajes se presentan con carácter netamente mercantil de intermediarias entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos".¹¹⁴

"Esta visión nos continua explicando Pérez Bonnin, en la actividad de las agencias de viajes, las encontramos aplicada a un caso particular en la resolución de amparo promovido por "Marriot Mexicana S.A. de C.V." dictado por el tercer tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito (amparo directo 396/75), declarando que las actividades que llevan a cabo las agencias de viajes no deben considerarse como de comisión mercantil, si no de mediación mercantil. La importancia de esta resolución por las razones jurídicas que expone es básica para sentar el encuadramiento jurídico de las agencias de viajes como prestadores de servicios turísticos de mediación. Literalmente el extracto de dicha resolución publicado en el semanario judicial de la Federación número 21, año II Septiembre 1975 -cuyo contenido- dice así:

Agencias de viajes. Naturaleza jurídica de sus actividades. En términos generales, puede decirse que las actividades de las agencias de viajes estriban fundamentalmente en reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en hoteles y establecimientos de hospedaje, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente, actividades que son similares o equivalen a las de un corredor mercantil especializado en turismo.

Ahora bien, entre los comisionistas y los corredores o mediadores existen claras diferencias que han sido destacadas aún por la doctrina mexicana sobre el derecho mercantil. Y así, se tiene que, conforme a la definición que se infiere del art.273 del código de comercio, la comisión mercantil es el mandato aplicado a actos concretos de comercio, de lo que se sigue el comisionista es un mandatario que, en interés y beneficio del mandante, celebra con un tercero una operación de comercio. Como el comisionista siempre contrata por cuenta del comitente, es lógico que siempre busque el mayor beneficio de aquel. En cambio, el corredor se encuentra colocado entre dos partes con intereses aún contrarios, por lo que su misión estriba en acercar a las partes para obtener un acuerdo de voluntades con miras a la celebración del negocio. El corredor no tiene la representación de alguna de las partes, pues su función esencialmente mediadora, le mantiene a igual distancia de ambas. Contrariamente al comisionista, el corredor jamas contrata en representación de otra persona, ni mucho menos, busca el mayor beneficio

¹¹⁴ *Ibidem*, pag. 202

de alguna de las partes, dado que actúa con absoluta imparcialidad. De lo dicho cabe concluir que las actividades que llevan a cabo las agencias de viajes no deben considerarse como de comisión mercantil, sino de mediación mercantil”.

Pero, ¿que se entiende por mediador? Agentes mediadores de comercio en la doctrina “son aquellas personas que indagando la voluntad y recíprocas conveniencias ajenas, se dedican a mediar entre los contratantes, para facilitar la celebración de las operaciones mercantiles, al propio tiempo que para dar una mayor eficacia y autenticidad de las mismas”.

Las actividades que expresamente desempeñan las Agencias de Viajes, Subagencias y Operadores de Viajes son:

- 1.- Servir de intermediario entre los turistas y los prestadores de servicios de transportes de cualquier genero.
- 2.- Expedir de parte de los transportistas a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes a la reservación de los espacios en los medios de transporte.
- 3.- Reservar en hoteles y establecimientos de hospedaje, las habitaciones y demás servicios conexos a los turistas, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.
- 4.- Prestar a los turistas los servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística.
- 5.- Servir de intermediarios entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes.
- 6.- Proporcionar servicio de información turística y difundir el material de propaganda de esta índole gratuitamente y
- 7.- Realizar actividades similares o conexas en beneficio del turismo.

Así mismo, el citado Reglamento en su art. 11, exige a las agencias de viajes para el perfeccionamiento de sus actividades, que los convenios o contratos que celebren por si o por medio de sus representantes deberán constar por escrito los cuales deberán contener las siguientes estipulaciones:

Nombre y dirección de los contratantes; número de la autorización de la agencia otorgado por la Secretaría; itinerario del viaje; programa completo de los servicios que se contratan y calidad de cada uno de ellos; precio total de la excursión en moneda nacional y forma en que deberá efectuarse el pago; estipulación expresa de las obligaciones a cargo de cada una de las partes; y la firma de las partes contratantes y sello de la agencia.

El Dr. Pérez Bonnin, analizando las actividades que las agencias de viajes realizan, las clasifica en tres grupos:

- a) Facultades propias tradicionales
- b) Actividades complementarias de las anteriores

c) Nuevas o diversas actividades, impropias de la tradicional mediación, pero admitidas en el uso o costumbre mercantil (clasificación que hemos actualizado en relación con la legislación turística vigente).

1.- Las actividades profesionales son:

- a) La reserva de plazas de viajeros en todas las clases de medios de transporte, expedición y transferencia de equipajes relacionados con dichos transportes.
- b) Las reservas de habitaciones en establecimientos hoteleros y similares, incluso en campamentos de turismo.
- c) La organización y realización de visitas a poblaciones y circuitos turísticos, así como de viajes y excursiones de carácter individual o colectivo, comprendiendo o sin incluir los servicios denominados viajes todo pagado (VTP).
- d) La recepción y atenciones a turistas extranjeros en viajes al país con los servicios de guías e intérpretes que le acompañen.
- e) La coordinación y representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras.

2.- Las actividades complementarias las recoge el art. 4º. Del reglamento español en la materia , bajo la siguiente relación:

- a) La información turística gratuita y la difusión de material de propaganda, así como la venta de guías turísticos y de transporte, horarios y publicaciones del mismo genero.
- b) La venta de cualquier medio de pago en el país o en el extranjero
- c) La facturación de equipajes por cualquier medio de transporte.
- d) La formalización a favor de sus clientes, y por cuenta de empresas autorizadas, de pólizas de seguros de accidentes, equipajes o de otra especie, que cubran riesgos derivados de la actividad turística.
- e) La reserva y adquisición para sus propios clientes de billetes o entradas de teatro, cine, corridas de toros, espectáculos deportivos o de otro genero.

3.- Al hablar de actividades diferentes de las tradicionales, Pérez Bonnin se refiere a todos aquellos actos mercantiles turísticos que han ido diversificando las prestaciones de las agencias y explica por ejemplo, cuando una agencia de viajes, explota directamente de un hotel sus obligaciones y responsabilidades por alojamientos, nada tienen que ver con su condición de agencia.

Resumiendo las actividades que una agencia de viajes realiza, son eminentemente mediadoras, es decir sirven de puente para que tanto aquella persona, llámese viajero o turista, cuenten con la prestación de un servicio debidamente autorizado por la autoridad correspondiente, en este caso la Secretaría de Turismo, para la elaboración, organización y operación de viajes ya sea de negocios o de esparcimiento, cultura, salud, etc...

10.- LOS TRANSPORTES TURISTICOS

Nuestra actual legislación turística en su art. 69, considera también como prestadores de servicios turísticos, a las arrendadoras de automóviles, embarcaciones y otros bienes muebles y equipo destinado al turismo y a los guías- choferes; y en su art. 12 Fracción XXIX señala como competencia de la Secretaría de Turismo "participar con voz y voto en las Comisiones Consultiva de Tarifa, asesora de transportes aéreo internacional, técnica consultiva de Vías Generales de Comunicación y en las demás que determinen las leyes o reglamentos".

De conformidad con el multicitado art. 75 Fracción VIII del Código de Comercio, son actos mercantiles "las empresas de transportes de personas o de cosas, por tierra o por agua". Así mismo el art. 576 nos habla que se reputan mercantiles "cuando tengan por objeto mercaderías o cuales quiera efectos de comercio" y "cuando siendo cualquiera su objeto, sea comerciante el porteador o se dedique habitualmente a verificar transportes para el público".

El art. 4º. De la Ley General de Vías de Comunicación nos señala como fuentes ordenadoras de la materia, la propia Ley y sus reglamentos; "a falta de disposiciones de esta legislación los preceptos del código de comercio" y en defecto de todos ellos "los preceptos del código civil para el Distrito Federal" a fin de que por todas estas disposiciones se resuelva "las controversias que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento de las concesiones y toda clase de contratos relacionados con las vías generales de comunicación y medios de transporte".

Ahora bien, ¿qué se entiende por contrato de transporte?, El Dr. Pérez Bonnin lo define "como aquel contrato por el cual una de las partes (porteador) se obliga a trasladar de un lugar a otro personas, mercancías o efectos mediante una retribución".

Pero ¿Qué diferencia hay entre el transporte turístico y el transporte de servicios generales? El Dr. Pérez Bonnin nos lo explica "ninguna en cuanto a la propia naturaleza jurídica como tal contrato, pero si en cuanto a sus efectos, tanto en lo que se refiere a la concesión y tramites del servicio, como a las resueltas por incumplimiento o responsabilidades del porteador. En efecto, el transportista exclusivo de turismo sometido a la jurisdicción de la Secretaría de Turismo como prestador de dicho servicio, a parte de las obligaciones generales que pesan sobre todo transportista, se halla también sujeto a la fiscalización administrativa y sancionadora de las autoridades de turismo, poder de fiscalización y sanción que no pesa sobre todo transportista, de servicios generales".¹¹⁵

¹¹⁵ Ibidem, pag. 220

CONCLUSIONES

PRIMERA: El turismo no es algo reciente como muchas personas creen, ya que desde tiempos prehispánicos se manifiesta de alguna manera, haciendo su recorrido por el tiempo hasta llegar a la época colonial pasando por un proceso de transformación y evolución, consolidándose hasta nuestros días como lo hemos mencionado en este trabajo.

SEGUNDA: El turismo constituye en si mismo un hecho jurídico, por lo que existen una serie de disposiciones de carácter legal que se ocupan de cada una de las situaciones que trae consigo su desempeño, de la industria del turismo.

TERCERA: El proceso de modernización requerido en la industria del turismo, debe de tener por objetivo su mejoramiento y ampliación, así como el incremento del turismo nacional y extranjero, no descuidando la prestación de los servicios a los nacionales.

CUARTA: La legislación debe apoyar a la actividad turística en todas sus formas, tomando en cuenta, la demanda, oferta, coordinación y regulación de los elementos que la integran, teniendo como objetivo la primera de ellas promover los flujos de viajeros, la segunda estimular la creación de servicios turísticos, así como la inversión en los mismos; la tercera, el definir el conjunto de relaciones para el apoyo del turismo y por último normar la participación de los prestadores de servicios turísticos.

QUINTA: Uno de los principales objetivos de la actividad turística es el lograr un mejor nivel de vida económico, social y cultural de los trabajadores de la industria del turismo, en los lugares con mucha afluencia turística.

SEXTA: Con un buen desarrollo de la industria turística, a travez de una planificación adecuada, se puede complementar el esfuerzo del gobierno para lograr más divisas.

SEPTIMA: El desarrollo de la actividad turística trae consigo la creación de empleos, los cuales no necesariamente requieren de profesionistas o especializados, sino también de mano de obra calificada, lo cual es ideal para explotar los recursos ilimitados del país.

OCTAVA: La carencia de personal docente, de instalaciones adecuadas y de orientación técnica permanente son los principales problemas que afrontan los centros turísticos. Es necesario la colaboración de la iniciativa privada, sobre todo, permitiendo que su personal especializado, imparta clases en los centros de enseñanza, siendo necesaria la intervención del Gobierno Federal, ya que es el único facultado para realizarlo.

NOVENA: Es importante, a fin de brindarle al trabajador, los conocimientos y habilidades necesarias, para que puedan explotar adecuadamente los recursos.

DECIMA: El turismo es la tercera actividad económica que más divisas trae a nuestro país, después de las exportaciones manufactureras y de las exportaciones petroleras; es necesario que se realice un verdadero análisis de todas las formas o manifestaciones turísticas por parte del gobierno y del sector privado, a fin de que se logre igualar la captación de divisas o superarlas.

DECIMA PRIMERA: Para que se logre un verdadero triunfo para el turismo, debemos promoverlo no solo a nivel nacional, si no a nivel internacional, ya que México cuenta con una diversidad de lugares turísticos, que no han sido explotados debidamente. De igual forma debemos apoyar y capacitar a los trabajadores, a fin de que estos logren brindar una esmerada atención a los turistas.

BIBLIOGRAFÍA

1. ACOSTA ROMERO, Miguel, "Teoría General del Derecho Administrativo, Primer curso, Sexta Edición, Editorial Porrúa, México, 1984.
2. ALIESTHER Mathienson; GEOFFREY Wall, "Turismo Repercusiones Economicas, Físicas y Sociales", Editorial Trillas, México 1990.
3. ARRIAGA, José Ignacio de. "El Turismo en la Economía Nacional", Editorial Nacional, Madrid, 1955.
4. FRAGA, Gabino, "Derecho Administrativo", Editorial Porrúa, Vigésima Séptima Edición, México, 1988.
5. FERNANDEZ ALVAREZ, José, "Curso de Derecho Administrativo Turístico", Editorial Alianza, Tomo I, Madrid, 1988.
6. FUSTER FERNANDEZ, Luis, "Teoría y Técnica del Turismo", Tomo I y II, Vigésima Novena Edición, Editorial Nacional, Madrid España, 1985.
7. GARCIA VEGA, J.L. "Ocio y Turismo", Colección grandes temas de Salvat, Barcelona, 1975.
8. GONZALEZ A. ALPUCHE, Rafael, "TEMATICA Y LEGISLACION TURISTICA", Editorial Libros de México, México, 1969.
9. HERRERIAS TELLERIAS, Armando, "Una Visión al Futuro Turístico", Ediciones Consejo Nacional de Turismo, México, 1969.
10. HERRERIAS TELLERIAS, Armando, "La Industria Turística, sus Factores fundamentales", Ediciones Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas, México, 1964.
11. J. Tinbergen, "La Planeación del Desarrollo", Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1973.
12. MIRELES VAZQUEZ, Alfredo, "Concientización Turística", Editorial Limusa, México, 1988.
13. MOLINA, Sergio, "Planificación del Turismo", Editorial Trillas, México, 1983.
14. OLIVERA TORO, Jorge "Legislación y Organización Turística Mexicana", Tercera Edición, Editorial Porrúa, México, 1988.
15. PALACIOS LUNA, Manuel R., "El Derecho Economico en México", Editorial Porrúa, México, 1988.
16. PEREZ BONNIN, E., "Tratado Elemental de Derecho Turístico", Editorial Daimon, Barcelona, 1978.
17. RAMIREZ BLANCO, Manuel, "Teoría General del Turismo", Tercera Edición, Editorial Diana, México, 1989.
18. ROMERO, Héctor Manuel, "Sociopsicología del Turismo" Tercera Edición, Editorial Daimon, México, 1985.
19. ROMERO, Héctor Manuel, "Crónica Mexicana del Turismo I" (Un recorrido por sus circuitos prehispánicos), Editorial Porrúa, México, 1977.
20. TORRE PADILLA, Oscar, "El Turismo como Fenómeno Social", Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1982.
21. HERRERIAS TELLERIAS, Armando, "El Turismo a la Vista de los Postulados Políticos Doctrinales del Movimiento Revolucionario" Ediciones de la Comisión Técnica de turismo del P.R.I., México, 1964

LEGISLACION

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edición 109, Editorial Porrúa, México, 1995.
2. Ley Federal del Trabajo (Comentada) Sextagesima Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México
3. Ley Federal del Turismo, Novena Edición, Editorial Porrúa, México, 1995
4. Reglamento interior de la Ley Federal del Turismo, Diario Oficial de la Federación de 2 de Mayo de 1994
5. Ley Organica de la Administración Pública Editorial Porrúa, México, 1994
6. Ley General de Población, Diario Oficial de la Federación de 7 de Enero de 1974 (Estatuto legal de los extranjeros Editorial Porrúa, México, 1994)
7. Ley de Vías Generales de comunicación
8. Reglamento de la Ley General de Población, Diario Oficial de la Federación de 31 de Agosto de 1992.

OTRAS FUENTES

1. Nuevo Diccionario de la Lengua Española, Sopena, 1967
2. Diccionario Porrúa de la Lengua Española, Trigésima Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1991
3. Diccionario Jurídico Mexicano de A-CH, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1987
4. FERNANDEZ DE LEON, Gonzalo, "Diccionario Jurídico O-V", Tercera Edición, Ediciones Contabilidad moderna, Buenos Aires, 1972
5. CAPITANT Henri, "Vocabulario Jurídico", Editorial Dephana, Buenos Aires, 1986
6. OBREGON HEREDIA, Jorge, "Diccionario de Derecho Positivo Mexicano", Editorial Obregón Heredia, México, 1982
7. CABANELLAS Guillermo, "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", Tomo II, Vigésima Edición, Editorial Heliasta, 1986
8. SECRETARIA DE TURISMO, Informe de actividades 1982-1988
9. SECRETARIA DE TURISMO, Plan Nacional de Turismo, 1976
10. Sindicato Nacional de Trabajadores de Restaurantes, Hoteles, Centros Deportivos y Turísticos.
11. <http://www.cs.unb.casalopez-o/politics/inf6.html>
12. <http://serpiente.dgsca.unam.mx/nacional/1977/abr97/17pa042html>

V=6
M. Ha

LEGISLACION

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edición 109, Editorial Porrúa, México, 1995.
2. Ley Federal del Trabajo (Comentada) Sextagesima Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México
3. Ley Federal del Turismo, Novena Edición, Editorial Porrúa, México, 1995
4. Reglamento interior de la Ley Federal del Turismo, Diario Oficial de la Federación de 2 de Mayo de 1994
5. Ley Organica de la Administración Pública Editorial Porrúa, México, 1994
6. Ley General de Población, Diario Oficial de la Federación de 7 de Enero de 1974 (Estatuto legal de los extranjeros Editorial Porrúa, México, 1994)
7. Ley de Vías Generales de comunicación
8. Reglamento de la Ley General de Población, Diario Oficial de la Federación de 31 de Agosto de 1992.

OTRAS FUENTES

1. Nuevo Diccionario de la Lengua Española, Sopena, 1967
2. Diccionario Porrúa de la Lengua Española, Trigésima Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1991
3. Diccionario Jurídico Mexicano de A-CH, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1987
4. FERNANDEZ DE LEON, Gonzalo, "Diccionario Jurídico O-V", Tercera Edición, Ediciones Contabilidad moderna, Buenos Aires, 1972
5. CAPITANT Henri, "Vocabulario Jurídico", Editorial Dephana, Buenos Aires, 1986
6. OBREGON HEREDIA, Jorge, "Diccionario de Derecho Positivo Mexicano", Editorial Obregón Heredia, México, 1982
7. CABANELLAS Guillermo, "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", Tomo II, Vigésima Edición, Editorial Heliasta, 1986
8. SECRETARIA DE TURISMO, Informe de actividades 1982-1988
9. SECRETARIA DE TURISMO, Plan Nacional de Turismo. 1976
10. Sindicato Nacional de Trabajadores de Restaurantes, Hoteles, Centros Deportivos y Turísticos.
11. <http://www.cs.unb.casalopez-o/politics/inf6.html>
12. <http://serpiente.dgsca.unam.mx/nacional/1977/abr97/17pa042html>

V: b
m. Ha